



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003. 24.700

Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras. 24.713

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000, en el ámbito de Andalucía. 24.739

Resolución de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 24.743

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Guerrero Medina. 24.750

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Jesús Agudo Zamora. 24.750

Número formado por dos fascículos

Martes, 24 de diciembre de 2002

Año XXIV

Número 151 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Portero Muñoz. 24.750

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria año 2002. 24.766

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Vice-secretaría Segunda, clasificado de la clase primera, de la Diputación Provincial de Granada, mediante el sistema de libre designación. 24.750

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Vice-consejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo en Nerja (Málaga). (PP. 1744/2002). 24.768

Resolución de 3 de diciembre de 2002, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardena (Córdoba). (PP. 3726/2002). 24.769

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Cocineros, Costureras, Pinches, Telefonistas y Limpiadoras convocadas por las Resoluciones que se citan, se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas. 24.751

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas modificaciones en subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.769

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna. 24.753

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontología para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de julio de 2002 al 31 de agosto de 2002. 24.770

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 29 de enero de 2003. 24.758

Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de mayo de 2002 al 30 de junio de 2002. 24.770

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002. 24.763

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 24.771

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria 2002. 24.764

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.771

Resolución de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.771

Resolución de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.771

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002. 24.772

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de proyecto y obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3779/2002). 24.772

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Anuncio sobre concurso de urgencia por procedimiento abierto para adjudicar la ejecución de proyectos de construcción de consultorios locales Tipo I-A en Las Portadas y Los Montecillos. (PP. 3678/2002). 24.772

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de licitación de subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan. (PP. 3443/2002). 24.773

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 24.774

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 24.774

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección. 24.774

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS FUENTIDUEÑA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3664/2002). 24.774

UNION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3777/2002). 24.775

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2003

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2003, como soporte y expresión de la política del Gobierno andaluz, constituye el principal instrumento para seguir impulsando la transformación que viene registrando Andalucía.

El proceso de modernización de las estructuras políticas, sociales y económicas que Andalucía ha registrado en el tránsito entre los dos siglos, en el que el acceso a la Autonomía ha jugado un papel decisivo, ha contribuido a perfilar una Andalucía diferente a la preautonómica.

La superación de una gran parte de los déficit históricos que constituían un pesado lastre para el desarrollo andaluz, con avances significativos como la universalización de los servicios públicos, el desarrollo de un sistema de infraestructuras capaz de permitir unos niveles de movilidad funcionalmente adecuados, la fuerte capitalización de sus recursos humanos, o la modernización de su tejido productivo, sitúan claramente a Andalucía en una posición distinta de la existente hace apenas tres décadas.

No obstante, un entorno mundial cambiante, donde van consolidándose poco a poco nuevas realidades, que afectan a ámbitos tan diversos como la organización política o los factores generadores de valor económico, configuran un nuevo escenario, la Sociedad del Conocimiento, a la que Andalucía debe adaptarse.

Abordar este cambio, con la perspectiva estratégica de seguir avanzando, supone que Andalucía debe protagonizar una segunda modernización, abriendo nuevos cauces a la transformación política y económica, pero sobre todo social. Segunda modernización, por lo tanto, como expresión del cambio social y económico que Andalucía debe registrar en los próximos años. A este objetivo contribuye el Presupuesto para 2003.

La Segunda Modernización de Andalucía, como objetivo principal del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2003, lo convierte en el instrumento que permite conjugar la perspectiva estratégica que debe tener este proceso con los avances concretos que, desde el horizonte temporal anual del presupuesto, deben ir lográndose. De esta manera se configura como el objetivo instrumental más eficaz para seguir avanzando en convergencia real, y en cohesión social y territorial.

Para dar respuesta a este objetivo en el 2003, la política presupuestaria conjuga la prioridad otorgada a los nuevos retos que se derivan de la Sociedad del Conocimiento y las nuevas

realidades y demandas sociales, con el mantenimiento del esfuerzo financiero para dotar las políticas dirigidas a incidir en los ámbitos tradicionalmente estratégicos en Andalucía (servicios públicos fundamentales, infraestructuras de transporte, etc.) Estas orientaciones se concretan:

- Desde la perspectiva económica, en la prioridad otorgada a las actuaciones que impulsan la adaptación de Andalucía a la Sociedad del Conocimiento, cuyos elementos principales son: El capital humano, las nuevas tecnologías de la información y el I+D+I; las destinadas a completar el sistema de infraestructuras y equipamientos, y las actuaciones dirigidas a garantizar la sostenibilidad ambiental del desarrollo.

- Desde la perspectiva de la cohesión social y territorial, por una parte, mediante la importancia atribuida a las nuevas necesidades de la sociedad andaluza, con la prestación de los servicios públicos fundamentales, y el desarrollo de nuevos servicios específicamente orientados a las familias y la integración social; como por otra, en el apoyo a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el desarrollo de las infraestructuras básicas municipales y la calidad de los servicios locales.

En el marco de los objetivos y prioridades señaladas, el Presupuesto para 2003 refleja claramente un claro esfuerzo inversor y una apuesta para dotar los medios materiales y humanos que permitan la ampliación y mejora de los servicios públicos.

Esta estrategia presupuestaria se concreta en el fuerte crecimiento de las operaciones de capital, apoyadas en un significativo incremento del ahorro, y en la concentración del gasto corriente en las dotaciones destinadas a la financiación de los servicios públicos. Resultado de todo ello es un presupuesto que trata de seguir impulsando la transformación de Andalucía hacia su Segunda Modernización y que, asimismo, pretende dar respuesta, por su carácter expansivo, a la situación coyuntural.

II

El contenido de la Ley del Presupuesto, en consecuencia con la idea de la institución presupuestaria, se limita a aspectos básicamente relacionados con la esencia de esta institución, es decir, con los estados de ingresos y gastos, completándose con otras normas que, sin menoscabo de la coherencia interna de la propia Ley y del principio de seguridad jurídica, estén directamente relacionadas con las previsiones de ingresos y gastos o con la política económica a cuyo servicio se encuentran.

La Ley consta de 33 artículos, seis disposiciones adicionales y cuatro disposiciones finales, estructurándose el articulado en siete Títulos:

Título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones.

Título II, De los créditos de personal.

Título III, De la gestión y control presupuestarios.

Título IV, De las operaciones financieras.

Título V, De las normas tributarias.

Título VI, Del traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio.

Título VII, De la información al Parlamento de Andalucía.

Como novedad cabe destacar, en el Título I, la condición de ampliable de los créditos financiados con cargo a las transferencias del FEOGA-Garantía, con el fin de agilizar el pago de las ayudas establecidas en la Sección Garantía del FEOGA.

Se mantiene la regulación del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato programa, introduciendo como novedades el deber de concretar, en el informe mensual, en el caso de que se produzcan desviaciones, las medidas que vayan a adoptarse para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

En el Título II, De los créditos de personal, se establecen una serie de normas referidas al régimen de las retribuciones del personal al servicio de la Junta de Andalucía, y la repercusión que tiene en el mismo el incremento anual de éstas, que para el ejercicio 2003 se ha cifrado en un 2%, sin perjuicio de las modificaciones que en materia de retribuciones vengan obligadas por la legislación básica del Estado.

El Título III, dedicado a la Gestión y control presupuestarios, recoge el establecimiento de la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno, quedando excluidas del régimen de autorización las transferencias a Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado y las transferencias de financiación a favor de Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, sus empresas y las Universidades andaluzas. Asimismo, se requiere acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen las condiciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra por un número de anualidades superior a cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

Por otro lado, este régimen se extiende a los contratos y otras operaciones a celebrar por las empresas de la Junta de Andalucía y entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando las mismas estén financiadas por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Además, en este Título, se introducen novedades en materia de subvenciones para el año 2003. Por una parte, se establece la posibilidad de conceder subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro en aquellos casos en que exista resolución de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. De otra parte, se podrá abonar, sin justificación previa y de una sola vez, el importe total de las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios regulados en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

Se mantiene la regulación de la financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

En el Título IV, relativo a las Operaciones financieras, se regula, entre otras materias, el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2003, tanto a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma como a sus empresas públicas; la posibilidad de que se efectúen pagos anticipados de tesorería a las Corporaciones Locales, así como la autorización para establecer operaciones de endeudamiento.

Por otra parte, en el Título V se prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el ejercicio 2002.

Los Títulos VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

En lo que se refiere a las disposiciones adicionales, se establece en ellas el límite de las obligaciones reconocidas en el ejercicio; la consideración que tienen las previsiones que figuran en los estados de ingresos y gastos relativas a las asignaciones complementarias a que se refiere la Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la autorización a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto. La disposición adicional quinta establece la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, excluyéndose, entre otros, el incremento general de las retribuciones establecido en el Título II de la Ley. La disposición adicional sexta autoriza al Consejo de Gobierno para cubrir los gastos derivados de la transferencia del Hospital Vigil de Quiñones en Sevilla.

Cabe destacar, como novedad, la aplicación a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental del régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, lo que implica, a su vez, su sujeción a lo dispuesto en los artículos 55 a 61 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición final primera autoriza al Consejo de Gobierno a elevar la cifra de endeudamiento ya autorizada en el artículo 26 de la Ley, hasta el límite que permita el nuevo objetivo de estabilidad presupuestaria que el Consejo de Política Fiscal y Financiera pueda determinar para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación, atendiendo a la actual situación económica, decida revisar el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas, que fue fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2002.

El resto de disposiciones finales establecen la autorización al desarrollo normativo de la Ley, la vigencia de la misma y su entrada en vigor.

TITULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ambito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de veinte mil setecientos nueve millones ochocientos veinte mil quinientos dos euros (20.709.820.502 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en euros, es la siguiente:

FUNCIONES		Euros
0.1	Deuda Pública	1.439.124.330
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	89.722.207
1.2	Administración General	121.876.484
1.4	Justicia	260.769.708
2.2	Seguridad y Protección Civil	66.903.794
3.1	Seguridad y Protección Social	958.113.494
3.2	Promoción Social	610.531.752
4.1	Sanidad	6.135.260.472
4.2	Educación	4.365.055.980
4.3	Vivienda y Urbanismo	288.035.046
4.4	Bienestar Comunitario	402.599.886
4.5	Cultura	178.276.981
4.6	Deporte	97.411.531
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes	682.442.470
5.2	Comunicaciones	156.791.115
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento	179.422.978
6.1	Regulación Económica	183.608.297
6.3	Regulación Financiera	6.080.903
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	2.138.251.440
7.2	Industria	175.822.829
7.3	Energía	37.549.866
7.4	Minería	17.579.046
7.5	Turismo	161.956.243
7.6	Comercio	55.616.277
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	1.871.347.341
8.2	Relaciones con la Unión Europea y ayudas al desarrollo	29.670.032
TOTAL		20.709.820.502

2. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en euros, se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO. AA. ADMTVOS.	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	19.627.360.695	88.163.189	19.715.523.884
CAP. VIII Activos Financieros	12.666.227	---	12.666.227
CAP. IX Pasivos Financieros	981.630.391	---	981.630.391
TOTAL	20.621.657.313	88.163.189	20.709.820.502

3. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en euros, que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO. AA. ADMTVOS.	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
CAP. I a VII Gastos no Financieros	13.511.774.997	6.203.748.887	19.715.523.884
CAP. VIII Activos Financieros	24.225.182	---	24.225.182
CAP. IX Pasivos Financieros	970.071.436	---	970.071.436
TOTAL	14.506.071.615	6.203.748.887	20.709.820.502

4. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en euros, tienen el siguiente detalle:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
	Euros	Euros
Instituto Andaluz de la Mujer	29.426.876	29.426.876
Instituto Andaluz de la Juventud	32.087.343	32.087.343
Instituto de Estadística de Andalucía	8.448.328	8.448.328
Instituto Andaluz de Administración Pública	7.286.964	7.286.964
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	74.130.449	74.130.449
Servicio Andaluz de Salud	5.762.651.104	5.762.651.104
Patronato de la Alhambra y Generalife	12.086.099	12.086.099
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3.480.892	3.480.892
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	274.150.832	274.150.832

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en euros, serán los siguientes:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	17.829.026	3.395.718	21.224.744
Comercializadora de Productos Andaluces, S.A.	16.928.616	14.292.444	31.221.060
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA)	13.379.015	7.249.493	20.628.508
Turismo Andaluz, S.A. (TURASA)	10.709.303	55.514.279	66.223.582
Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA)	26.950.981	17.792.623	44.743.604
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP)	64.379.405	491.114	64.870.519
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	10.185.444	4.633.828	14.819.272
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA)	173.043.965	942.562	173.986.527

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Euros	Euros	Euros
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (R.T.V.A.)	195.920.955	13.774.255	209.695.210
Instituto de Fomento de Andalucía	129.818.046	162.394.541	292.212.587
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	137.108.385	196.406.499	333.514.884
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	26.181.825	18.415.036	44.596.861
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	58.521.617	3.169.990	61.691.607
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	42.639.529	1.648.505	44.288.034
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	22.879.093	925.523	23.804.616
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	55.682.381	9.959.384	65.641.765
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	27.208.157	11.115.477	38.323.634

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a cuatrocientos veinticuatro millones cuatrocientos mil diez euros (424.400.010 euros).

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2003 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.

- Retribuciones del personal laboral eventual.
- Atención continuada de los servicios sanitarios.
- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.
- Publicidad y propaganda.
- Transferencias de financiación, tanto corrientes como de capital.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2003 los créditos para satisfacer:

- a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.
- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.
- f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.
 - i) Los gastos de farmacia.
 - j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.
 - k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
 - l) Las subvenciones o ayudas para el Programa de Solidaridad de los Andaluces.
 - m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía solar.
 - n) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEOGA-Garantía.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la Sanidad.

1. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

2. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

3. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos.

En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería de Economía y Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su destino a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

5. En el ámbito del Servicio Andaluz de Salud será requisito indispensable para el reconocimiento de la obligación correspondiente a facturas por bienes entregados o servicios prestados a los centros asistenciales del Organismo, que dichas facturas se encuentren previamente registradas en el Registro de Facturas del centro de que se trate, que entregará al proveedor un documento acreditativo de la fecha de registro.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el Servicio Andaluz de Salud anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha a partir de la cual se pondrá en marcha el Registro de Facturas en cada uno de los centros y empezará a aplicarse, por tanto, lo previsto en el presente artículo.

TITULO II

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 8. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.
- b) Las empresas de la Junta de Andalucía, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refieren los artículos 6 y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con efectos 1 de enero de 2003, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2002, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será de aplicación sin perjuicio de las modificaciones que en materia de retribuciones vengán obligadas por la legislación básica del Estado para las distintas clases de personal.

3. Con efectos 1 de enero de 2003, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, expe-

rimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2002:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

4. El incremento contemplado en el apartado anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

5. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

1. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, conforme a las equivalencias establecidas en el apartado Uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el apartado Tres del citado artículo.

Los altos cargos tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios o empleados al servicio de cualquier Administración Pública.

2. Los Delegados Provinciales y asimilados percibirán para el año 2003 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

CONCEPTO	EUROS
Sueldo	12.336,60
Complemento de destino	12.827,40
Complemento específico	12.766,56

Asimismo tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios o empleados al servicio de cualquier Administración Pública y de dos pagas extraordinarias al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, salvo que la legislación del Estado establezca otro importe distinto.

3. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores Generales o Directores Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, apartado 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las percibidas en el ejercicio 2002.

4. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

5. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración General.

Artículo 10. Retribuciones del personal funcionario.

1. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, expresada en euros referida a doce mensualidades, será la siguiente:

GRUPO	SUELDO	TRIENIOS
A	12.336,60	474,00
B	10.470,48	379,20
C	7.805,04	284,64
D	6.381,96	190,20
E	5.826,24	142,68

2. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, salvo que la legislación básica del Estado establezca otro importe distinto, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la citada Ley.

3. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE
30	10.832,88
29	9.716,88
28	9.308,16
27	8.899,44
26	7.807,56

NIVEL	IMPORTE
25	6.927,00
24	6.518,40
23	6.109,92
22	5.700,96
21	5.292,96
20	4.916,76
19	4.665,60
18	4.414,44
17	4.163,28
16	3.912,60
15	3.661,32
14	3.410,40
13	3.159,12
12	2.907,84
11	2.627,04

4. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2002, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el titular de la Consejería u Organismo al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departamento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

6. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos 1 de enero 2003, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2002, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva, sin perjuicio de los incrementos de dicha masa salarial que puedan derivarse de lo establecido en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 8 de la presente Ley.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2002 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2003 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 12. Disposiciones especiales.

1. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

2. En los casos de adscripción durante el año 2003 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que, provisionalmente, ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

3. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

4. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

5. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

6. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

7. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 13. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

1. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el apartado anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Jus-

ticia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

3. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas. El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Además, con el mismo carácter y plazo de emisión, será necesario el informe previo de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, para la aprobación y modificación del régimen retributivo del personal de las entidades a que se refieren los artículos 6.1.b) y 6 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en este último caso, siempre que tengan atribuidas potestades administrativas.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

5. Las retribuciones del personal de alta dirección de las empresas de la Junta de Andalucía serán autorizadas por el titular de la Consejería a que se encuentren adscritas las mismas, y habrán de contar con un informe previo favorable de la Consejería de Economía y Hacienda. Respecto a las indemnizaciones que pudiesen corresponderles por extinción del contrato, se estará a las cuantías que se fijen en el Real Decreto 1382/1985, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones podrán ser pactadas libremente por las empresas y los directivos.

Artículo 14. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con las modificaciones que se aprueben a la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el Capítulo I del presupuesto de cada Consejería u Organismo Autónomo.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, dentro de los límites de crédito que conforman sus respectivas consignaciones en el Capítulo I.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes deberán ser informados favorablemente, con carácter previo a su aprobación, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de la tramitación de las modificaciones de crédito que corresponda.

3. Durante el ejercicio 2003 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no se financia, sobre una base homogénea de comparación anual, con otros créditos presupuestarios disponibles, de naturaleza no ampliable y que tengan el carácter de gastos corrientes, o por la obtención de ingresos adicionales.

4. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Ciencia y del personal de instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas al régimen general establecido en los apartados anteriores aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

Artículo 15. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo 2.º, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes, expresados en euros:

(Euros)

Universidad	Docente Funcionario	Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	Masa Salarial Laboral Fijo	Masa Salarial Laboral Eventual	Total Costes
Almería	10.810.162,84	4.882.617,68	0,00	4.052.820,35	3.514.469,04	83.645,45	23.343.715,35
Cádiz	22.251.344,63	9.608.608,40	1.124.213,44	7.641.766,53	5.109.937,29	253.831,70	45.989.701,98
Córdoba	25.238.022,40	3.383.554,25	1.649.965,79	5.991.494,98	5.424.309,65	266.419,92	41.953.767,00
Granada	53.242.435,17	15.803.105,60	2.490.096,80	13.218.568,19	16.719.344,89	1.064.314,49	102.537.865,14
Huelva	9.146.547,84	7.207.872,68	0,00	4.751.288,28	3.060.534,44	493.049,47	24.659.292,69
Jaén	12.656.601,20	6.620.139,56	0,00	4.429.374,77	3.909.378,93	174.261,34	27.789.755,79
Málaga	34.364.087,51	11.349.655,36	1.476.280,31	9.555.845,59	7.460.854,74	2.713.199,62	66.919.923,14
Sevilla	60.824.795,72	22.766.415,16	2.895.026,90	18.808.222,48	18.814.535,02	2.235.209,16	126.344.204,44
Internacional de Andalucía	147.594,63	0,00	0,00	1.673.455,04	354.102,75	0,00	2.175.152,43
Pablo Olavide	2.991.709,17	2.503.787,22	0,00	2.899.385,23	697.995,77	145.259,97	9.238.137,37
Total	231.673.301,11	84.125.755,90	9.635.583,24	73.022.221,43	65.065.462,52	7.429.191,12	470.951.515,33

2. Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito Para Planes Concertados (Atenciones Extraordinarias) realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 16. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá durante el año 2003 las retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

TITULO III

DE LA GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 17. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a doce millones cien mil euros (12.100.000 euros).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gasto que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en la Sección 32 "A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado" del estado de gastos del Presupuesto, así como las transferencias de financiación a favor de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, sus empresas públicas y las Universidades andaluzas.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como para la autorización de contratos cuyo pago se con-

cierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. El Consejo de Gobierno deberá autorizar previamente los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las entidades previstas en los artículos 6 y 6 bis de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, cuando la operación a celebrar esté financiada por el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Cuando el Consejo de Gobierno deba pronunciarse previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, para autorizar el encargo de ejecución, la subvención o la actuación administrativa de que se trate, el acuerdo que se adopte podrá, simultáneamente, otorgar la autorización prevista en este apartado.

Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

1. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

2. No podrá acordarse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será necesaria la publicidad cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros).

Las subvenciones y ayudas con cargo al FEOGA-Garantía podrán ser objeto de un régimen específico de publicidad.

4. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

5. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

6. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.04.741.00.42J se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades.

7. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago en cada caso de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

8. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el mencionado artículo.

9. Como excepción a lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan sobre Drogodependencia, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2003.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquéllas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular del órgano concedente.

10. Las normas reguladoras y, en su caso, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el apartado anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

11. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Las normas reguladoras de concesión de subvenciones recogerán esta obligación.

Artículo 19. Financiación complementaria en los conciertos educativos de régimen singular.

La cantidad a percibir de los alumnos en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de dieciocho euros y tres céntimos (18,03 euros) alumno/mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de alumnos por unidad, fijado para cada nivel educativo, en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitario.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculados un número de alumnos por unidad inferior al establecido en el citado Real Decreto, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro a los alumnos de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los -Otros Gastos-, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los respectivos niveles de enseñanza.

Artículo 20. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

1. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse mediante transferencias de financiación, de explotación o de capital, mediante subvenciones regladas o excepcionales o a través de encargos de ejecución de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de las obras o servicios por administración que les sean encomendados a las empresas, cuando actúen como medio propio de la Administración, de los contratos de los que puedan resultar adjudicatarias y de los ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las transferencias de financiación se identificarán a favor de la entidad de que se trate, de acuerdo con su naturaleza económico-presupuestaria, mediante una codificación

específica en la clasificación económica de los estados de gastos del Presupuesto y se abonarán en función del calendario de pagos aprobado por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación comporte una alteración en más o en menos del 20% del presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.

b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

c) El órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

4. La concesión de subvenciones regladas o excepcionales a favor de las entidades a las que se refiere este artículo se realizará de acuerdo con los procedimientos regulados en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará a través de encargos de ejecución por las personas titulares de las Consejerías y los presidentes directores de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se realizará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de las empresas podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo de un 6% de dicho coste.

En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 21. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2003.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2003 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales no superiores al citado período. Dichas contrataciones se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, debiendo acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin.

Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En cualquier caso, los contratos de este tipo finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o al desaparecer la causa que originó su formalización.

TITULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 22. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio del año 2003 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 de euros).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10% consignado en este apartado.

2. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2003 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de sesenta y ocho millones de euros (68.000.000 de euros) más gastos financieros, por plazo superior a un año.

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de quince millones de euros (15.000.000 de euros) más gastos financieros, para sus programas de promoción de suelo y vivienda.

b) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública Instituto de Fomento de Andalucía para operaciones de endeudamiento, hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 de euros) más gastos financieros.

c) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas, por operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 de euros) más gastos financieros, para el cumplimiento de sus fines.

3. La autorización de los avales contemplados en los apartados anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda y del titular de la Consejería competente por razón de la materia, y serán formalizados por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

4. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

5. Durante el ejercicio 2003, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de dieciocho millones de euros (18.000.000 de euros).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este apartado.

6. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 23. Cancelación de saldos deudores de operaciones avaladas.

1. La asunción de obligaciones por la Tesorería General derivadas del quebranto de avales deberá venir precedida de la retención de créditos por el mismo importe en la Consejería u Organismo que promovió la constitución del aval.

2. Los saldos deudores motivados por el quebranto de avales de la Tesorería General serán cancelados, en formalización, antes del fin del ejercicio en que se produzcan, con cargo a los créditos que se encuentren retenidos para tal fin y con imputación al concepto correspondiente del Capítulo VIII del presupuesto de gastos.

3. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a realizar, de oficio, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 24. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 25. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de Tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar dieciocho millones cincuenta mil euros (18.050.000 euros). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

2. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a novecientos mil euros (900.000 euros).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

3. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 33 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 26. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

1. Se autoriza, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de novecientos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta euros (956.849.170

euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2003 ó 2004, en función de las necesidades de Tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director General de Tesorería y Política Financiera.

Artículo 27. De las operaciones de crédito de empresas públicas.

1. Durante el año 2003, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo y hasta un importe máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000 de euros).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de setenta y cinco millones de euros (75.000.000 de euros) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa

Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, al Instituto de Fomento de Andalucía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

d) Facultar a la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a concertar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con destino a atender las necesidades transitorias de Tesorería derivadas de posibles contingencias fiscales por devolución de impuestos, hasta la resolución de las mismas y por el importe a que asciendan éstas según sus cuentas anuales a 31 de diciembre de 2002.

2. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 28. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TITULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 29. Tasas.

Se eleva para el año 2003 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2002.

TITULO VI

DEL TRASPASO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 30. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes Decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

2. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

3. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los apartados anteriores.

4. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza al titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma

de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 31. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los Decretos aprobatorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 32. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TITULO VII

DE LA INFORMACION AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Artículo 33. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del apartado 2 del artículo 14 de esta Ley.

2. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

- Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 28 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

- Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 27 de esta Ley.

- Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

- Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

- Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 26 de esta Ley.

- Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplan incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2003 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Segunda. Asignaciones complementarias.

1. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

2. Los créditos incluidos en el Servicio 07 "Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto" de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

3. En el caso de que al final del ejercicio no se haya producido la fijación de la cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere el apartado 1, que permita el reconocimiento del derecho por la totalidad de las previsiones de ingresos en el concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las siguientes operaciones:

a) Anular las previsiones de ingresos por el importe no reconocido en el concepto 402 "Asignaciones para el nivel

mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)".

b) Anular los créditos a que se refiere el apartado 2, que no se hayan ejecutado, por el mismo importe del apartado a) anterior.

Tercera. Fundaciones.

Será de aplicación a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, sujetándose, asimismo, a lo establecido en los artículos 56 a 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo.

Los presupuestos de explotación y capital de ambas fundaciones, expresados en euros, serán los siguientes:

FUNDACIONES	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN Euros	PRESUPUESTOS DE CAPITAL Euros	TOTAL Euros
Fundación Andaluza de Servicios Sociales	71.602.872	1.550.000	73.152.872
Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental	13.713.914	2.717.605	16.431.519

Cuarta. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Quinta. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores no se considerarán el incremento general del 2% establecido en el Título II, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio 2003, el incremento de retribuciones que pudiera derivarse, en su caso, de lo establecido en el apartado 5 del artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe.

Sexta. Gastos derivados de transferencia del Hospital Vigil de Quiñones.

Se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar las operaciones de crédito o presupuestarias necesarias para cubrir los gastos derivados de la transferencia del Hospital Vigil de Quiñones en Sevilla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Autorización de endeudamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26 de la presente Ley, se autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir

Deuda Pública amortizable o concertar operaciones de crédito, así como a la asignación de estos recursos a los gastos de capital correspondientes, en el supuesto de que el Gobierno de la Nación, dada la actual situación económica, modifique el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Comunidades Autónomas, aprobado por el Consejo de Ministros el 8 de marzo de 2002, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

La autorización para el endeudamiento podrá alcanzar hasta el límite de déficit que determine el Consejo de Política Fiscal y Financiera para la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

De las operaciones realizadas en virtud de esta disposición se dará traslado a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

Segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la Consejería competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Tercera. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2003.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.»

Sevilla, 21 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Ver PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2003 en fascículo 2 de 2 de este mismo número

LEY 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE APRUEBAN NORMAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

1

La presente Ley aprueba medidas fiscales y administrativas de distinta naturaleza que, al no estar relacionadas directamente con el contenido propio de la Ley del Presupuesto, justifican su inclusión en un texto legal de tramitación separada e independiente de aquélla, si bien son instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de política económica reflejados en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La Ley consta de 75 artículos, distribuidos en cuatro Títulos denominados "Tributos Cedidos", "Tributos Propios", "Medidas Administrativas" y "Cajas de Ahorros de Andalucía", completándose con seis disposiciones adicionales, ocho transitorias, una derogatoria y tres disposiciones finales.

2

El artículo 157 de la Constitución establece, en su apartado 1, el marco general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, marco que, en virtud de lo previsto en el apartado 3 de dicho precepto, se desarrolló por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) que, con diversas modificaciones, ha constituido el régimen jurídico general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas a cuyo amparo se han venido aprobando y aplicando los sucesivos modelos.

Uno de los mecanismos integrantes del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas es el constituido por el régimen de cesión a las mismas de tributos del Estado previsto en los artículos 157.1.a) de la Constitución y 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, cuyo marco, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas en su reunión de 27 de julio de 2001, ha sido ampliado mediante la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, de modificación de la LOFCA, abriendo la posibilidad de ceder a éstas nuevos tributos estatales y de atribuirles nuevas competencias.

El nuevo sistema de financiación, suscrito por la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el resultado de un verdadero proceso negociador con el Estado y posibilita que la Comunidad Autónoma ejerza las competencias que constitucional y estatutariamente le corresponden.

De esta manera, el Título I de la presente Ley, dedicado a los tributos cedidos, tiene por objeto establecer, por primera vez, medidas legislativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los tributos estatales cedidos, ejerciendo la competencia normativa que atribuye a la Comunidad Autónoma la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

De otro lado, el ejercicio mediante la presente Ley de las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma permite avanzar en el principio de autonomía financiera consagrado en el artículo 156 de la Constitución, que dispone que las Comunidades Autónomas gozarán de autonomía financiera para el desarrollo y ejecución de sus competencias con arreglo a los principios de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles.

En cuanto al alcance de la cesión de tributos operada conforme a las citadas Leyes 21/2001 y 19/2002, hay que señalar que, en relación con el anterior sistema de financiación, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias normativas en los tributos cedidos hasta la Ley 21/2001, en los impuestos sobre Patrimonio, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones y sobre el Juego.

Así mismo se produce la cesión de nuevas figuras tributarias pudiéndose distinguir dos grupos. El primero de ellos

comprende los tributos en los que se cede a la Comunidad Autónoma total o parcialmente la recaudación de los mismos, como es el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre las Labores del Tabaco, sobre Hidrocarburos y sobre la Electricidad.

El segundo grupo comprende aquellos otros tributos en los que, además de la recaudación cedida también de forma total o parcial, se asumen competencias normativas. En estas circunstancias se encuentran el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes y el recientemente creado Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

La presente Ley aborda la regulación de determinados aspectos referidos a los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sucesiones y Donaciones, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre el Juego, por lo que no agota las competencias normativas que han sido atribuidas a la Comunidad Autónoma.

3

La regulación de los tributos cedidos que lleva a cabo el Título I de la presente Ley se inspira en los siguientes criterios orientadores:

- Autonomía, ya que permite que la Comunidad Autónoma asuma, dentro del marco descrito, la capacidad de decisión acerca de parte del volumen de sus ingresos tributarios, así como sobre su exacción entre los distintos sectores de la población. Del mismo modo, permite adaptar la regulación de los tributos cedidos a las peculiaridades sociales y económicas de Andalucía.

- Progresividad, pues el incremento de recaudación se hará efectivo, en mayor medida, en aquellos sectores de la población con mayor capacidad contributiva, de acuerdo con el mandato del artículo 31.1 de la Constitución.

- Refuerzo de los instrumentos fiscales que permiten avanzar hacia el Estado del bienestar.

- Fortalecimiento del carácter redistributivo del sistema fiscal andaluz, con el fin de reducir las diferencias de renta y riqueza de los andaluces.

- Extensión de los beneficios fiscales al mayor número de ciudadanos andaluces, sin perjuicio de que se preste especial atención a los de menor capacidad económica.

- Modernización de la Administración tributaria andaluza, que persiga una mayor eficacia en su actuación y acercamiento a los ciudadanos.

- Simplificación de las obligaciones formales de estos últimos, disminuyendo los costes indirectos derivados de la aplicación de los tributos.

El Título I se estructura en dos Capítulos relativos, respectivamente, a las normas de ordenación y a las normas de aplicación de los tributos cedidos. Dentro de la normativa sustantiva o de ordenación contenida en el Capítulo I se aborda en primer lugar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En este impuesto, el ejercicio de las competencias normativas se concreta en un grupo de deducciones que persiguen el fomento de medidas sociales y económicas dirigidas a apoyar a las familias y a facilitar el acceso de éstas y de los jóvenes a la adquisición o arrendamiento de vivienda, así como a favorecer la incorporación de la mujer y de los jóvenes a la actividad laboral.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se incide en dos ámbitos. De un lado, se amplía el círculo de personas que pueden beneficiarse de las reducciones de la base imponible establecidas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y de la aplicación de los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22

de la citada Ley. De otro, se introduce una mejora en la reducción por transmisión "mortis causa" de la vivienda habitual, sólo aplicable en caso de que el adquirente haya residido previamente en la misma, con lo que se dota de su verdadero sentido a este incentivo fiscal.

Debe significarse que, en lo que se refiere a las medidas fiscales de apoyo a las familias, la presente Ley tiene especialmente en cuenta las determinaciones contenidas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a la regulación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas se modifica el tipo aplicable a las transmisiones inmobiliarias, de manera coherente con el aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Simultáneamente, se introduce un tipo de gravamen reducido con el objeto de desarrollar una política social de vivienda, abaratando los costes tributarios para las adquisiciones de viviendas protegidas de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma y para las efectuadas por jóvenes. Asimismo se introduce un tipo de gravamen reducido para la adquisición de vivienda para su reventa por profesionales inmobiliarios, debiendo ser una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que le sean aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, que incorpore la vivienda a su activo circulante y justifique su posterior venta en el plazo de dos años, siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En estos supuestos, el tipo de gravamen se reduce del 7 al 2%.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se introducen tres disposiciones que afectan al tipo de gravamen. En primer lugar, se modifica el tipo de gravamen de la denominada cuota gradual. En segundo lugar, se introduce un tipo reducido para los documentos que formalicen adquisiciones de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios vinculados a viviendas protegidas por la Comunidad Autónoma o adquiridas por jóvenes menores de 35 años. Por último, se prevé una tarifa incrementada para aquellos casos en los que se deduce la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con estas medidas se pretende avanzar hacia una mayor progresividad del sistema fiscal andaluz, y a un mejor ajuste entre la capacidad económica y la carga tributaria, de forma que el gasto público sea soportado en mayor medida por quienes tienen mayor capacidad económica.

Finalmente, dentro de la normativa sustantiva de los tributos cedidos se aborda la regulación de los tributos sobre el juego. De un lado, en cuanto a la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar se introduce, como novedad, la supresión del actual recargo autonómico establecido por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y simultáneamente se incrementa el gravamen de la tasa fiscal en la misma cuantía.

De otro lado, por lo que se refiere a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se modifica el régimen de exenciones para concordarlo con la regulación autonómica sobre dichas modalidades de juego, se redefine la base imponible de rifas y tómbolas identificándola con la de las combinaciones aleatorias y, en consecuencia, se reordenan los tipos de gravamen de las distintas modalidades.

Una vez regulados los aspectos de índole material, el Capítulo II del Título I contiene las normas de aplicación de los tributos cedidos, que comprende las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección. Por un lado, se aborda el control de las deducciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas en la presente Ley.

De otro, se establecen normas de aplicación a los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. Dentro del deber

genérico de información y asistencia de la Administración, puede destacarse, por su carácter innovador, la obligación de la Administración de emitir, a solicitud del contribuyente, una valoración previa a la declaración del hecho imponible, que tendrá, en su caso, carácter vinculante, constituyendo una figura distinta de las contempladas en los artículos 9 y 25 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de derechos y garantías de los contribuyentes, referidos, respectivamente, a los acuerdos previos de valoración y a la valoración de bienes.

Por último, en relación a los tributos sobre el juego, se aborda la gestión y recaudación de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar realizados a través de máquinas tipo "B" o recreativas con premio y tipo "C" o de azar, incluyéndose un modelo de gestión censal. Asimismo, se introducen normas relevantes relativas a su recaudación. Puede resaltarse la relativa al fraccionamiento automático, consistente en que el ingreso del tributo se efectúa en función de la opción escogida por el sujeto pasivo. En caso de que éste no manifieste preferencia alguna, la tasa se fraccionará de forma automática en cuatro plazos trimestrales. Sin perjuicio de lo anterior, al sujeto pasivo también le asiste la posibilidad de renunciar a dicho pago fraccionado e ingresar el tributo de una sola vez. De forma coherente con la existencia de este fraccionamiento legal y en caso de que el sujeto pasivo se haya acogido al mismo, se suprime la posibilidad de disfrutar de aplazamientos o nuevos fraccionamientos adicionales.

Por lo que se refiere a la tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias, se regulan los deberes de declaración, liquidación y pago de dichas modalidades, y se introduce como novedad el régimen de autoliquidación mensual para la modalidad de apuestas.

4

El Título II de la Ley se dedica a los tributos propios, contemplando la creación de la tasa en materia de gobierno de motos náuticas, y de la tasa por expedición o duplicados de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y por renovación o duplicados de tarjetas de identidad marítima. Por otra parte, se modifica la tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera para adaptarla a la normativa comunitaria, que exige un certificado de conductor para los nacionales de un tercer país. Finalmente, se modifica la regulación de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de conejo y caza, en lo se refiere a la autoliquidación e ingreso y a deducciones en la cuota; de la tasa por servicios administrativos sobre la propiedad intelectual y de los cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5

En el Título III, denominado "Medidas Administrativas", se contienen diversas disposiciones en materia presupuestaria, de tesorería, de recaudación, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de función pública, de fianzas de arrendamientos y suministros, de juego y apuestas y de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Asimismo se contempla la modificación de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, en lo que se refiere a los Consejeros natos, competencia y plazos para emitir las consultas.

Hay que significar que en materia de fianzas de arrendamientos y suministros se contempla la modificación de determinados aspectos del régimen vigente que favorecen la realización de los depósitos de las fianzas, facilitando, a su vez, el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales mediante la ampliación de los lugares donde pueden realizarse aquéllos, así como de los plazos para efectuar la declaración anual en el régimen concertado de liquidación de fianzas. Asimismo, se modifica el régimen sancionador en esta materia

y se completa su regulación contemplando la prescripción de las sanciones así como los criterios de graduación de éstas, garantizando el principio de proporcionalidad para la debida adecuación entre la gravedad del hecho de la infracción y la sanción que debe imponerse.

6

En el Título IV, denominado "Cajas de Ahorros de Andalucía", se modifican preceptos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, para adaptarlos a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, al amparo de la disposición transitoria duodécima de la misma. Las modificaciones afectan a las disposiciones generales (Título I), al régimen económico y control (Título II), a los órganos de gobierno y personal de dirección de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía (Título V), a la obra social (Título VI) y al régimen sancionador (Título IX) establecidos en la indicada Ley 15/1999.

Estas modificaciones se completan con sendas disposiciones adicionales, sobre requisitos previos y la acreditación prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 31/1985 y código de conducta y responsabilidad social de las Cajas de Ahorros, así como con seis disposiciones transitorias, que regulan determinadas cuestiones de derecho transitorio.

TITULO I

TRIBUTOS CEDIDOS

CAPITULO I

Normas de ordenación

Sección 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Las disposiciones contenidas en este Título tienen por objeto ejercer las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Sección 2.^a

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 2. Deducciones para los beneficiarios de las ayudas familiares.

1. Los sujetos pasivos que tengan derecho a percibir ayudas económicas en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas tendrán derecho a aplicar, en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las deducciones que se indican a continuación:

a) 50 euros por hijo menor de tres años, cuando se tuviera derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento.

b) 50 euros por hijo, cuando se tuviera derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple.

2. Cuando sean dos los sujetos pasivos que tengan derecho a la aplicación de las deducciones previstas en el apartado anterior, su importe se distribuirá por partes iguales.

Artículo 3. Deducción para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida conforme a dicha normativa podrán aplicar, en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, una deducción de 30 euros, en el período impositivo en que se les reconozca el derecho.

Artículo 4. Deducción autonómica por inversión en vivienda habitual.

1. Sin perjuicio de la aplicación del tramo autonómico de deducción por inversión en vivienda habitual establecida en el artículo 64 bis.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, se establece una deducción del 2% por las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del sujeto pasivo, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sea menor de 35 años o que la vivienda tenga la calificación de protegida de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha de devengo del impuesto. En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre.

b) Que su base imponible general no sea superior a 18.000 euros en tributación individual o a 22.000 euros en caso de tributación conjunta.

c) Que la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

2. La base de la presente deducción se determinará de acuerdo con los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 55.1 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.c) de este artículo, se entenderá que la inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Artículo 5. Deducción por cantidades invertidas en el alquiler de vivienda habitual.

Los sujetos pasivos que sean menores de 35 años en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción del 10%, con un máximo de 150 euros anuales por cada contrato de arrendamiento, de las cantidades satisfechas en el período impositivo por alquiler de su vivienda habitual, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que la base imponible general no sea superior a 18.000 euros anuales en caso de tributación individual, o a 22.000 euros en caso de tributación conjunta.

b) Que no se tenga derecho a la aplicación de la compensación por arrendamiento de vivienda prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o, en su caso, el padre o la madre.

Artículo 6. Deducción para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores.

1. Los jóvenes emprendedores tendrán derecho a aplicar una deducción de 150 euros en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. A los efectos de esta deducción, se considerará joven emprendedor al sujeto pasivo en el que concurran los siguientes requisitos:

a) No haber cumplido 35 años en la fecha de devengo del impuesto.

b) Haber causado alta en el censo de empresarios, profesionales y otros obligados tributarios previsto en la normativa estatal, por primera vez durante el período impositivo, así como mantener dicha situación de alta durante un año natural, siempre que dicha actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. Deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras.

1. Las mujeres emprendedoras tendrán derecho a aplicar una deducción de 300 euros en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. A efectos de la deducción a que se refiere el apartado anterior, se considerará mujer emprendedora a aquella que cause alta en el censo de empresarios, profesionales y otros obligados tributarios previsto en la normativa estatal, por primera vez durante el período impositivo y mantenga dicha situación de alta durante un año natural, siempre que dicha actividad se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3. La deducción prevista en este artículo será incompatible con la establecida en el artículo anterior.

SECCION 3.ª

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Artículo 8. Mejora de las reducciones de la base imponible mediante equiparaciones.

1. A los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se establecen las siguientes equiparaciones:

a) Las personas unidas de hecho e inscritas en el registro de uniones o parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía se equiparán a los cónyuges.

b) Las personas objeto de un acogimiento familiar permanente o preadoptivo se equiparán a los adoptados.

c) Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente o preadoptivo se equiparán a los adoptantes.

Se entiende por acogimiento familiar permanente o preadoptivo el constituido con arreglo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y las disposiciones del Código Civil.

2. Las equiparaciones previstas en el presente artículo se aplicarán exclusivamente a los siguientes elementos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

a) Las reducciones en la base imponible referidas en el artículo 20 de la misma.

b) Los coeficientes multiplicadores regulados en el artículo 22 de dicha Ley.

Artículo 9. Mejora de la reducción de la base imponible por la adquisición "mortis causa" de la vivienda habitual.

El porcentaje de reducción previsto en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, ascenderá al 99,99%, con los mismos límites y requisitos establecidos en el citado artículo, en el supuesto de adquisición "ortis causa" de la vivienda habitual de la persona fallecida, siempre que la vivienda transmitida haya constituido la residencia habitual del adquirente al tiempo del fallecimiento del causante.

Sección 4.^a

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Subsección 1.^a

Modalidad de "Transmisiones Patrimoniales Onerosas"

Artículo 10. Tipo de gravamen general para las operaciones inmobiliarias.

Con carácter general, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo del 7% en las transmisiones de bienes inmuebles, así como en la constitución y la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía.

Artículo 11. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 3,5% en las siguientes operaciones:

a) Transmisión de viviendas protegidas de conformidad con la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando se destinen a vivienda habitual del adquirente.

b) Transmisión de inmuebles cuyo valor real no supere 130.000 euros, cuando se destinen a vivienda habitual del adquirente y éste no supere la edad de 35 años.

En los supuestos de adquisición de viviendas por matrimonios o por personas contempladas en el artículo 8.1.a) de esta Ley, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o de los miembros de la unión de hecho.

2. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá por vivienda habitual la que cumpla los requisitos contenidos en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Artículo 12. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo del 2% a la adquisición de vivienda por una persona física o jurídica que ejerza una actividad empresarial a la que sean aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la persona física o jurídica adquirente incorpore esta vivienda a su activo circulante.

b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión dentro de los dos años siguientes a su adquisición con entrega de la posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de estos últimos requisitos deberá abonarse mediante autoliquidación complementaria la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la reducción practicada, así como los correspondientes intereses de demora contados desde el vencimiento del período voluntario de ingreso de la primera autoliquidación.

2. Se practicará liquidación caucional por la parte de cuota resultante de la diferencia entre la aplicación del tipo general y el reducido previsto en el apartado anterior en los términos previstos en el artículo 5 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación del tipo de gravamen reducido previsto en el apartado 1 del presente artículo se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La circunstancia de ser un sujeto pasivo al que resultan aplicables las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad del Sector Inmobiliario se acreditará mediante certificación de encontrarse en situación de alta en el epígrafe correspondiente de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas. Dicha certificación deberá presentarse junto con la autoliquidación del impuesto y podrá sustituirse por la inscripción en el censo correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) La circunstancia prevista en la letra a) del apartado 1 de este artículo requerirá que el sujeto pasivo haga constar en el documento que formalice la transmisión su intención de incorporar el inmueble a su activo circulante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación administrativa que pueda efectuarse.

c) El cumplimiento del requisito previsto en la letra b) del apartado 1 de este artículo se entenderá cumplido con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Subsección 2.^a

Modalidad de "Actos Jurídicos Documentados"

Artículo 13. Tipo de gravamen general para los documentos notariales.

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad Industrial y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1.º y 2.º del apartado 1 del artículo 1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, tributarán, además de por la cuota fija prevista en el artículo 31.1 de dicha norma, al tipo de gravamen del 1%, en cuanto a tales actos o contratos.

Artículo 14. Tipo impositivo reducido para promover una política social de vivienda.

1. En los supuestos previstos en el artículo anterior se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,3% en las siguientes operaciones:

a) Adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios efectuados por beneficiarios de ayudas económicas percibidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida de conformidad con su normativa propia.

b) Adquisición de viviendas y constitución de préstamos hipotecarios efectuados por sujetos pasivos menores de 35 años, siempre que el inmueble adquirido se destine a vivienda habitual y su valor no supere 130.000 euros.

En los supuestos de adquisición de vivienda y constitución de préstamos por matrimonios o por personas contempladas en el artículo 8.1.a) de esta Ley, el requisito de la edad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o de los miembros de la unión de hecho.

2. A los efectos previstos en este artículo se entenderá por vivienda habitual la que cumpla los requisitos previstos en la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

Artículo 15. Tipo impositivo aplicable a las escrituras notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de bienes inmuebles en las que se haya procedido a renunciar a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, tal y como se prevé en el artículo 20.dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de gravamen será del 2%.

Sección 5.^a

Tributos sobre el juego

Subsección 1.^a

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Artículo 16. Tipos tributarios y cuotas fijas.

1. Los tipos de gravamen de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar serán los siguientes:

- a) El tipo tributario general será del 20%.
- b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de la base imponible comprendida entre euros	Tipo aplicable Porcentaje
Entre 0 y 1.367.182,34	22
Entre 1.367.182,35 y 2.262.065,32	38,5
Entre 2.262.065,33 y 4.511.701,71	49,5
Más de 4.511.701,71	60,5

2. Las cuotas fijas, en los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos, se determinarán en función de la clasificación de las máquinas realizada por la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, conforme a las siguientes normas:

a) Máquinas tipo "B" o recreativas con premio:

- Se aplicará una cuota anual de 3.272,67 euros.
- Cuando se trate de máquinas o aparatos automáticos tipo "B" en los que puedan intervenir dos o más jugadores de forma simultánea siendo el juego de cada uno de ellos independiente del realizado por otros jugadores, serán de aplicación las siguientes cuotas anuales:

- Máquinas o aparatos de dos jugadores: 6.545,34 euros.
- Máquinas o aparatos de tres o más jugadores: 6.667,21 euros, más el resultado de multiplicar por 2.570,25 el producto

del número de jugadores por el precio máximo autorizado para la partida expresado en euros.

b) Máquinas tipo "C" o de azar:

- Se aplicará una cuota anual de 4.623,89 euros.

3. Los tipos tributarios y las cuotas fijas establecidos en este artículo podrán ser modificados en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

4. En caso de modificación del precio máximo de 20 céntimos de euro de la partida en máquinas tipo "B" o recreativas con premio, la cuota tributaria de 3.272,67 euros se incrementará en 75,27 euros por cada cuatro céntimos de euro o fracción inferior en que el nuevo precio máximo establecido exceda de 20 céntimos de euro.

El incremento de la cuota tributaria por modificación del precio máximo de la partida será calculado según lo previsto en el párrafo anterior aunque la autorización de la subida del precio tenga lugar con posterioridad a la fecha del devengo de la tasa. No obstante, cuando la elevación del precio máximo haya sido autorizada después del 30 de junio, el incremento de cuota así calculado se reducirá a la mitad.

Artículo 17. Devengo.

1. La tasa fiscal se devengará con carácter general por la autorización y, en su defecto, por la organización o celebración del juego en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Tratándose de máquinas recreativas y de azar, la tasa será exigible por años naturales, devengándose el 1 de enero de cada año en cuanto a las autorizadas en años anteriores.

En el primer año, el devengo coincidirá con la autorización y deberá abonarse en su entera cuantía, salvo que aquélla se otorgue después del 30 de junio, en cuyo caso por ese año se abonará solamente el 50% de la tasa.

En el caso de las máquinas autorizadas provisionalmente, a los exclusivos efectos de exhibición o explotación en régimen de ensayo a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, el devengo se producirá con la autorización y la tasa se exigirá, exclusivamente, por el trimestre en que se produzca la autorización.

Subsección 2.^a

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Artículo 18. Exenciones.

Para las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias cuya exacción corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan exentos del pago de las mismas, además de los supuestos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 5 del artículo 39 del Texto Refundido de Tasas Fiscales aprobado por Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, la celebración de rifas o tómbolas por entidades con fines benéficos, religiosos, culturales, turísticos, deportivos o ambientales legalmente autorizadas e inscritas en el registro correspondiente, siempre que el valor total de los premios ofrecidos no exceda de 3.000 euros.

Artículo 19. Base imponible.

1. Constituye la base imponible de la tasa:

- a) En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, el valor total de los premios ofrecidos.
- b) En las apuestas, el importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio a través del cual se hayan realizado.

2. Para la determinación de la base imponible podrán utilizarse los regímenes de estimación directa o estimación objetiva regulados en el artículo 47 de la Ley General Tributaria.

En los supuestos de participación a través de medios técnicos, telemáticos o interactivos, si la base imponible debiera determinarse en función de la misma, estos medios deberán contener el procedimiento o los elementos de control necesarios que garanticen su completa exactitud.

Artículo 20. Cuota tributaria.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Rifas y tómbolas:

1. Con carácter general, el tipo de gravamen aplicable será del 20% del valor total de los premios ofrecidos.

2. En las declaradas de utilidad pública o benéfica, el tipo de gravamen aplicable será del 10% del valor total de los premios ofrecidos.

3. En las tómbolas de duración inferior a quince días organizadas con ocasión de mercados, ferias o fiestas de ámbito local y cuyos premios ofrecidos diariamente no excedan de un valor total de 1.000 euros, el sujeto pasivo podrá optar entre satisfacer la tasa con arreglo al tipo del número 1 de esta letra, o bien a razón de 100 euros por cada día de duración, en capitales de provincia o poblaciones de más de cien mil habitantes; de 70 euros por cada día, en poblaciones de entre veinte mil y cien mil habitantes, y de 30 euros por cada día de duración, en poblaciones inferiores a veinte mil habitantes.

b) Apuestas: En las apuestas, el tipo de gravamen aplicable será del 10% del importe total de los billetes, boletos o resguardos de participación vendidos, sea cual fuere el medio a través del cual se hayan realizado, salvo en las apuestas hípcas, que será del 7%.

c) Combinaciones aleatorias: En las combinaciones aleatorias, el tipo de gravamen aplicable será del 12% del valor total de los premios ofrecidos.

CAPITULO II

Normas de aplicación de los tributos cedidos

Sección 1.^a

Disposiciones generales

Artículo 21. Aplicación de los tributos cedidos.

A los efectos de este Capítulo, la aplicación de los tributos cedidos comprende las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección.

Sección 2.^a

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 22. Obligaciones formales.

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas estarán obligados a conservar durante el plazo de prescripción los justificantes y documentos que acrediten el derecho a disfrutar de las deducciones de la cuota que se contemplan en la presente Ley y que hayan aplicado en sus declaraciones por dicho impuesto.

2. Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda podrán establecerse obligaciones específicas de justificación e información, destinadas al control de las deducciones a que se refiere el apartado anterior.

Sección 3.^a

Normas comunes a los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Artículo 23. Comprobación de valores.

1. Para efectuar comprobación de valores a efectos de los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la Consejería de Economía y Hacienda podrá utilizar, indistintamente, cualquiera de los medios previstos en el artículo 52 de la Ley General Tributaria, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. Cuando se utilice el medio referido en el artículo 52.1.a) de la Ley General Tributaria, el valor real de los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral haya sido fijado en 1994 o años sucesivos, siempre que estén destinados a vivienda o constituyan elementos anejos a la misma, se podrá estimar a partir del valor catastral que figure en el correspondiente registro fiscal. A tal efecto, el valor catastral actualizado a la fecha de realización del hecho imponible se dividirá por el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora del citado valor.

3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 52.1.b) de la Ley General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor.

4. El dictamen de Peritos de la Administración previsto en el artículo 52.1.d) de la Ley General Tributaria habrá de contener los datos objetivos utilizados para la identificación del bien o derecho cuyo valor se comprueba, obtenidos de documentación suficiente que permita su individualización.

Se entenderá que la documentación empleada permite la individualización del bien:

a) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuando aquella documentación posibilite la descripción de las características físicas, económicas y jurídicas del bien que, según la normativa técnica vigente, haya que considerar para la obtención del valor catastral del bien.

b) Tratándose de bienes inmuebles de naturaleza rústica, cuando la documentación proceda de sistemas de información geográfica gestionados por entidades dependientes de las Administraciones Públicas, siempre que posibiliten la ubicación en el territorio del inmueble y se disponga de los datos catastrales de cultivos del mismo.

Asimismo, el Perito de la Administración podrá aplicar los precios medios de mercado establecidos reglamentariamente conforme a lo previsto en el apartado 3 de este artículo o el valor consignado en las declaraciones presentadas por el sujeto pasivo a efectos de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el préstamo hipotecario cuando proceda de la valoración realizada por una sociedad de tasación conforme a la legislación vigente.

Artículo 24. Información sobre valores.

1. A efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, la Consejería de Economía y Hacienda informará, a solicitud del interesado, sobre el valor de los bienes inmuebles radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La información referida en el apartado anterior habrá de ser solicitada por escrito por el titular del inmueble o por

cualquier persona siempre que cuente con su autorización. En este último caso la autorización se acompañará a la solicitud.

3. La valoración realizada por la Consejería de Economía y Hacienda se emitirá por escrito dentro del plazo de tres meses, con indicación, en su caso, de su carácter vinculante, del supuesto de hecho a que se refiere y del impuesto al que se aplica. La referida valoración será vinculante salvo en el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron aquélla en cuyo caso procederá evacuar el dictamen pericial previsto en el apartado 4 del artículo 23 de esta Ley, y siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración. Tampoco quedará vinculada la Administración por su valoración cuando el interesado declare un valor superior.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contribuyente unirá a la autoliquidación por el correspondiente impuesto el escrito de valoración notificado por la Administración.

4. Los solicitantes no podrán interponer recurso alguno contra los informes previos de valoración, sin perjuicio de que puedan hacerlo contra las liquidaciones administrativas que pudieran dictarse ulteriormente.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda podrá hacer públicos los valores mínimos a declarar para los bienes inmuebles basados en su valor catastral.

Artículo 25. Suministro de información a efectos tributarios.

1. El cumplimiento de las obligaciones formales de los notarios que contemplan los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se realizará en el formato, condiciones y diseño que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda y podrá consistir en soporte directamente legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

2. En desarrollo de los servicios de la sociedad de la información, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, la Consejería de Economía y Hacienda facilitará la presentación telemática de las escrituras públicas, desarrollando los instrumentos jurídicos y tecnológicos necesarios en el ámbito de su competencia.

Sección 4.^a

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Artículo 26. Tasación pericial contradictoria y suspensión de las liquidaciones en supuestos especiales.

1. En corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, los interesados podrán promover la práctica de la tasación pericial contradictoria mediante solicitud presentada dentro del plazo de la primera reclamación que proceda contra la liquidación efectuada sobre la base de los valores comprobados administrativamente.

Si el interesado estimase que la notificación no contiene expresión suficiente de los datos y motivos tenidos en cuenta para elevar los valores declarados y pusiere de manifiesto la omisión a través de un recurso de reposición o de una reclamación económico-administrativa, reservándose el derecho a promover tasación pericial contradictoria, el plazo a que se refiere el párrafo anterior se contará desde la fecha de firmeza en vía administrativa de la resolución del recurso o de la reclamación interpuesta.

2. En el supuesto de que la tasación pericial fuese promovida por los transmitentes, el escrito de solicitud deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la notificación separada de los valores resultantes de la comprobación.

3. La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria, o la reserva del derecho a promoverla a que se refiere el apartado 1 de este artículo, en caso de notificación conjunta de los valores y de las liquidaciones que los hayan tenido en cuenta, determinará la suspensión del ingreso de las liquidaciones practicadas y de los plazos de reclamación contra las mismas.

Sección 5.^a

Tributos sobre el Juego

Subsección 1.^a

Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar

Artículo 27. Gestión censal de la tasa.

La gestión de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar realizados a través de máquinas tipo "B" o recreativas con premio y tipo "C" o de azar se realizará a partir de los datos que figuren en el correspondiente registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar.

Artículo 28. Gestión y recaudación de tasas por máquinas autorizadas en ejercicios anteriores.

1. Tratándose de máquinas autorizadas en ejercicios anteriores, la Consejería de Economía y Hacienda practicará de oficio una liquidación por la cuota anual, para cada autorización de explotación que esté vigente a la fecha del devengo en el registro de matrículas al que se refiere el artículo anterior.

Con carácter previo a la expedición de dichas liquidaciones y con efectos meramente informativos, el órgano gestor procederá a publicar en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a la provincia en que estuviere instalada la máquina a la fecha del devengo los datos del registro de matrículas de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas y de azar, habilitando un plazo de diez días naturales para la realización de alegaciones por los interesados.

2. Las liquidaciones a que se refiere el apartado anterior se notificarán colectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente a la provincia en que estuviese instalada la máquina a la fecha del devengo. La Administración pondrá a disposición de los sujetos pasivos, en los dos primeros meses del año, los documentos en que se efectuará el ingreso de los cuatro pagos fraccionados iguales de la cuota a que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

No obstante, si se producen modificaciones respecto al ejercicio anterior en la titularidad de la autorización de explotación o en los elementos determinantes de la deuda tributaria, la liquidación deberá notificarse individualmente con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 de esta Ley.

3. En caso de que se produzcan modificaciones en las autorizaciones de explotación acordadas por el órgano competente que tengan repercusión en la cuantía de la cuota tributaria y produzcan sus efectos con posterioridad a la fecha de devengo, deberá expedirse nueva liquidación que será notificada individualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

En el supuesto de que dichas modificaciones se produzcan con posterioridad al día 30 de junio, únicamente reducirán la cuota anual en un 50%.

Artículo 29. Gestión y recaudación de tasas por máquinas de nueva autorización o restituidas.

1. Tratándose de máquinas de nueva autorización, o que a la fecha del devengo se encontrasen en situación de baja temporal pretendiéndose darlas nuevamente de alta, los sujetos pasivos, con carácter previo a la presentación de su solicitud ante el órgano competente, solicitarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la misma provincia que aquél, la expedición de liquidación provisional de la cuota de la tasa. Esta se practicará por su cuantía anual o inferior, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la presente Ley.

2. La liquidación a que se refiere el apartado anterior se notificará individualmente al sujeto pasivo. De forma conjunta con esta notificación, la Administración entregará al sujeto pasivo los documentos de pago correspondientes a los trimestres vencidos, si procede, y a los del corriente y los demás pendientes.

3. El pago de los trimestres ya vencidos o corrientes deberá efectuarse con carácter previo a la autorización. Los pagos fraccionados trimestrales siguientes se efectuarán en los plazos previstos en el artículo 30.2 de la presente Ley.

Artículo 30. Lugar, forma y plazo del ingreso.

1. El pago de la tasa fiscal se realizará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, o en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

2. El ingreso de las liquidaciones por la tasa fiscal se fraccionará de modo automático en cuatro plazos trimestrales, que se efectuarán dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, salvo en los supuestos previstos en el artículo 17.2 de la presente Ley.

En caso de renuncia expresa al fraccionamiento debidamente comunicada al órgano competente, el ingreso se practicará en los veinte primeros días naturales del mes de marzo.

El incumplimiento de cualesquiera de dichos plazos determinará el inicio del período ejecutivo por la fracción impagada.

3. Ninguno de los pagos fraccionados a que se refiere el apartado anterior podrá ser objeto de aplazamiento o nuevo fraccionamiento. Tampoco cabrá fraccionamiento respecto del pago previo de los trimestres vencidos o corrientes a los que se refiere el artículo 29.3 de la presente Ley.

Toda solicitud de aplazamiento o fraccionamiento relativa a dichas deudas no impedirá el inicio del período ejecutivo y la exigencia de aquéllas por el procedimiento de apremio, con los recargos e intereses legalmente exigibles.

4. Los documentos de ingreso de los pagos fraccionados serán expedidos por la Consejería de Economía y Hacienda, que los pondrá a disposición del contribuyente, bien de forma física o a través de medios telemáticos.

Subsección 2.^a

Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

Artículo 31. Declaración, liquidación y pago.

1. En las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias, al concederse la autorización, la Consejería de Economía y Hacienda girará liquidación por el importe total de la tasa, que será notificada al sujeto pasivo, quien deberá proceder a su ingreso en los plazos previstos en el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

2. En las apuestas, el sujeto pasivo deberá presentar en los veinte primeros días naturales de cada mes una declaración-liquidación de la tasa devengada correspondiente al total de los billetes, boletos o resguardos de participación ven-

didos en el mes natural anterior, debiendo efectuar simultáneamente el ingreso de dicho importe.

La Consejería de Economía y Hacienda aprobará el modelo de dicha declaración-liquidación, y determinará el lugar y el documento de pago.

TITULO II

TRIBUTOS PROPIOS

CAPITULO I

Tasa en materia de gobierno de motos náuticas

Artículo 32. Creación.

Se crea la tasa en materia de gobierno de motos náuticas.

Artículo 33. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la solicitud de inscripción en los exámenes y cursos prácticos necesarios para la obtención de los títulos y autorizaciones náutico-deportivas a los que se refiere el artículo 35 de esta Ley, así como la expedición de los mismos y de sus duplicados.

Artículo 34. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la inscripción para la realización de los exámenes o cursos prácticos, o la expedición de los títulos y las autorizaciones, así como sus duplicados.

Artículo 35. Cuota tributaria.

El importe de la cuota tributaria se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Por derechos de examen teórico para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas:

1. Patrón de Moto Náutica "A": 39 euros.
2. Patrón de Moto Náutica "B": 39 euros.

b) Por derechos de curso práctico para la obtención de títulos para el gobierno de motos náuticas:

1. Patrón de Moto Náutica "A": 22 euros.
2. Patrón de Moto Náutica "B": 16 euros.

c) Por derechos de examen para la obtención de autorizaciones para el gobierno de motos náuticas:

Patrón de Moto Náutica "C" y autorización para gobernar motos náuticas en excursiones colectivas: 44,50 euros.

d) Por la expedición de títulos y autorizaciones para el gobierno de motos náuticas:

1. Título de Patrón de Moto Náutica "A": 30 euros.
2. Título de Patrón de Moto Náutica "B": 30 euros.
3. Autorización de Patrón de Moto Náutica "C" y autorización para gobernar motos náuticas en excursiones colectivas: 20,50 euros.
4. Duplicados de títulos: Igual que originales.

Artículo 36. Devengo y pago.

1. La tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción para el correspondiente examen o curso práctico, o de la expedición del título o autorización de que se trate o de su duplicado. No obstante, el ingreso de su importe será previo a la solicitud.

2. Los sujetos pasivos practicarán las autoliquidaciones procedentes en el modelo establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO II

Tasa por expedición o duplicados de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y por renovación o duplicados de tarjetas de identidad marítima

Artículo 37. Creación.

Se crea la tasa por expedición o duplicados de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y por renovación o duplicados de tarjetas de identidad marítima.

Artículo 38. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo y la renovación de tarjetas de identidad marítima, así como la expedición de sus duplicados.

Artículo 39. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes soliciten la expedición de títulos o la renovación de tarjetas de identidad marítima, así como de sus duplicados.

Artículo 40. Cuota.

El importe de la cuota tributaria se exigirá según la siguiente tarifa:

- a) Expedición o duplicado de un título para el gobierno de embarcaciones de recreo: 30 euros.
- b) Renovación o duplicado de la tarjeta de identidad marítima: 6 euros.

Artículo 41. Devengo y pago.

1. La tasa se devengará en el momento de la expedición del título correspondiente o renovación de la tarjeta, así como de sus duplicados. No obstante, el ingreso de su importe será previo a la solicitud del servicio.

2. Los sujetos pasivos practicarán las autoliquidaciones procedentes en el modelo establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.

3. Procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO III

Tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera

Artículo 42. Nueva base y cuota de gravamen.

Se añade un nuevo número 10 al Anexo de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, en lo que se refiere a la tasa por ordenación de transportes mecánicos por carretera, con el siguiente texto:

“10. Por la expedición de certificados de conductor nacional de un tercer país.

10.1. Por cada certificado que se expida: 16,52 euros.”

CAPITULO IV

Tasas por inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de conejo y caza

Artículo 43. Autoliquidación e ingreso.

Se modifica el artículo 51 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que queda redactado como sigue:

“Artículo 51. Autoliquidación e ingreso.

1. Los obligados al pago de las tasas practicarán las autoliquidaciones procedentes de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores.

2. El ingreso de las autoliquidaciones por estas tasas se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, y corresponderá a los hechos imponibles devengados durante el trimestre natural anterior.”

Artículo 44. Deducciones en la cuota.

Se modifica el artículo 49 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, de medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 49. Deducciones de la cuota.

1. Los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de animales podrán deducir el coste suplido del personal auxiliar o asistente de inspección, regulado por la normativa vigente, y siempre que el servicio desarrollado por el mismo se preste de manera efectiva y bajo la total dependencia y control de los servicios veterinarios oficiales. Las deducciones por este motivo no podrán superar 3,09 euros por tonelada para los animales de abasto y 0,97 euros por tonelada para las aves de corral, conejos y caza menor.

A tal efecto se podrá computar la citada reducción aplicando las siguientes cuantías por unidad sacrificada.

Unidades	Costes suplidos máximos auxiliares o asistentes de inspección	Euros por unidades sacrificadas
BOVINO		
Mayor de 218 kg o más de peso por canal		1,11
Menor con menos de 218 kg de peso por canal		0,78
SOLIPEDOS/EQUIDOS		
		0,63
PORCINO Y JABALIES		
Comercial de 25 o más kg de peso por canal		0,32
Lechones de menos de 25 kg de peso por canal		0,09
OVINO, CAPRINO Y OTROS RUMIANTES		
Con más de 18 kg de peso por canal		0,08
Entre 12 y 18 kg de peso por canal		0,07
De menos de 12 kg de peso por canal		0,03
AVES DE CORRAL, CONEJO Y CAZA MENOR		
(Por cada 100 unidades sacrificadas)		0,21

2. Se faculta a la Consejería de Salud para que dicte las normas de desarrollo para la aplicación de la deducción prevista en el apartado 1 de este artículo.

CAPITULO V

Tasa por servicios administrativos sobre la propiedad intelectual

Artículo 45. Modificación de la tasa por servicios administrativos sobre la propiedad intelectual.

Se modifican los artículos 110, 112 y 113 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 110. Hechos imponible.

Constituyen hechos imponible de la tasa, la prestación por los órganos correspondientes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de los siguientes servicios:

a) La tramitación de la solicitud de inscripción de obras solicitada por el autor.

b) La tramitación de la solicitud de inscripción de obras colectivas.

c) La tramitación de la solicitud de inscripción de la transmisión ‘inter vivos’ o ‘mortis causa’ de derechos de autor y de la transmisión de derechos de autores asalariados, en aplicación de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

d) La expedición de certificados, de notas simples y de copias certificadas de documentos.

e) La tramitación de la solicitud de anotaciones preventivas y de cancelaciones.”

“Artículo 112. Cuotas.

Las cuotas de esta tasa son las siguientes:

a) Por la tramitación de la solicitud de inscripción de obras del propio autor solicitante, por cada creación original: 3,61 euros.

b) Por la tramitación de la solicitud de inscripción de obras colectivas: 150,25 euros.

c) Por la tramitación de la solicitud de inscripción de la transmisión de derechos de autor de trabajadores asalariados en aplicación de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad: 90,15 euros.

d) Por la tramitación de la solicitud de inscripción de la transmisión ‘inter vivos’: 150,25 euros.

e) Por la tramitación de la solicitud de inscripción de la transmisión ‘mortis causa’: 60,10 euros.

f) Por expedición de certificados: 9,02 euros.

g) Por expedición de notas simples: 4,21 euros.

h) Por expedición de copia certificada de documentos. Por página: 4,21 euros.

i) Por la tramitación de la solicitud de anotaciones preventivas y cancelaciones: 30,05 euros.”

“Artículo 113. Devengo y pago.

La tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción, anotación preventiva o cancelación, respecto a los hechos imponible determinados en las letras a), b), c) y e) del artículo 110 de esta Ley.

Respecto al hecho imponible regulado en la letra d) del citado artículo, la tasa se devengará en el momento de la expedición del certificado, nota simple o copia certificada de que se trate.

No obstante, el ingreso del importe de la tasa será previo a la solicitud.”

CAPITULO VI

Cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 46. Determinación de los cánones.

Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que quedará redactada como sigue:

“a) Ocupación de terrenos: Será el cinco por ciento del valor de los terrenos, que se determinará sobre la base de criterios de mercado. A tal efecto, reglamentariamente se establecerán distintas categorías de puertos, en las que quedarán clasificados todos los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cada una de las anteriores categorías se definirá por los valores de mercado del suelo en el entorno del puerto. En todo caso, el porcentaje indicado en el párrafo anterior se aplicará sobre el valor de mercado mínimo fijado para cada categoría.”

TITULO III

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I

Medidas presupuestarias, de tesorería y de recaudación

Artículo 47. Expedientes de modificaciones presupuestarias.

Se modifica el artículo 44 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 44.

1. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa, servicio y concepto económico afectado por la misma. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo previsto en esta Ley y, en su caso, al contenido de las Leyes del Presupuesto.

De toda modificación presupuestaria que se realice en los capítulos de inversiones se dará traslado, para su conocimiento, a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía.

2. Los expedientes que acumulen varias modificaciones presupuestarias que, individualmente consideradas, sean competencia de distintos órganos, serán autorizados por el órgano de mayor rango de los que resulten competentes.”

Artículo 48. Limitaciones a las transferencias de créditos y excepciones a las mismas.

Se modifica el artículo 45 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 45.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. En cualquier caso, las transferencias de créditos no podrán suponer, en el conjunto del ejercicio, una variación, en más o en menos, del 20% del crédito inicial del capítulo afectado dentro de un programa.

3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

a) Cuando se refieran al programa de 'Imprevistos y Funciones no Clasificadas'.

b) En las transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas, o que tengan su origen en lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 40 de esta Ley.

c) Cuando afecten a las transferencias a los Organismos Autónomos.

d) Cuando afecten a créditos del Capítulo I 'Gastos de Personal'.

4. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, mediante acuerdo motivado, conforme se establece en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

Artículo 49. Competencias de los titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos.

Se modifica el apartado 1 del artículo 46 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

"1. Los titulares de las diversas Consejerías y Organismos Autónomos podrán autorizar, previo informe favorable de la Intervención competente, las transferencias entre créditos de un mismo programa a su cargo, siempre que no afecten a los financiados con fondos de la Unión Europea, a los declarados específicamente como vinculantes o a los de operaciones de capital.

Asimismo, y con las limitaciones y el informe previo favorable mencionados, los titulares de las diversas Consejerías y Organismos Autónomos podrán autorizar las transferencias entre créditos de los distintos programas a su cargo, siempre que correspondan exclusivamente al Capítulo I 'Gastos de Personal', con excepción de aquéllos incluidos en el programa 'Modernización y Gestión de la Función Pública' destinados a 'Otros Gastos de Personal'.

Los titulares de las diversas Consejerías podrán autorizar, además, con las limitaciones e informe favorable establecidos en el párrafo primero de este apartado, las transferencias entre créditos de un mismo programa y diferente sección, cuando resulten afectados tanto la Consejería a su cargo como cualesquiera de sus Organismos Autónomos dependientes. Las competencias previstas para autorizar transferencias comportan la de creación de las aplicaciones presupuestarias pertinentes, de acuerdo con la clasificación económica vigente."

Artículo 50. Competencias del titular de la Consejería de Economía y Hacienda. Se modifica el párrafo primero de la letra a) del apartado 1 del artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

"- Entre capítulos de diferentes programas correspondientes a servicios u Organismos Autónomos de una misma Con-

sejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 46, y en el párrafo cuarto de esta letra."

Artículo 51. Situación de los caudales de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Se modifica el apartado 1 del artículo 69 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. La Tesorería situará sus caudales en el Banco de España y en las entidades de crédito y de ahorro."

Artículo 52. Recursos financieros de los organismos, instituciones y empresas de la Junta de Andalucía.

Se modifica el apartado 2 del artículo 70 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se añade un apartado 5 a dicho artículo, con el siguiente tenor:

"2. No obstante, cuando convenga por razón de las operaciones que se desarrollen o del lugar en que éstas se deban efectuar, podrán abrir y utilizar cuentas en las entidades de crédito y de ahorro, previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda."

"5. Las obligaciones de pago contraídas por la Administración de la Junta de Andalucía con los Organismos Autónomos, empresas e instituciones de la Junta de Andalucía, podrán someterse a calendarios de pago aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda."

Artículo 53. Medios de pago.

Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 71 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el siguiente tenor:

"3. Los ingresos podrán realizarse mediante dinero de curso legal, giros, transferencias, cheques, y cualquier otro medio o documento de pago sea o no bancario reglamentariamente establecido. Asimismo, podrán hacerse efectivos mediante domiciliación bancaria o tarjeta de débito o crédito, en los términos que se establezcan mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, que igualmente podrá determinar qué medios habrán de ser utilizados en cada uno de los lugares de pago a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo."

Artículo 54. Ingresos derivados de las funciones de gestión y liquidación de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.

Se modifica el artículo 26 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, que queda redactado como sigue:

"Artículo 26. Ingresos derivados de las funciones de gestión y liquidación de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario.

Los ingresos derivados de las funciones de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones que tienen atribuidas las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario en los términos del Decreto 106/1999, de 4 de mayo, se realizarán directamente por los sujetos pasivos en la oficina liquidadora que corresponda, situándose diariamente por sus titulares en la cuenta restringida de recaudación de la respectiva oficina.

No obstante, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda podrá autorizarse cualquier otro sistema de ingreso, quedando sin efecto lo dispuesto en el párrafo anterior."

CAPITULO II

Medidas en materia de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades

Artículo 55. Creación y adquisición de participación mayoritaria en entidades privadas.

Se modifica el apartado 1 del artículo 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado como sigue:

“1. Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente por razón del objeto y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, para la creación de entidades privadas, así como para la adquisición de participaciones en las mismas, cuando con ello la Comunidad Autónoma de Andalucía pase a constituirse en partícipe mayoritario directa o indirectamente.”

Artículo 56. Enajenación y pérdida de la participación mayoritaria en entidades privadas.

Se modifica el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda redactado como sigue:

“No obstante, la pérdida de la condición de partícipe mayoritario, directa o indirectamente, así como la enajenación de todas las acciones de que la Comunidad Autónoma disponga en la sociedad, requerirá previa autorización del Consejo de Gobierno.”

Artículo 57. Calendarios de pago.

Se añade un apartado 3 al artículo 6.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la siguiente redacción:

“3. Las obligaciones de pago contraídas por la Administración de la Junta de Andalucía con las entidades a que se refiere este artículo podrán someterse a calendarios de pago aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda.”

Artículo 58. Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión gestionados por la Junta de Andalucía, y se añaden los apartados 3 y 4 a dicho artículo con el siguiente tenor:

“2. La gestión directa del servicio público de radiodifusión y televisión se ejercerá a través de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a la que se encomienda, de acuerdo con los principios señalados en el artículo anterior, la función de servicio público que queda definido como la producción y emisión de un conjunto equilibrado de programaciones y canales, generalistas y temáticos, de radio y televisión que integren programas diversificados, de todo tipo de géneros, con el fin de atender a las necesidades democráticas, sociales y culturales del conjunto de los ciudadanos andaluces garantizando el acceso a la información, cultura, educación y entretenimiento de calidad.

A estos efectos, las programaciones que ofrezca la RTVA harán compatibles el objetivo de rentabilidad social con el principio de eficiencia económica y deberán:

a) Impulsar el conocimiento de los principios constitucionales así como los contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía como expresión de la identidad del pueblo andaluz.

b) Promover activamente el pluralismo con pleno respeto a las minorías mediante el debate, la información objetiva y plural y la libre expresión de opiniones.

c) Promover el respeto a la dignidad humana y, especialmente, los derechos de la juventud y de la infancia, la igualdad de sexo y la no discriminación por motivos de raza, ideología, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

d) Impulsar y preservar la diversidad cultural de Andalucía, las diferentes hablas andaluzas y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial.

e) Ofrecer una programación que atienda a la diversidad de los andaluces fomentando la cohesión social y económica entre los diversos territorios, la innovación que facilite el acceso de todos los andaluces a la sociedad de la información y del conocimiento y la difusión de los valores éticos.

f) Procurar la más amplia audiencia y la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de sus señas de identidad y especialmente al fortalecimiento de los vínculos de los andaluces que residen fuera de Andalucía.

g) Facilitar el más amplio acceso de todos los ciudadanos a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales, sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad, grupos sociales o territoriales con especial atención a los discapacitados.

h) Favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

i) Asegurar los derechos del consumidor.

j) Promover iniciativas para erradicar la violencia de género.

k) Fomentar la producción audiovisual andaluza facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.”

“3. El conjunto de las producciones y emisiones de Radio y Televisión efectuadas por la RTVA deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la función de servicio público que le han sido atribuidas y definidas en el presente artículo, tanto en las emisiones dirigidas por cualquier soporte y canal a la Comunidad Autónoma de Andalucía, como a las comunidades andaluzas establecidas fuera de su territorio y, en particular, a cualquier país extranjero con especial atención a los países americanos de habla hispana.”

“4. La RTVA promoverá, directamente o a través de cualquier sociedad, el desarrollo de la Sociedad de la Información participando en el progreso tecnológico utilizando cuantos medios estén a su alcance y especialmente las nuevas tecnologías de producción y difusión de programas y servicios audiovisuales así como cuantos servicios nuevos, incluidos los digitales y en línea, sean susceptibles de ampliar o mejorar su oferta de programación y de acercar a la Administración Pública, autonómica y local, a los ciudadanos andaluces.”

2. Se modifica el artículo 20 de la citada Ley 8/1987, de 9 de diciembre, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 20. Sin perjuicio de lo que establece el Reglamento del Parlamento de Andalucía en la materia, así como el artículo 23 de la presente Ley, una Comisión del Parlamento de Andalucía ejercerá el control parlamentario de la actuación de la RTVA y sus sociedades filiales, especialmente en relación con el cumplimiento efectivo de la función del servicio público definida en el artículo 3 de la presente Ley.”

Artículo 59. Régimen jurídico de la Empresa de Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima (Egmasa).

Se añade un apartado 7 al artículo 67 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, con la siguiente redacción:

“7. Los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios que Egmasa celebre con terceros quedarán sujetos a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, relativas a publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, siempre que la cuantía de los contratos iguale o supere la de las cifras fijadas en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la referida Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

CAPITULO III

Medidas en materia de función pública

Artículo 60. Competencia para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.

Se modifica la letra g) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y se añade una letra i) al apartado 3 del artículo 5 de dicha Ley, quedando redactados en los siguientes términos:

Artículo 4.2. “g) Aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3 i) de esta Ley”.

Artículo 5.3 “i) Aprobar las modificaciones de la relación de puestos de trabajo en los casos que reglamentariamente se establezcan”.

Artículo 61. Creación del Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía.

1. Se crea el Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía, incluyéndose en el grupo A de los previstos en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Para el ingreso en este Cuerpo será necesario poseer la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, o equivalente.

2. Al Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía se encomendarán tareas de alta especialización técnica que estén relacionadas con las siguientes funciones y competencias: inspección del sistema tributario de la Comunidad Autónoma de Andalucía; inspección y control de las entidades financieras del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; control financiero y auditoría del sector público andaluz, cualquier otra función superior relacionada con la Hacienda Pública Autonómica que normativamente se determine.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se regularán el sistema selectivo, el régimen orgánico y de funcionamiento, así como todos aquellos aspectos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le corresponden.

4. Se añade un nuevo epígrafe en la disposición adicional quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el apartado correspondiente al Grupo A, que tendrá la siguiente expresión:

“A.5. Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía.”

Artículo 62. Funcionarios docentes.

Se modifica el artículo 21 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 21. Funcionarios docentes.

Los funcionarios de cuerpos docentes que se encuentren en situación de servicios especiales por ocupar un puesto o cargo en la Junta de Andalucía y no perciban complemento específico tendrán derecho a la percepción de los quinquenios y sexenios que correspondan.

CAPITULO IV

Consejo Consultivo de Andalucía

Artículo 63. Consejeros natos.

Se modifica el artículo 8 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8. Tendrán la consideración de Consejeros Natos los siguientes:

- El Presidente de una de las Reales Academias de Legislación y Jurisprudencia de Andalucía, designado por el Instituto de las Academias de Andalucía.
- El Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Un representante del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designado de entre los Decanos de dichos Colegios.
- El Director General competente en materia de Administración Local.
- El Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.”

Artículo 64. Competencia.

1. Se añade un número 10 al artículo 16 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, en los siguientes términos:

“10. Tratándose de solicitudes de dictamen que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a seis mil euros.”

2. Las cantidades que figuran en los apartados 7, 8.a) y 8.c) del citado artículo 16 de la Ley 8/1993 quedan denominadas en euros, con las siguientes cuantías:

- Apartado 7: 300.506,05 euros.
- Apartado 8.a): 60.101,21 euros.
- Apartado 8.c): 601.012,10 euros.

Artículo 65. Plazos para emitir las consultas.

Se modifican los párrafos primero y segundo del artículo 24 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, de la siguiente forma:

“El Consejo Consultivo deberá evacuar las consultas en el plazo de treinta días desde la recepción de la correspondiente solicitud de dictamen.

En el supuesto de los números 3 y 4 del artículo 16 el plazo será de veinte días.”

CAPITULO V

Medidas en materia de fianzas de arrendamientos
y suministros

Artículo 66. Disposiciones generales.

Se modifica el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, y se añade un apartado 3 a dicho artículo, quedando redactados como sigue:

“2. Las fianzas deberán constituirse en efectivo como depósito sin interés en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.”

“3. El ingreso del depósito podrá realizarse en las cajas de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda o en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma, tanto si las fianzas se gestionan por el régimen general como por el concertado.”

Artículo 67. Régimen general.

Se modifica el apartado 1 del artículo 83 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, con la siguiente redacción:

“1. El ingreso del depósito se realizará en efectivo dentro del plazo de un mes desde la celebración del contrato. Para acreditar la constitución del depósito se entregará un resguardo conforme al modelo establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.”

Artículo 68. Régimen concertado.

Se modifica el apartado 2 del artículo 84 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. Las entidades suministradoras o arrendadores acogidos al régimen concertado deberán presentar ante la Consejería de Economía y Hacienda, dentro del mes de enero de cada año, una declaración anual de concierto comprensiva de un estado demostrativo del movimiento de fianzas constituidas durante el año anterior, de las devueltas y del saldo. Se acompañarán relaciones nominales de unas y otras. Dicha Consejería determinará el modelo de impreso de la declaración anual.

Si el saldo fuera positivo, se acompañará también justificante del ingreso del 90% del importe de las fianzas que tengan en su poder, reservándose el 10% restante para atender la devolución de las fianzas que se soliciten y, en su caso, las responsabilidades a que las mismas estén afectas.

En caso contrario se reintegrará por la Consejería de Economía y Hacienda la cantidad que proceda, previa aprobación de la declaración anual, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de su presentación.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido al reintegro se devengará el interés legal correspondiente.

Los sujetos acogidos al régimen concertado no podrán solicitar el reintegro parcial del depósito hasta la aprobación de la declaración anual.”

Artículo 69. Procedimiento de exacción.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 86 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que quedarán redactados en los siguientes términos:

“1. Cuando el depósito de la fianza se efectúe fuera del plazo establecido pero antes del inicio de la actuación inspectora, se exigirá un recargo del 20% con exclusión de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse pero no de los intereses de demora. No obstante, si el ingreso se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de ingreso, se aplicará un recargo único del 5, 10 o 15%, respectivamente, con exclusión de los intereses de demora y de las sanciones que hubieran podido exigirse.”

“2. Si en el curso de la actuación administrativa se detectara el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza se exigirán, además de su importe, los intereses de demora y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.”

Artículo 70. Infracciones.

Se modifica el artículo 87 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que queda redactado como sigue:

“Artículo 87. Infracciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones tipificadas en este artículo.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) La falta de presentación en plazo de la declaración anual en el régimen concertado.

b) El incumplimiento de cualesquiera requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ley así como los que, en ejecución de la misma, se establezcan en la normativa de desarrollo, siempre que no esté calificado por esta Ley como infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de depósito de las fianzas en la cuantía que corresponda en el régimen general en el plazo establecido en el apartado 1 del artículo 83 de esta Ley.

b) El incumplimiento de la obligación de depositar la cantidad que resulte en el régimen concertado en el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 84 de esta Ley.

c) La resistencia, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tendentes a comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación de depósito, ya sea en fase de gestión o de inspección.

d) El incumplimiento de los deberes de suministrar datos completos y veraces, informes o antecedentes, así como la falta de aportación de documentos contables o la negativa a su exhibición.

5. Tendrá la consideración de infracción muy grave la reincidencia en la comisión de una infracción grave de la misma naturaleza en los últimos cuatro años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

6. Las infracciones tipificadas en este artículo prescribirán en los plazos indicados a continuación:

- a) Las leves, al año.
- b) Las graves y las muy graves, a los cuatro años.”

Artículo 71. Sanciones.

Se modifica el artículo 88 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros, que queda redactado como sigue:

“Artículo 88. Sanciones.

1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior se sancionarán, según los casos, mediante multa pecuniaria, fija o proporcional.

2. La reincidencia en la comisión de las infracciones relacionadas con el régimen concertado podrá llevar consigo, además de la multa pecuniaria, la exclusión del mismo.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 euros hasta 1.800 euros.

4. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del 50% al 150% del importe del depósito no constituido, para los supuestos contemplados en las letras a) y b) del apartado 4 del artículo 87 de esta Ley, y con multa de 300 a 6.000 euros para los supuestos contemplados en las letras c) y d) del mismo apartado y artículo.

5. Las infracciones muy graves serán sancionadas con el doble de la sanción que se hubiera impuesto por la infracción grave. En el supuesto de cometerse sucesivas infracciones de la misma naturaleza dentro del plazo de cuatro años, la sanción será igual al doble de la que correspondiera a dicha infracción grave en su cuantía máxima.

6. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por medio de persona interpuesta. A estos efectos, se considerarán medios fraudulentos, principalmente, los siguientes: La existencia de anomalías sustanciales en la contabilidad y el empleo de justificantes u otros documentos falsos o falseados. Cuando esta circunstancia concurra en una infracción sancionada con multa pecuniaria proporcional, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 40 puntos porcentuales.

b) El tiempo transcurrido desde que debió cumplirse la obligación de depósito. Cuando concurra esta circunstancia en una infracción sancionada con multa proporcional el porcentaje de la sanción se incrementará en 20, 40 ó 60 puntos porcentuales si el tiempo transcurrido excede de uno, dos o tres años, respectivamente.

c) La naturaleza de los perjuicios causados, la existencia de intencionalidad del infractor o reiteración y la reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción, conforme se establece en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) En el supuesto de las letras c) y d) del apartado 4 del artículo anterior, además, si los hechos cometidos impidieren la comprobación o averiguación del importe del depósito no constituido.

7. Cuando el beneficio derivado de la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior resulte superior al importe de la sanción que le corresponda de acuerdo con el presente artículo, la cuantía de la misma será incrementada hasta una cantidad equivalente al importe del beneficio obtenido.

8. El importe de las sanciones procedentes se reducirá en un 30% si el sujeto obligado acepta regularizar su situación en los términos propuestos por el órgano competente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, que será en todo caso aplicable.

9. Las sanciones prescribirán en los plazos indicados a continuación:

- a) Por infracciones leves, al año.
- b) Por infracciones graves y muy graves, a los cuatro años.”

CAPITULO VI

Juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 72. Modificación de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se modifica el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que quedará redactado de la siguiente forma: “2. Determinar las condiciones que deberá cumplir la publicidad de las actividades incluidas en el ámbito de la presente Ley.”

CAPITULO VII

Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía

Artículo 73. Modificación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Se modifican la letra c) del artículo 14, el apartado 12 del artículo 19, el apartado 2 del artículo 31 y la denominación y el apartado 1 de la disposición transitoria primera, todos ellos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 14: “c) A responder, en la forma establecida en la normativa de aplicación, de los daños o perjuicios que se produzcan como consecuencia de la celebración y organización del espectáculo o actividad recreativa. A tales efectos, las empresas estarán obligadas a concertar el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos que reglamentariamente se determinen.”

Artículo 19: “12. La carencia o falta de vigencia del contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la normativa de aplicación.”

Artículo 31: “2. No obstante lo anterior, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos de presunto incumplimiento grave de las debidas condiciones de seguridad, higiene o de normal tranquilidad de las personas y vecinos, así como por carecer o no tener vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil previsto en la presente Ley, manteniéndose la efectividad de tales medidas en tanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los presuntos incumplimientos.”

“Disposición transitoria primera. Seguro de responsabilidad civil obligatorio.

1. En tanto no sean dictadas por el Consejo de Gobierno las oportunas normas reguladoras de las condiciones del seguro de responsabilidad civil previsto en el artículo 14.c) de esta Ley, para casos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recrea-

tivas, las correspondientes empresas estarán obligadas a suscribir las oportunas pólizas con una cobertura mínima de 150.253,03 euros, en caso de muerte, y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más de ellas en un mismo siniestro.”

CAPITULO VIII

Infraestructuras de transporte de interés metropolitano e infraestructuras hidráulicas

Artículo 74. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructuras de transporte de interés metropolitano e infraestructuras hidráulicas.

Se modifica el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que queda con la siguiente redacción:

“Artículo 27. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y con otras Administraciones Públicas en materia de infraestructuras de transporte de interés metropolitano e infraestructuras hidráulicas.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá celebrar convenios de colaboración con las Entidades Locales y con la Administración del Estado, para la construcción y/o explotación de infraestructuras de transporte de interés metropolitano.

2. Los convenios de colaboración previstos en el apartado anterior deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El objeto de los contratos que se celebren en su desarrollo será la construcción de las infraestructuras y/o la explotación y gestión del servicio público de transporte de interés metropolitano.

b) Actuará como órgano de contratación el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del respeto al principio de coordinación interadministrativa.

3. Los convenios de colaboración a que se refiere este artículo establecerán la financiación de cada una de las partes, sin perjuicio de las aportaciones de otras Administraciones Públicas.

Respecto de las obligaciones económicas de la Administración de la Junta de Andalucía que pudieran establecerse en dichos convenios y en los contratos que se celebren para su ejecución, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros por el número de anualidades y hasta el importe que determine el Consejo de Gobierno.

4. La construcción y explotación de obras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales podrá llevarse a cabo mediante convenios, con el alcance y las condiciones establecidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo, si bien el objeto de los contratos que se celebren en su ejecución será la construcción de las infraestructuras y/o la explotación y gestión del servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales, o sólo su explotación y gestión.

Concluida la ejecución de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio y celebrados, en su caso, los contratos de explotación y de gestión del servicio público, la Entidad Local se podrá subrogar, respecto de estos últimos, en la posición jurídica de la Administración contratante, cumpliendo todas las obligaciones y ejerciendo las potestades inherentes al mismo, en los términos que se prevean, todo ello sin perjuicio de la posible participación de la Comunidad Autónoma en la Entidad que gestione las citadas infraestructuras.

Los convenios de colaboración definirán la forma en que se producirá el abono de la aportación de la Administración Autonómica, una vez que haya tenido lugar, en su caso, la subrogación prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, para la financiación de las obligaciones económicas asumidas por la Administración de la Junta de Andalucía en base a tales convenios y contratos, resultará de aplicación lo dispuesto, el apartado 3 del presente artículo, y para la financiación de las aportaciones de la Corporación Local a las obras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales procederá, en su caso, el establecimiento del canon de mejora en los términos previstos en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.”

TITULO IV

CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Artículo 75. Modificación de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en los términos en que se determinan en el presente artículo.

Uno. Se modifica, dentro del Título I, Disposiciones Generales, el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. Principios generales de actuación.

“2. A tal fin, cada Caja de Ahorros se dotará de un Código de Conducta y Responsabilidad Social que, conforme a los fines y objetivos previstos en el apartado 1, concrete su actuación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Aplicación de todos los excedentes, conforme a lo señalado en el artículo 24 de esta Ley, a la creación y mantenimiento de la obra social, que se destinará a los fines indicados en el artículo 88.1.

b) Política de retribuciones aplicable al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente o Vicepresidente Primero si hubiera varios, siempre que éste tuviera funciones ejecutivas, así como al Director General o asimilado y demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de alta dirección, bajo el principio de máxima transparencia sobre los distintos conceptos retributivos.

c) Normas de actuación de los órganos de gobierno, referidas al menos a los siguientes aspectos:

- La diligencia en el ejercicio del cargo, debiendo recogerse sus principales obligaciones.

- La lealtad a la Caja de Ahorros, lo que implica la obligación de los miembros de los órganos de gobierno de comunicar los supuestos de participación personal o familiar en otras entidades o en sus órganos de administración y, en general, cualquier vínculo relevante para el desempeño de su cargo.

d) Conflictos de intereses de los miembros de los órganos de gobierno y del personal de alta dirección de la Caja de Ahorros, debiendo establecerse las reglas para resolver los mismos.

e) Deber de secreto, recogiendo expresamente la obligación de discreción, de no revelar información de la que pueda tenerse conocimiento por razón del cargo, y de no hacer uso de ésta para fines privados.”

Dos. Se modifican, dentro del Título IV, Régimen Económico y Control, los siguientes artículos: El apartado 1 del artículo 24, el artículo 27 y el artículo 28, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 24. Distribución de excedentes.

“1. Las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía destinarán la totalidad de sus excedentes que, conforme a la normativa de aplicación, no hayan de integrar sus reservas, sus fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, o no sean atribuibles a los cuotapartícipes, a la creación y mantenimiento de la obra social, de acuerdo con lo previsto en el Título VI de esta Ley.”

Artículo 27. Tipos de financiación.

“1. De acuerdo con la normativa básica, para ampliar sus recursos propios, las Cajas de Ahorros podrán obtener financiación mediante la emisión de cuotas participativas, financiaciones subordinadas y de otros valores negociables.

2. Las citadas emisiones habrán de ser acordadas previamente por la Asamblea General de la Caja de Ahorros y posteriormente autorizadas por la Consejería de Economía y Hacienda, en los términos que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que procedan.”

Artículo 28. Cuotas participativas.

“1. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, las cuotas participativas de las Cajas de Ahorros son valores negociables que representan aportaciones dinerarias de duración indefinida, que pueden ser aplicadas en igual proporción y a los mismos destinos que los fondos fundacionales y las reservas de la Entidad.

2. De acuerdo con el citado precepto, las cuotas carecen de todo derecho político. En ningún caso otorgarán derecho a los cuotapartícipes a formar parte de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros emisora.

El órgano competente para acordar cada emisión de cuotas participativas será la Asamblea General, que podrá delegar esta competencia en el Consejo de Administración de la Caja.

Cada emisión de cuotas participativas por la Asamblea General, así como, en su caso, la delegación de esta competencia en el Consejo de Administración de la Caja, se acordará por la Asamblea General en los términos previstos en el artículo 68.4 de esta Ley.

La retribución anual de las cuotas y su distribución deberá ser aprobada por la Asamblea General, que tendrá en cuenta el coeficiente de solvencia de la Caja a la hora de realizar la distribución.

Para la adopción del citado acuerdo por la Asamblea General se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la presente Ley, exigiéndose la previa autorización de la Consejería de Economía y Hacienda.

Las cuotas participativas se regirán, en lo demás, por lo establecido en la citada Ley 13/1985, de 25 de mayo, y demás normativa de aplicación.

3. La Caja de Ahorros llevará un registro de cuota-partícipes.”

Tres. Se modifican, dentro del Título V, De los órganos de gobierno y del personal de dirección de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía, los siguientes artículos: El apartado 2 del artículo 42; el artículo 43; el artículo 44, añadiéndose un nuevo apartado 3; el artículo 45; el apartado 1 del artículo 46; el artículo 47; el artículo 48; la letra a) del apartado 1 del artículo 49; el Título y el contenido del artículo 50; el artículo 51, añadiéndose un nuevo apartado 3; el artículo 55; las letras f) y ñ) del artículo 56, añadiéndose una nueva letra o); el apartado 2 del artículo 57; el apartado 5 del artículo 59; el apartado 1 del artículo 62; los apartados 4 y 7 del artículo 68; el apartado 3 del artículo 70, añadiéndose un nuevo apartado 4; el apartado 3 del artículo 71; el apartado 1 y el párrafo 5.º de la letra b) del apartado 2 del artículo 72; el apartado 1 del artículo 75; el artículo 76; el apartado 1 del artículo 82; la letra k) del apartado 1 del artículo 83, añadiéndose una nueva letra l) a dicho apartado, y el apar-

tado 5 del artículo 87. Asimismo, se crea un nuevo artículo 50 bis y un nuevo artículo 63 bis. Todos ellos quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 42. Organos de gobierno.

“2. Los órganos de gobierno actuarán con carácter colegiado y sus miembros ejercerán sus funciones en beneficio exclusivo de los intereses de la Caja de Ahorros a la que pertenezcan y del cumplimiento de su función social, debiendo reunir, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de esta Ley, los requisitos de honorabilidad comercial y profesional que determinen las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación. En cualquier caso, se entenderá que concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.”

Artículo 43. Requisitos.

“1. Los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con residencia habitual en la región o zona de actividad de la Caja de Ahorros.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado legalmente.
- c) Tener la condición de impositor de la Caja de Ahorros al tiempo de formular la aceptación del cargo, en el caso de ser elegido en representación de los impositores de la misma.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubieran contraído con la Caja de Ahorros por sí mismos o en representación de otras personas o entidades.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades reguladas en el artículo 44 de esta Ley.

2. Además de los requisitos anteriores, para ser elegido compromisario en representación directa de los impositores, se requerirá ser impositor de la Caja de Ahorros a que se refiera la designación con una antigüedad superior a dos años en el momento del sorteo, así como haber mantenido en el semestre anterior a esta fecha, indistintamente, un movimiento o un saldo medio en cuentas no inferior a lo que se determine en las normas de desarrollo de la presente Ley. Asimismo, estos requisitos serán exigibles a los Consejeros Generales representantes de los impositores al tiempo de formular la aceptación del cargo. Dicho mínimo podrá ser objeto de revisión periódica en función del valor del dinero y en la forma que establezcan los Estatutos de cada Caja de Ahorros.

3. Los Vocales del Consejo de Administración deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1, el de ser menores de setenta años en el momento de la toma de posesión.

Los Vocales del Consejo de Administración con funciones ejecutivas deberán poseer, además, los conocimientos y experiencia suficientes para el ejercicio de sus funciones.

4. Al representante de la Consejería de Economía y Hacienda en la Comisión de Control le serán exigibles los requisitos señalados en el apartado 1 de este artículo, excepto el previsto en la letra c).

5. Los miembros de los órganos de gobierno habrán de mantener las condiciones previstas para su nombramiento durante el periodo de ejercicio de sus cargos, velando la Comisión de Control por su cumplimiento.”

Artículo 44. Incompatibilidades.

“3. Sólo serán exigibles a los compromisarios y a los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros las causas de incompatibilidad e inelegibilidad, así como las prohibiciones y limitaciones establecidas en ésta u otra disposición con rango de Ley.”

Artículo 45. Criterios para la determinación de la composición de los órganos de gobierno.

“1. La representación de las Administraciones Públicas y entidades y Corporaciones de Derecho Público en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, incluida la que corresponda a la entidad fundadora cuando ésta tenga la misma naturaleza, no podrá superar en su conjunto el 50% del total de los derechos de voto en cada uno de tales órganos, teniendo que estar representadas todas las entidades y Corporaciones.

2. Los porcentajes establecidos para determinar la composición de los diferentes órganos de gobierno se fijarán sobre el número de sus componentes. Si de la aplicación de los mismos se obtuviera un número decimal, se tomará el número entero que resulte de redondear por exceso la cifra de las décimas superior o igual a cinco, y por defecto la cifra inferior. Los ajustes debidos al redondeo se conseguirán aumentando o disminuyendo la representación de los impositores.

En el supuesto de que de la aplicación del ajuste anterior resultase superado el porcentaje máximo previsto en el apartado 1 de este artículo, el ajuste derivado del redondeo se efectuará en el grupo de las Corporaciones Municipales.”

Artículo 46. Cese.

“1. Los miembros de los órganos de gobierno cesarán en el ejercicio de sus cargos en los siguientes supuestos:

a) Transcurso del tiempo para el que hubiesen sido nombrados.

b) Renuncia formalizada por escrito.

c) Defunción, declaración de fallecimiento, ausencia legal o por otras causas que le incapaciten legal o físicamente para el cargo.

d) En los casos de revocación a que se refiere el artículo 48 de esta Ley.

e) Para los Vocales del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, haber cumplido setenta años.”

Artículo 47. Mandato y reelección.

“1. La duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno será por un período de cuatro años, salvo que los Estatutos prevean otro periodo superior a éste, que en ningún caso podrá exceder de seis años.

Se exceptuarán los efectuados para la provisión de vacantes producidas por cese de aquéllos antes del transcurso del tiempo para el que hubiesen sido nombrados.

En todos los supuestos de provisión de vacantes antes del término del ejercicio del cargo, las sustituciones lo serán por el período que reste hasta la finalización del mismo, computándose el tiempo al sustituto como un período completo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los Estatutos de las Cajas de Ahorros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de desarrollo que resulte de aplicación, podrán prever la posibilidad de reelección de los miembros de los órganos de gobierno por otro periodo igual, si continuasen cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 de la presente Ley.

El cómputo del período de reelección será aplicado aun cuando entre el cese y el nuevo nombramiento hayan transcurrido varios años.

La duración del mandato de los miembros de los órganos de gobierno no podrá superar los doce años, sea cual fuere la representación que ostenten. Cumplido el mandato máximo de doce años de forma continuada o interrumpida, y transcurridos ocho años desde dicha fecha, podrán volver a ser elegidos en las condiciones establecidas en la presente Ley.

3. El acceso de los miembros de los órganos de gobierno de Cajas que participen en una fusión a los órganos de gobierno de la entidad resultante de la misma no interrumpirá el cómputo de tiempo de permanencia en el cargo a efectos de su duración, ya se produzca dicho acceso a los órganos de gobier-

no constituidos para el período transitorio o a los que se constituyan con posterioridad a dicho período.

4. Los órganos de gobierno habrán de ser renovados parcialmente, a la mitad del periodo de mandato, conforme a los procedimientos establecidos para la designación o elección de sus miembros por cada uno de los grupos con derecho a participar en el gobierno de las Cajas de Ahorros.

Para esta renovación parcial, se formarán dos grupos. El primero de ellos lo integrarán los representantes de la Junta de Andalucía, de las Corporaciones Municipales y de las personas o entidades fundadoras. El segundo de ellos lo integrarán los representantes de los impositores, de los empleados y de otras organizaciones.”

Artículo 48. Revocación.

“El nombramiento de los miembros de los órganos de gobierno será irrevocable salvo, exclusivamente, en los supuestos siguientes:

a) Incompatibilidad sobrevenida.

b) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación o elección.

c) Por acuerdo de separación adoptado por la Asamblea General si se apreciara justa causa.

Se entenderá que existe justa causa cuando los miembros de los órganos de gobierno incumplieran los deberes inherentes a dicha condición, o perjudicaran con su actuación, pública o privada, el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja de Ahorros.

La separación se efectuará mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 68 de la presente Ley.”

Artículo 49. Vacantes.

“1.a) Cuando la vacante afecte a un Consejero General de los grupos de Corporaciones Municipales, personas o entidades fundadoras, Junta de Andalucía y otras organizaciones, mediante nueva designación, respetando la proporcionalidad existente en el momento de la cobertura de dicha vacante.”

Artículo 50. Retribuciones.

“Artículo 50. Retribuciones e indemnizaciones.

De acuerdo con la normativa básica, los miembros de los órganos de gobierno no podrán percibir retribución por el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos.

En el supuesto de actividades realizadas en representación de la Caja de Ahorros, deberán reembolsar a ésta las cantidades que puedan percibir como consecuencia de su ejercicio.

No obstante, en el ejercicio de las funciones de compromisarios y de los cargos de Consejeros Generales de la Asamblea General y los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, tendrán derecho a percibir dietas por asistencia y desplazamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se dotará a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control de los medios materiales, personales y económicos necesarios para permitir su dedicación y el ejercicio de las funciones que les son conferidas.

La Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, determinará las referidas percepciones, que no excederán de los límites máximos autorizados con carácter general por la Consejería de Economía y Hacienda.”

Artículo 51. Limitaciones a operaciones financieras con las Cajas de Ahorros.

“3. En todo caso, las operaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se ajustarán a las condiciones del mercado vigentes en cada momento para operaciones de similar naturaleza.”

Artículo 55. Naturaleza.

“La Asamblea General es el órgano que, constituido por las representaciones de los intereses sociales y colectivos del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, asume el supremo gobierno y decisión de la entidad. Los miembros de la Asamblea General ostentarán la denominación de Consejeros Generales.”

Artículo 56. Competencias.

“f) Acordar cada una de las emisiones de cuotas participativas, la retribución anual de las mismas y su distribución, así como las emisiones de financiaciones subordinadas u otros valores negociables.”

“ñ) Autorizar al Consejo de Administración a la adopción de los acuerdos previstos en el artículo 70.3, así como a delegar las facultades a que se refiere el párrafo segundo del artículo 75.1, ambos de esta Ley.”

“o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos o por las disposiciones que le sean de aplicación.”

Artículo 57. Composición.

“2. La Asamblea General estará integrada por los Consejeros Generales designados o elegidos por cada uno de los siguientes grupos, en la proporción que se indica a continuación:

- a) Las Corporaciones Municipales en cuyo término tenga oficina abierta la Caja de Ahorros: 22%.
- b) Los impositores de la Caja de Ahorros: 27%.
- c) La Junta de Andalucía: 15%.
- d) Las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros: 13%.
- e) Los empleados de la Caja de Ahorros: 15%.
- f) Otras organizaciones: 8%.”

Artículo 59. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de los impositores.

“5. Designados los compromisarios en representación de los impositores, la lista definitiva de los mismos deberá tener entrada en la Consejería de Economía y Hacienda, al menos veinte días antes de la votación de los Consejeros Generales.

Al mismo tiempo, se convocará la elección de Consejeros Generales, con la antelación mínima de veinte días a su celebración, por medio de carta certificada con acuse de recibo a cada compromisario, en la cual constará día, hora y lugar de celebración de la misma.

Podrán ser candidatos a Consejeros Generales por este grupo cualesquiera impositores de la Caja de Ahorros que reúnan los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 de esta Ley. Podrán proponer candidatos para la elección de Consejeros Generales por los impositores un número de compromisarios no inferior a diez.

En votación secreta se procederá a designar entre los impositores a los Consejeros Generales en representación de los mismos y a un número igual de suplentes.

Las vacantes que se produzcan entre los Consejeros Generales se cubrirán con los Consejeros Generales suplentes.”

Artículo 62. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de personas o entidades fundadoras.

“1. De acuerdo con la normativa básica, los Consejeros Generales correspondientes a las personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros serán designados directamente por las mismas.

Las personas o entidades fundadoras podrán asignar una parte de su porcentaje de representación a Corporaciones Locales que a su vez no sean fundadoras de otras Cajas de Ahorros de su ámbito de actuación.”

Artículo 68. Quórum y acuerdos.

“4. Para la aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos; disolución, liquidación, fusión, escisión y cesión global del activo y pasivo; autorización al Consejo de Administración en los supuestos previstos en los artículos 70.3 y 75.1 de esta Ley; así como para la separación de Consejeros Generales, vocales del Consejo de Administración y miembros de la Comisión de Control, se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo además necesario, para la válida adopción de los acuerdos, obtener, como mínimo, el voto favorable de dos tercios de los asistentes.

Para los acuerdos de emisión de cuotas participativas y, en su caso, para la delegación de esta competencia en el Consejo de Administración de la Caja, así como para la aprobación de la retribución anual de las cuotas y su distribución, se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo además necesario, para la válida adopción de los acuerdos, obtener, como mínimo, el voto favorable de cuatro quintos de los asistentes.”

“7. El acta de la Asamblea se aprobará al término de la reunión de la misma, o en el plazo de quince días por el Presidente y seis interventores, uno en representación de cada uno de los grupos. Dicha acta tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

No obstante, el Consejo de Administración podrá requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea, que no se someterá a trámite de aprobación, y tendrá consideración de acta de la Asamblea y fuerza ejecutiva desde su cierre.”

Artículo 70. Funciones.

“3. El Consejo de Administración, mediante resolución y previa autorización de la Asamblea General, podrá establecer acuerdos de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros.

4. En el ejercicio de sus facultades, el Consejo se regirá por lo establecido en la presente Ley, en los Estatutos y en los acuerdos de la Asamblea General y demás normativa aplicable.”

Artículo 71. Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario.

“3. El Consejo de Administración nombrará también a un Secretario del Consejo y podrá nombrar a un Vicesecretario, que sustituirá, en caso de ausencia, al Secretario. Dichos nombramientos recaerán en los miembros del propio Consejo.”

Artículo 72. Composición y nombramiento.

“1. El número de Vocales del Consejo de Administración será de veinte, debiendo existir en el mismo representantes de Corporaciones Municipales, impositores, Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras, personal de la Caja de Ahorros y otras organizaciones.”

2.b), párr. 5º. “Para la representación de la Junta de Andalucía, personas o entidades fundadoras, empleados y otras organizaciones, los Consejeros Generales de los citados grupos podrán proponer candidaturas que incluyan a cualquier miembro del respectivo grupo.”

Artículo 75. Delegación de funciones.

“1. El Consejo de Administración podrá delegar funciones en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva, en su caso, y en el Director General, así como en el Vicepresidente o Vicepresidente Primero si hubiere varios y se previera estatutariamente.

Asimismo, previa autorización de la Asamblea General, el Consejo de Administración podrá delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los órganos de gobierno de las entidades que constituyan y articulen alianzas entre Cajas de Ahorros o los creados al efecto en el seno de la Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía o de la Confederación Espa-

ñola de Cajas de Ahorros, con la finalidad de reducir los costes operativos de las entidades que la integren, para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capitales. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Asamblea General o la Comisión de Control.”

Artículo 76. Comisión Ejecutiva.

“1. En el seno del Consejo podrá constituirse una Comisión Ejecutiva con las funciones que el Consejo le delegue. Estará integrada por diez miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, con la siguiente distribución:

- Dos del grupo de las Corporaciones Municipales.
- Dos del grupo de los impositores.
- Dos del grupo de la Junta de Andalucía.
- Uno del grupo de las personas o entidades fundadoras.
- Dos del grupo del personal.
- Uno del grupo de otras organizaciones.

2. Será Presidente de la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo.

3. En caso de inexistencia de entidad fundadora, el número de miembros de la Comisión Ejecutiva se reducirá a nueve.

4. El Director General asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

5. El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se regirá por las disposiciones referentes al Consejo de Administración en lo que le resulte de aplicación.”

Artículo 82. Composición.

“1. El número de miembros de la Comisión de Control se fijará entre un mínimo de ocho y un máximo de diez, elegidos por la Asamblea General, con los mismos criterios que los del Consejo de Administración fijados en el artículo 72.2 de la presente Ley, excepto lo dispuesto en el párrafo cuarto de su letra b), entre Consejeros Generales que no ostenten la condición de Vocal del Consejo de Administración, debiendo existir en la misma, en todo caso, representantes de todos los grupos que la integren en idéntica proporción que en el Consejo.”

Artículo 83. Funciones.

1. “k) Velar para que las retribuciones, dinerarias o en especie, que perciban el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente o Vicepresidente Primero, si hubiere varios, siempre que éste tuviere funciones ejecutivas, así como el Director General o asimilado, y las dietas por asistencia y desplazamiento que perciban los compromisarios y los miembros de los órganos de gobierno, se ajusten a la normativa de aplicación y a los correspondientes acuerdos de la Asamblea General.

l) Cuantas competencias le atribuyan los Estatutos.”

Artículo 87. Director General o asimilado.

“5. Será aplicable al Director General o asimilado la normativa vigente sobre la relación laboral de carácter especial de alta dirección, siendo nulos los acuerdos suscritos por aquél con la Caja de Ahorros en los que se determine la cuantía de la indemnización o compensación que le pudiera corresponder en caso de cese.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto a las indemnizaciones o compensaciones en caso de cese, será aplicable a las demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

Artículo 50 bis. Retribuciones e indemnizaciones del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración.

“Artículo 50 bis. Retribuciones e indemnizaciones del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la presente Ley, el cargo de Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración podrá ser remunerado.

El sistema de remuneración del Presidente Ejecutivo vendrá determinado en los Estatutos de las Cajas de Ahorros.

2. La fijación de la totalidad de las remuneraciones que, concreta y anualmente, dinerarias o en especie, hayan de percibirse por el Presidente Ejecutivo deberá ser expresamente acordada por la Asamblea General, sin que sea posible delegar o encomendar dicha fijación a cualquier otro órgano. Una copia de dicho acuerdo de la Asamblea General se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su adopción.

La percepción de la remuneración que se acuerde en ningún caso implicará vinculación laboral con la Caja de Ahorros.

3. El Presidente Ejecutivo no podrá percibir remuneración, compensación o prestación alguna, ya procedan de la Caja de Ahorros, de sus entidades participadas o de terceros por razón del cargo, distintas de las fijadas por la Asamblea General conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El Presidente Ejecutivo no podrá percibir, por sí o por persona interpuesta, indemnización, compensación, gratificación o percepción alguna, dineraria o en especie, como consecuencia o con ocasión de su cese, ya procedan las mismas de la Caja de Ahorros, de sus entidades participadas, o de terceros por razón del cargo.

5. Serán nulos cualesquiera pactos, acuerdos o decisiones adoptadas o que se adopten, que contradigan lo establecido en los apartados 3 y 4 de este artículo, debiendo ser restituidas a la entidad las cantidades que por dichos conceptos se perciban o se hubiesen percibido, sin perjuicio de las responsabilidades y demás efectos que pudieran derivarse.

6. Lo dispuesto en el presente artículo será también de aplicación para el Vicepresidente o Vicepresidente primero si hubiere varios, si tuviera funciones ejecutivas de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de esta Ley.”

Artículo 63 bis. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de otras organizaciones.

“Artículo 63 bis. Nombramiento de los Consejeros Generales representantes de otras organizaciones.

1. A efectos de la presente Ley, se entenderá por otras organizaciones aquellas entidades de naturaleza no pública que representen intereses sociales y colectivos dentro del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, y que tengan acreditada su representación en algún órgano consultivo de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Consejeros Generales correspondientes a otras organizaciones se distribuirán en tres subgrupos, correspondiendo a cada uno de ellos un tercio de los miembros, según la siguiente composición:

a) El subgrupo 1.º estará integrado por las organizaciones sindicales y empresariales representadas en los grupos primero y segundo, respectivamente, del Consejo Económico y Social de Andalucía, creado por Ley 5/1997, de 26 de noviembre, distribuyéndose el número de Consejeros Generales de forma paritaria entre ambos grupos. Cuando dicha paridad no sea posible se estará a la distribución que se establezca reglamentariamente.

Las concretas organizaciones sindicales a las que corresponde la designación serán las que estén representadas en el grupo primero del Consejo Económico y Social de Andalucía en el momento en que proceda efectuar dicha designación, y en la forma que las mismas determinen.

Las mismas reglas se seguirán para las organizaciones empresariales que estén representadas en el grupo segundo de dicho Consejo.

b) El subgrupo 2.º estará integrado por las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social representadas en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía, distribuyéndose el número de Consejeros Generales de forma paritaria entre las mismas. Cuando dicha paridad no sea posible se estará a la distribución que se determine mediante disposición reglamentaria que, asimismo, establecerá la forma de designación.

c) El subgrupo 3.º estará integrado por otras entidades no incluidas en las letras anteriores cuya finalidad se circunscriba de modo preferente a las áreas socioeconómicas definidas en el artículo 88.1 de esta Ley, conforme se determine reglamentariamente.

3. Los ajustes dentro del grupo a que se refiere este artículo se realizarán aumentando o disminuyendo el número de Consejeros Generales correspondientes al subgrupo 2.º

Cuatro. Se modifica, dentro del Título VI, Obra Social, el apartado 1 del artículo 88, que queda redactado como sigue:

Artículo 88. Normas generales.

"1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esta Ley, destinarán anualmente la totalidad de sus excedentes que, conforme a la normativa de aplicación, no hayan de integrar sus reservas o sus fondos de provisión no imputables a riesgos específicos, o no sean atribuibles a los cuotaparticipes, a la dotación de un fondo para la creación y mantenimiento de su obra social, que tendrá por finalidad el fomento del empleo, el apoyo a la economía social y el fomento de la actividad emprendedora, así como la financiación de obras y actuaciones en los campos de los servicios sociales, la sanidad, la investigación, la protección y mejora del medio ambiente, la enseñanza, el patrimonio cultural e histórico y demás actuaciones en el campo de la cultura, y cualesquiera otras de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía."

Cinco. Se modifican, dentro del Título IX, Régimen Sancionador, los siguientes artículos: El artículo 111; las letras b), h) e i) del artículo 113, añadiéndose las nuevas letras l), m) y n); las letras a) e i) del artículo 114, añadiéndose las nuevas letras ñ), o), p), q) y r); el artículo 116, añadiéndose una letra e) al apartado 2 y una letra d) al apartado 3; el artículo 117; los apartados 1, 2 y 3 del artículo 118; el artículo 119, añadiéndose las letras g) y h) al apartado 1 y un nuevo apartado 3, y el artículo 120, que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 111. Responsabilidad.

"1. Serán responsables de las infracciones previstas en la presente Ley, por acción u omisión, las Cajas de Ahorros y quienes ostenten cargos de administración o dirección en las mismas. Esta responsabilidad administrativa será sancionable de acuerdo con lo previsto en el presente Título y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Se entenderá que ostentan cargos de administración en las Cajas de Ahorros, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva, así como los Directores Generales o asimilados, y demás personas vinculadas a la entidad por una relación laboral de carácter especial de alta dirección.

3. La responsabilidad de los miembros de la Comisión de Control se exigirá por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 116 de esta Ley.

4. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exi-

gencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Artículo 113. Infracciones muy graves.

"b) Iniciar sus operaciones antes de estar autorizadas para ello, modificar los Estatutos y Reglamentos sin observar las prescripciones de aplicación, y realizar la fusión, disolución, escisión o cesión global del activo y pasivo sin autorización cuando ésta sea preceptiva, sin observar las condiciones básicas fijadas en la misma, u obtenerla por medio de declaraciones falsas o por otro medio irregular."

"h) El incumplimiento del deber de veracidad informativa debida a sus depositantes, prestatarios y al público en general, así como el incumplimiento del deber de confidencialidad sobre los datos recibidos de la Central de Información de Riesgos, su uso para fines diferentes de los previstos en la Ley reguladora de la misma, o la solicitud de informes sobre personas titulares de riesgos fuera de los casos expresamente autorizados en dicha Ley. Todo ello siempre que, por el número de afectados o por la importancia de la información, tales incumplimientos puedan estimarse como especialmente relevantes.

i) No convocar la Asamblea General ordinaria en los periodos previstos en el artículo 65.1 de esta Ley, o la Asamblea General extraordinaria cuando la convocatoria sea solicitada por la Comisión de Control o por los Consejeros Generales, en los términos previstos en el artículo 66.1 de esta Ley."

"l) No convocar las reuniones del Consejo de Administración en los supuestos previstos en el artículo 73.1 de esta Ley.

m) El establecimiento de pactos o acuerdos, la adopción de decisiones o la realización de actos que contravengan lo establecido en los artículos 50, 50 bis y 87 de la presente Ley, en materia de retribuciones e indemnizaciones, así como el aprovechamiento de sus efectos.

n) La vulneración reiterada de las normas reguladoras de los procesos para la elección y designación de los órganos de gobierno."

Artículo 114. Infracciones graves.

"a) La realización de actos u operaciones sin autorización cuando ésta sea preceptiva, sin observar las condiciones básicas de la misma, u obtenerla por medio de declaraciones falsas o por otro medio irregular, salvo en los casos en que ello suponga la comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 5.a) de la Ley 26/1988, de 29 de julio."

"i) El incumplimiento del deber de veracidad informativa debida a sus depositantes, prestatarios y al público en general, así como el incumplimiento del deber de confidencialidad sobre los datos recibidos de la Central de Información de Riesgos, su uso para fines diferentes de los previstos en la Ley reguladora de la misma, o la solicitud de informes sobre personas titulares de riesgos fuera de los casos expresamente autorizados en dicha Ley, cuando no concurren las circunstancias a que se refiere la letra h) del artículo anterior."

"ñ) La efectiva administración o dirección de las Cajas de Ahorros por personas que no ejerzan de derecho en las mismas un cargo de dicha naturaleza.

o) La obtención de créditos, avales o garantías de la Caja de Ahorros respectiva, así como la realización de las operaciones incluidas en el artículo 51.1 de esta Ley por las personas referidas en el mismo, sin que exista acuerdo del Consejo de Administración o autorización expresa de la Consejería de Economía y Hacienda.

p) El incumplimiento de la obligación de información prevista en el artículo 54.6 de esta Ley.

q) El incumplimiento del deber de información en los supuestos previstos en el artículo 83.2 de esta Ley.

r) La comisión de irregularidades en los procesos para la elección y designación de los órganos de gobierno.”

Artículo 116. Responsabilidad de los miembros de la Comisión de Control.

2. “e) El incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería de Economía y Hacienda en el supuesto previsto en el artículo 53.2 de esta Ley.”

3. “d) No convocar las reuniones de la Comisión de Control en los supuestos previstos en el artículo 85.1 y 2 de esta Ley.”

Artículo 117. Sanciones.

“1. Las infracciones a que se refieren los artículos anteriores darán lugar a la imposición a las Cajas de Ahorros de las sanciones previstas en el presente artículo.

2. Por la comisión de infracciones muy graves, será impuesta una o más de las siguientes sanciones:

a) Multa por importe de hasta el 1% de sus recursos propios o hasta trescientos mil euros si aquel porcentaje fuera inferior a esta cifra.

b) Revocación de la autorización de la entidad, con exclusión del Registro de Cajas de Ahorros de Andalucía.

c) Amonestación pública, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al artículo 120 de esta Ley.

3. Por la comisión de infracciones graves, se impondrá una o más de las siguientes sanciones:

a) Amonestación pública, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al artículo 120 de esta Ley.

b) Multa por importe de hasta el medio por ciento de sus recursos propios o hasta ciento cincuenta mil euros si aquel porcentaje fuera inferior a esta cifra.

4. Por la comisión de infracciones leves, se impondrá una de las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada.

b) Multa por importe de hasta sesenta mil euros.”

Artículo 118. Otras sanciones.

1. De conformidad con los artículos 12 y 15 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con independencia de la sanción que corresponda imponer a la Caja de Ahorros por la comisión de infracciones muy graves, podrán imponerse las siguientes sanciones a quienes ejerciendo cargos de administración, de hecho o de derecho, en la misma, sean responsables de la infracción:

a) Multa a cada uno de ellos por importe no superior a ciento cincuenta mil euros.

b) Suspensión en el ejercicio del cargo por plazo no superior a tres años.

c) Separación del cargo, con inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en la misma entidad de crédito por un plazo máximo de cinco años.

d) Inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito o del sector financiero, con separación, en su caso, del cargo de administración o dirección que ocupe el infractor en una entidad de crédito, por plazo no superior a diez años.

En caso de imposición de las sanciones previstas en las letras c) y d) de este apartado, podrá imponerse simultáneamente la sanción prevista en la letra a) del mismo.

2. De conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, con independencia de la sanción que corresponda imponer a la Caja de Ahorros, por la comisión de infracciones graves podrán imponerse las siguientes sanciones a quienes, ejerciendo cargos de administración, de hecho o de derecho, en la misma, sean responsables de la infracción:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

c) Multa a cada responsable por importe no superior a noventa mil euros.

d) Inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier entidad de crédito o del sector financiero, con separación, en su caso, del cargo de administración o dirección que ocupe el infractor en una entidad de crédito, por plazo no superior a un año.

En caso de imposición de la sanción prevista en la letra d) de este apartado, podrá imponerse simultáneamente la sanción prevista en la letra c) del mismo.

3. Las sanciones aplicables a los miembros de las Comisiones de Control de Cajas de Ahorros que sean responsables de las infracciones muy graves o graves serán, respectivamente, las previstas en las letras b), c) y d) del apartado 1 y letras a), b) y d) del apartado 2 de este artículo. Además, por la comisión de infracciones muy graves o graves podrán imponerse las sanciones de multa de hasta quince mil euros, y de hasta nueve mil euros, respectivamente. Por la comisión de infracciones leves podrán imponerse la sanción de amonestación privada o la de multa por importe de hasta dos mil doscientos cincuenta euros. Para la determinación de la sanción concreta a imponer se tendrán en cuenta, en la medida en que puedan resultar de aplicación, los criterios previstos en el artículo 119 de esta Ley.”

Artículo 119. Criterios de graduación.

1 “g) La intencionalidad o la reiteración, siempre que no sean determinantes de la infracción.

h) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, siempre que no sea determinante de la infracción.”

“3. Cuando el beneficio derivado de la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley resulte superior al importe de la sanción que le corresponda, la cuantía de la misma será incrementada hasta una cantidad equivalente al importe del beneficio.”

Artículo 120. Publicación.

“Las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo será objeto de dicha publicación la sanción consistente en amonestación pública prevista en el artículo 117.3.a) de esta Ley.

Respecto de las restantes infracciones graves, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordar la publicación de las sanciones impuestas, una vez que éstas hayan adquirido firmeza.”

Disposición adicional primera. Régimen jurídico del Instituto de Fomento de Andalucía.

Lo establecido en los artículos 52 y 53 de esta Ley se entenderá sin perjuicio del régimen jurídico específico del Instituto de Fomento de Andalucía, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, y disposiciones de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Condonación de las deudas contraídas por Entidades Locales con los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para conceder, mediante Orden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la condonación de las deudas pendientes de cobro en concepto de devolución de préstamos concedidos a Entidades Locales por los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales.

Disposición adicional tercera. Condonación de cánones por concesiones de explotación en el Puerto de Barbate (Cádiz).

Se condona la deuda generada por los cánones devengados y no pagados por la concesión de la "explotación de los servicios de lonja y cámaras de refrigeración en el Puerto de Barbate (Cádiz)" y por la concesión de la "explotación de fábrica de hielo en el Puerto de Barbate (Cádiz)", desde el 1 de diciembre del año 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Disposición adicional cuarta. Enajenación directa por las Entidades Locales de inmuebles de su propiedad.

1. Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ni en el plazo señalado en la disposición adicional primera de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, podrán enajenarlos hasta el 31 de diciembre del año 2003, en los siguientes supuestos:

A) Viviendas con pago diferido o promesa de venta, construidas al amparo de cualquier sistema de protección pública.

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier Título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1999, cualquiera que sea su Título de ocupación.

b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de la Ley 7/1999.

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier Título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación.

2. La enajenación se someterá al procedimiento siguiente:

a) Iniciación de oficio, mediante acuerdo de la Corporación en el que se declare la voluntad de regularizar las situaciones de hecho a que se refiere la presente disposición.

b) Comprobación de la situación física y jurídica del bien inmueble objeto de enajenación y su inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.

c) Valoración del bien a enajenar por técnico competente e incorporación al expediente de la ficha del inventario.

d) Remisión de una copia del expediente a la Consejería de Gobernación antes del 30 de junio del año 2003, en solicitud de autorización.

e) Una vez obtenida la autorización, el acuerdo inicial de enajenación será ratificado por el pleno de la Entidad y se someterá a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva durante el plazo de treinta días.

f) Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren efectuado alegaciones, el acuerdo de enajenación devendrá definitivo. Si se hubiesen presentado alegaciones, serán resueltas por el pleno de la Entidad elevando a definitiva la adjudicación si así procede. Si se hubiesen suscitado discrepancias entre terceros pretendiendo el mismo derecho, se suspenderán las actuaciones hasta tanto sean substanciadas en el procedimiento correspondiente.

g) La enajenación se formalizará en escritura pública.

3. Si se hubiesen enajenado inmuebles por cualquier procedimiento que lo haga susceptible de anulación, y ésta produjere graves perjuicios a terceros adquirentes de buena fe, la Entidad Local, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, podrá convalidar la venta, una vez sanados los defectos existentes, con todas las consecuencias legales.

Disposición adicional quinta. Requisitos previos a la acreditación prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros.

1. En los supuestos de Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía en las que, junto con la Iglesia Católica o Entidades de Derecho Público de la misma, figuren como fundadoras en la disposición adicional segunda de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, otras entidades, será necesario, con carácter previo al acto de acreditación a que se refiere el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Órganos Rectores de las Cajas de Ahorros, que muestren su conformidad a tal acto, y a los efectos que legalmente comporta, la totalidad de las entidades fundadoras.

2. Producida la conformidad de la totalidad de las entidades fundadoras a que se refiere el apartado anterior, deberá a continuación mostrar también su acuerdo la Asamblea General de la Caja de Ahorros, requiriéndose para la válida constitución de la misma la asistencia de la mayoría de los miembros, siendo además necesario, para la adopción de los acuerdos obtener, como mínimo, el voto favorable de cuatro quintos de los asistentes.

Con carácter previo a la convocatoria de la Asamblea General de la Caja de Ahorros, deberá la correspondiente propuesta ser informada por parte de la Consejería de Economía y Hacienda, versando dicho informe sobre su adecuación, tanto material como formalmente, a la legalidad vigente.

3. Lo previsto en la presente disposición será de aplicación a cuantos procedimientos y actuaciones se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de la presente Ley al amparo de lo previsto en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto.

Disposición adicional sexta. Código de Conducta y Responsabilidad Social de las Cajas de Ahorros.

En el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Ley, las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía deberán remitir a la Consejería de Economía y Hacienda el Código de Conducta y Responsabilidad Social de la Caja, en los términos previstos en los artículos 3.2 y 56.n) de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Notificación de las liquidaciones de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar durante el primer ejercicio de vigencia de la Ley.

En el primer ejercicio de vigencia de las normas contenidas en la Subsección 1.ª de la Sección 5.ª del Capítulo II del

Título I de la presente Ley se notificarán individualmente las liquidaciones correspondientes a todas las máquinas que estuviesen en situación de alta en el ejercicio anterior.

Disposición transitoria segunda. Aplicación gradual de cánones de puertos para concesiones otorgadas antes del 1 de enero de 2003.

Para las concesiones otorgadas antes del 1 de enero de 2003, el incremento del canon que se derive de la primera revisión efectuada conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la redacción dada por la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, se aplicará de forma gradual. A tal fin, sobre el mencionado incremento se aplicarán las siguientes bonificaciones: El 80% el primer año, el 60% el segundo año, el 40% el tercer año y el 20% el cuarto año.

Disposición transitoria tercera. Adaptación de Estatutos y Reglamentos de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

1. Las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía adaptarán sus Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada por la presente Ley, en lo que les resulte de aplicación, y los remitirán, en todo caso, para su aprobación a la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

2. La Consejería de Economía y Hacienda ordenará la adecuación, en todo caso, de aquellos preceptos que no se ajusten a las normas y principios establecidos en la normativa estatal y autonómica procediendo, en su caso, a su aprobación.

Si transcurrido el plazo otorgado para la adecuación ésta no se hubiera producido por cualquier causa imputable a la Caja de Ahorros, la Consejería de Economía y Hacienda procederá a la redacción de la adaptación de los Estatutos y Reglamentos, así como a su posterior aprobación.

Procederá, asimismo, la redacción por la Consejería de Economía y Hacienda de los Estatutos y Reglamentos si, transcurrido el plazo referido en el apartado 1 de la presente disposición, no hubiesen tenido entrada en la Consejería de Economía y Hacienda los Estatutos y Reglamentos adaptados por la propia Caja de Ahorros.

Lo previsto en los párrafos segundo y tercero de este apartado se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

Disposición transitoria cuarta. Adaptación transitoria de la composición de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno a que se refiere la disposición transitoria tercera de la presente Ley, las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía procederán a adaptar la composición de la Asamblea General a lo dispuesto en los mismos, conforme a las siguientes reglas:

a) Los nuevos miembros del grupo de personas o entidades fundadoras de la Caja de Ahorros serán designados directamente por las mismas, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, en los términos previstos en el

artículo 62 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada por la presente Ley.

b) La designación de los nuevos miembros del grupo de empleados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre.

c) Los miembros del grupo de representantes de otras organizaciones serán designados de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, introducido por la presente Ley.

d) En el grupo de representantes de las Corporaciones Municipales, la reducción y el consiguiente cese de los actuales Consejeros Generales se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 58 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre.

e) En el grupo de representantes de la Junta de Andalucía, la reducción se realizará atendiendo a la proporcionalidad con la que estén representados los grupos políticos en el Parlamento de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre.

f) En el grupo de los impositores de la Caja de Ahorros, la reducción se realizará de forma proporcional a los resultados obtenidos entre las distintas candidaturas presentadas en su día y, dentro de ellas, por el orden inverso con que figuraban en las mismas.

En el supuesto de candidatura única los actuales miembros cesarán en el ejercicio de sus cargos por el orden inverso con que figuraban en la misma.

Disposición transitoria quinta. Renovación de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la presente Ley, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la aprobación por la Consejería de Economía y Hacienda de los Estatutos y Reglamentos de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno, las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía iniciarán las actuaciones conducentes a la renovación en su totalidad de todos los grupos que constituyen sus órganos de gobierno conforme a las determinaciones previstas en la presente Ley, debiendo quedar necesariamente concluida dicha renovación, incluyendo la constitución de la Asamblea General y el nombramiento de los Vocales del Consejo de Administración y de los miembros de la Comisión de Control, en el plazo de cinco meses a contar desde su inicio.

Una vez constituidos los nuevos órganos de gobierno cesarán en el ejercicio de sus cargos todos sus actuales miembros, computándose, a todos los efectos, el periodo transcurrido desde su toma de posesión como un mandato completo.

Disposición transitoria sexta. Gobierno, administración y control de las Cajas de Ahorros durante el periodo transitorio.

Hasta que se haya procedido a la constitución de los nuevos órganos de gobierno en el plazo establecido en la disposición transitoria quinta de la presente Ley, el gobierno, representación, administración y control de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía seguirá atribuido a sus actuales órganos de gobierno, con las adaptaciones en su composición previstas en la disposición transitoria cuarta de la presente Ley. Dichos órganos adoptarán los acuerdos necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de las determinaciones de esta Ley y de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

En el supuesto de incumplimiento de las previsiones contenidas en las referidas disposiciones transitorias, el Consejo de Gobierno podrá dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos que fueran necesarios.

Disposición transitoria séptima. Reelección de miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

Todos los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros que a la entrada en vigor de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas para la Reforma del Sistema Financiero, ostenten el cargo podrán permanecer en el mismo durante el presente mandato y uno más, siempre que sean elegidos o designados para ello por la representación que ostenten.

Disposición transitoria octava. Irrevocabilidad de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía.

El régimen de irrevocabilidad de los miembros de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros, establecido en el artículo 48 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, en la redacción dada por la presente Ley, será aplicable a los cargos nombrados con posterioridad al 1 de junio de 2003.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley y, expresamente, las siguientes:

- El artículo 114 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Los artículos 12 a 19, ambos inclusive, de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedando suprimido el recargo sobre el tributo estatal denominado "Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar" que se celebren en casinos o mediante máquinas tipo B o recreativas con premio, y tipo C o de azar.

- El artículo 29 de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

- Los apartados 1 y 2 del artículo 73 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado por Decreto 89/1994, de 19 de abril.

Disposición final primera. Competencias en materia de tributos cedidos.

Las competencias asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda en el Capítulo II del Título I de la presente Ley serán ejercidas por los órganos u oficinas que las tengan atribuidas conforme a las disposiciones reglamentarias de aplicación.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2003 y se aplicará a los hechos impositivos realizados a partir de dicha fecha.

No obstante, el contenido del artículo 75 por el que se modifica la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las disposiciones adicionales quinta y sexta, así como las disposiciones transitorias tercera a octava, ambas inclusive, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 21 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales, turno libre, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000, en el ámbito de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 8 de noviembre de 2002.

Primero. Los Oficiales de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas, que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán con la toma de posesión del titular.

Tercero. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre) aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del art. 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero, y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

En el caso de que un funcionario del Cuerpo de Auxiliares o Agentes de la Administración de Justicia acceda al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia por el turno libre, deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Si desea permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquél al que accede, deberá

manifestar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino y Cuerpo de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, para que le sea concedida la excedencia de oficio en el nuevo Cuerpo.

2. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que opta por el nuevo puesto, y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente, dentro de su ámbito territorial, les concederá, la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares o Agentes de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente y al órgano judicial de origen.

Cuarto. Los Oficiales de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico) no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Quinto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 2 de agosto de 2002 (BOE del día 23) y Resolución de 23 de septiembre, que rectificaba la anterior, no adjudicadas en los turnos de promoción interna y libre, mantienen su condición de desierta, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 19 de julio de 2001.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de los dos meses siguientes, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Insértese en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO OFICIALES LIBRES

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
1	HERNANDEZ HERNANDEZ, DIEGO	16574422	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4 DE MARBELLA	MALAGA
2	LOZA CORRIENTE, Mª DOLORES	28478404	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 10	SEVILLA
3	GULLON GULLON, ANA Mª	28599756	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 18	SEVILLA
4	CASTILLO TRIGUERO, BEATRIZ	25334473	JDO. DE PAZ DE ALORA	MALAGA
5	MARIN HERNANDEZ, SIMON F.	27536740	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALMERIA
6	RUIZ GARCIA, Mª AURORA	38558908	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE LINARES	JAEN
7	LOPEZ JAIME, Mª DOLORES	25050472	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 6 DE TORREMOLINOS	MALAGA
8	GALIAN RODRIGUEZ, JOSE	75014471	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE MARTOS	JAEN
9	ALVAREZ MONTERO, ADELA	24248699	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALMERIA
10	MARTINEZ MORENO, JOSE	26741099	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE VILLACARRILLO	JAEN
11	BENAVENTE MOLINA, Mª PILAR	24279846	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE VELEZ MÁLAGA	MALAGA
12	CUELI GARCIA, Mª JESUS	28739480	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 17	SEVILLA
13	VAQUERO ORTIZ, Mª CRISTINA	24252047	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 DE TORREMOLINOS	MALAGA
14	PEREZ GARCIA, RAUL	45581527	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE EL EJIDO	ALMERIA
15	MOYA GARCIA, ANA Mª	25579247	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 5 DE FUENGIROLA	MALAGA
16	GARCIA AVILA, MANUEL	24261996	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6	HUELVA
17	LAZARO GARCIA, JOSE	44254212	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE HERCAL-OVERA	ALMERIA
18	GARCIA VALVERDE, FRANCISCO	24196581	JDO. 1ª INST/INSTR. DE ESTEPA	SEVILLA
19	TORRES SIERRA, FCO. JAVIER	24220395	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE VELEZ-MALAGA	MALAGA
20	GRANDE PEREZ, BELEN	74635361	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE RONDA	MALAGA
21	VILCHEZ PEREZ, JESUS	24245601	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 6 DE FUENGIROLA	MALAGA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
22	NAVARRO FERNANDEZ, M ^a LUZ	52524848	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE BERJA	ALMERIA
23	SANCHEZ ORTEGA, M ^a ISABEL	44257780	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE TORREMOLINOS	MALAGA
24	ROCES SANCHEZ, SANDRA	10897349	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA	CADIZ
25	RUIZ LEVY, SILVIA	4584570	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE LORA DEL RIO	SEVILLA
26	ROMERO SANCHEZ, ROCIO	25664934	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 4 DE TORREMOLINOS	MALAGA
27	TINAS CARRASCO, JESUS	24180328	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 1 DE TORREMOLINOS	MALAGA
28	BARRIONUEVO GOMEZ, ANGEL JOSE	44273145	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 7 DE MARBELLA	MALAGA
29	SOLAS UREÑA, M ^a DEL CARMEN	52558756	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 18	SEVILLA
30	PEREZ SANCHEZ-ROMATE, PATRICIA	31252963	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 3	CADIZ
31	GAZQUEZ MARTINEZ, M ^a DOLORES	75223044	SV. COMUN DEL PARTIDO JUDICIAL DE EL EJIDO	ALMERIA
32	GARCIA-GALAN MOLINA, MATILDE	24110826	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 7	CADIZ
33	SANCHEZ GALVEZ, CARLOS	44271960	JDO. DE PAZ DE LA PUEBLA DE CAZALLA	SEVILLA
34	CORPAS JIMENEZ, SUSANA	31686238	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
35	JUNQUERA MORAN, PEDRO	11734945	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 3	SEVILLA
36	VALIENTE MARTINEZ, FCO. JAVIER	52654519	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 1 DE EL EJIDO	ALMERIA
37	DEL CASTILLO PEREZ, ESTEFANIA	74641787	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 1 DE TORREMOLINOS	MALAGA
38	ALEMAN ANTON, M ^a ISABEL	28618492	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 6	SEVILLA
39	GARCIA LOPEZ, ELENA	51926471	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 18	SEVILLA
40	COLLANTES GARCIA, MARGARITA	44290843	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 7 DE TORREMOLINOS	MALAGA
41	DUEÑAS TORREBLANCA, ISABEL M ^a	25588988	JDO. DE PAZ DE ALGODONALES	CADIZ
42	MARQUEZ RUIZ, M ^a DEL PILAR	31679291	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE PUERTO REAL CADIZ	CADIZ
43	RODRIGUEZ GRAVAN, JOSEFA	52223479	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 17	SEVILLA
44	GARCIA BAZAN, JUAN PEDRO	31715563	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 1 DE PUERTO REAL	CADIZ
45	CHICO PERIS, ELENA	28600328	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 6	SEVILLA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
46	GONZALEZ ORTEGA, M ^a SONIA	44279596	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 5 DE TORREMOLINOS	MALAGA
47	RODRIGUEZ MONTOYA, OSCAR	44033580	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE SAN FERNANDO	CADIZ
48	GONZALEZ PECULO, SOLEDAD	24269254	JDO. 1 ^a INST/INSTR. UNICO DE UBRIQUE	CADIZ
49	AYUSO MOLINA, LAURA	24241321	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 7 DE TORREMOLINOS	MALAGA
50	MORILLO ROMERO, M ^a DEL CARMEN	28933406	JDO. DE LO SOCIAL N ^o 1	HUELVA
51	PEREZ CEBALLOS, RAQUEL	31699986	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 3 DE ARCOS DE LA FRONTERA	CADIZ
52	RODRIGUEZ TOMAS, RAQUEL	44250661	AUDIENCIA PROVINCIAL SERVICIO DE APOYO	CADIZ
53	PEREZ RICO, M ^a DEL CARMEN	24181595	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 3	SEVILLA
54	CELAYA CARRILLO, M ^a DEL MAR	679004	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE AYAMONTE	HUELVA
55	JIMENEZ NOGALES, ENCARNACION M ^a	74633327	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 3 DE TORREMOLINOS	MALAGA
56	LADRON DE GUEVARA VIDAL, M ^a DEL CARMEN	28591088	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 3	SEVILLA
57	FERRER MELLADO, YOLANDA	40985587	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 1 DE TORREMOLINOS	MALAGA
58	PERALES MOLADA, JOSE LUIS	26221146	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 DE TORREMOLINOS	MALAGA
59	FRIAS ARANDA, MIGUEL ÁNGEL	24262832	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 3 DE ALCALA DE GUADAIRA	SEVILLA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 454, 455 y 494.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como con el artículo 23 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia nombrados por Resolución de 8 de noviembre de 2002.

Primero. Los Agentes de la Administración de Justicia a los que se otorga destino deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán con la toma de posesión del titular.

Tercero. No otorgar destino a don David Catena Moreno, conforme al requisito 2.c), previsto en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia.

Cuarto. En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre) aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del art. 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, artículo único de la Ley Orgánica 1/1985, de 18 de enero y artículos 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), aquellos aspirantes que ostenten ya la condición de funcionarios públicos deberán manifestar opción en el acta de toma de posesión.

Quinto. Los Agentes de la Administración de Justicia a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias (artículo 23 del Reglamento Orgánico) no podrán participar en concurso de traslado hasta que transcurra un año desde que fueron nombrados, de acuerdo con lo establecido en el art. 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Sexto. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante Resolución de 2 de agosto de 2002 (BOE del día 23) y Resolución de 23 de septiembre, que rectificaba la anterior, no adjudicadas en dicha Resolución, mantienen su condición de desierta, por lo que se ofertarán a los aspirantes que superen las pruebas selectivas convocadas mediante Orden de 19 de julio de 2001.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de los dos meses siguientes, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 8 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO AGENTES LIBRES

Número de	Apellidos v nombre	DNI	Destino	Provincia
1	ROMERO GUTIERREZ, M ^a TERESA	28763994	AUD. PROVINCIAL SECRETARIA	SEVILLA
2	NUÑEZ ZAPATO, ISABEL M ^a	34076976	JDO. DE LO PENAL N ^o 12	SEVILLA
2	LORENCE MARTINEZ, M ^a LOURDES; D	28622926	AUD. PROVINCIAL SECCION SEGUNDA	SEVILLA
3	OLMEDO ORTEGA, M ^a ISABEL; D	25581395	JDO. DE PAZ JIMENA DE LA FRONTERA	CADIZ
3	GONZALEZ ALORDA ZBIKOWSKI. ENRIQUE	27287851	AUD. PROVINCIAL SECCION OCTAVA	SEVILLA
4	CARRILLO RODRIGUEZ, ANGEL DAVID	53038306	JFO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 8	CORDOBA
5	PEREZ SOLANA, ROSA M ^a	20213608	JDO. DE LO SOCIAL N ^o 2	CORDOBA
6	MARTINEZ RUIZ. JOSE ANTONIO	24239696	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 TORROX	MALAGA
7	PINEDA FALCON. ALICIA	44956580	JDO. DE PAZ EL VISO DEL ALCOR	SEVILLA
8	DE LA TORRE GALDOS, ICIAR	9344270	JDO. DE INSTRUCCION N ^o 2	CORDOBA
9	CASADO ESPINOLA, M ^a ISABEL	28555982	TSJ SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	SEVILLA
10	BURGOS RIZO, VANESA	2652829	TSJ SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	MALAGA
11	AGUILERA FERNANDEZ, ALBERTO	44266855	SV. COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	JAEN
12	GARCIA LLERA, AZUCENA	11077951	JDO. DE LO SOCIAL N ^o 1	MALAGA
13	JIMENEZ BARRIONUEVO, JORGE	24256296	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 1 ALCALA LA REAL	JAEN
14	MOYA PRADA, SANDRA M ^a	9329107	SV. COMUN NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	CADIZ
15	LAZARO GARCIA, JOSE	44254212	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 ALCALA LA REAL	JAEN
16	CORTES BERNABE, OSCAR	28917184	JDO. 1 ^a INSTANCIA N ^o 1	SEVILLA
17	FERNANDEZ SEDA, M ^a NOELIA	34079471	DECANATO	SEVILLA
18	DE LA FUENTE ARRIBAS, MONICA	13304317	AUD. PROVINCIAL SECCION OCTAVA	SEVILLA
19	RUIZ MORCILLO, JOSE MIGUEL	7566954	JDO. 1 ^a INST/INSTR. N ^o 2 VILLACARRILLO	JAEN

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
20	CORTES LLORENTE, JOSE HIGINIO	76250376	TSJ SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	SEVILLA
21	LOPEZ VEIRA, FRANCISCO JAVIER	32664344	AUD. PROVINCIAL SECCION QUINTA	MALAGA
22	OROZCO MUÑOZ, CARMEN	30534561	JDO. DE INSTRUCCIÓN N° 3	CORDOBA
23	QUIROS JIMENEZ, JOSE	52236508	JDO. DE LO SOCIAL N° 10	SEVILLA
24	VIVAS DIAZ, SUSANA Mª	75881552	JDO. 1ª INSTANCIA REGISTRO CIVIL UNICO	SEVILLA
25	MARTINEZ GARRO, AMPARO	27535992	SV. COMUN NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ALMERIA
26	RODRIGO ORTIZ, MIGUEL A.	52111657	AUD. PROVINCIAL SECCION SEGUNDA	MALAGA
27	DE SANTIAGO GOMEZ, ANTONIO JUAN	25100431	JDO. 1ª INSTANCIA N° 10	MALAGA
28	RODRIGUEZ GRAVAN, JOSEFA	52223479	DECANATO (INSTITUTO ANATOMICO FORENSE)	SEVILLA
29	RUIZ BAÑON, FRANCISCO	52659639	JDO. DE INSTRUCCION N° 2	CORDOBA
30	GARCIA BAZAN, JUAN PEDRO	31715563	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ
31	HIDALGO PANELLI, SONIA	27315792	JDO. DE PAZ DE GINES	SEVILLA
32	GARCIA CLEMENTE, Mª ISABEL	52759661	JDO. DE PAZ DE ALBOX	ALMERIA
33	ORTIZ CANTOS, JUSTINIANO	5650727	JDO. DE PAZ DE BAILEN	JAEN
34	COMESAÑA CRUZ, ROSA Mª	36094650	DECANATO (INSTITUTO ANATOMICO FORENSE)	SEVILLA
35	GARCIA RAMIREZ, JUAN AMANDO	44260082	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 3 ANTEQUERA	MALAGA
36	RABASCO JEREZ, Mª CARMEN	74166030	SV. COMUN NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ALMERIA
37	BARRANCO CARRILLO, Mª EDUARDA	24249219	JDO. 1ª INST/INSTR. PUERTE-GENIL	CORDOBA
38	NUÑEZ AMO, JOSE	30793945	JDO. DE INSTRUCCIÓN N° 3	CORDOBA
39	AVILA AVILES, JOSE ANTONIO	24260600	JDO. 1ª INST/INSTR. DE PRIEGO	CORDOBA
40	SORIANO MECA, Mª DE LOS ANGELES	23259091	JDO. DE PAZ DE NIJAR	ALMERIA
41	PAREJA DIAZ, HERIBERTO	52578820	JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA	MALAGA
42	MARTINEZ PEREZ, Mª DOLORES	23257199	DECANATO	ALMERIA
43	DAVILA GONZALEZ, Mª MAR	36111054	AUD. PROVINCIAL SECCION SEPTIMA	SEVILLA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincial
44	GARCIA EGEA, VICTOR	75224732	JDO. 1º INST/INSTR. PURCHENA	ALMERIA
45	FERNANDEZ SEVILLANO, ROBERTO CARLOS	2904405	JDO. DE INSTRUCCION Nº 5	CORDOBA
46	MORENO SEVILLA, NICOLAS FRANCISCO	50688800	JDO. 1º INST/INSTR. Nº 3 VELEZ-MALAGA	MALAGA
47	MORCILLO RUEDA, ESTEFANIA Mª BELEN	33987862	AUD. PROVINCIAL SECRETARIA	CADIZ
48	PANIAGUA CONLLEDO, JULIA BERTA	9408816	SV. COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	HUELVA
49	MORENO PEREZ DE LEON, MAGDALENA	28921549	JDO. DE LO SOCIAL Nº 6	SEVILLA
50	MARTINEZ MOLINA, JUAN JOSE	34820703	AUD. PROVINCIAL SECCION SEGUNDA	ALMERIA
51	FRANCO LOPEZ, RICARDO EMILIO	35317397	JDO. DE LO SOCIAL Nº 2	SEVILLA
52	REDONDO SAENZ, ALEJANDRO	44035124	FISCALIA	CADIZ
53	RIVERO PAZOS, FCO. JAVIER	44460617	JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA	CADIZ
54	IBARRA MARTIN, JOSE ANGEL	7853132	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA	SEVILLA
55	ALCAIDE TREVIÑO, INES	44293671	JDO. 1º INSTANCIA Nº 4	MALAGA
56	ANTON ANTON, BIENVENIDA ANDREA	33475109	DECANATO	ALMERIA
57	CERVERA ROMERO, JAVIER	28733762	JDO. 1º INSTANCIA REGISTRO CIVIL UNICO	SEVILLA
58	LOPEZ CASTELLANOS, OTILIA	34044748	SV. COMUN NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	CADIZ
59	GOZALO MESA, SANDRA	32046739	AUD. PROVINCIAL SECCION SEGUNDA	MALAGA
60	HERREROS ARRANZ, Mª DEL MAR	30668726	JDO. CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 3	MALAGA
61	SOLIS CALLE, Mª ISABEL	7008850	JDO. DE LO SOCIAL Nº 3	SEVILLA
62	IRIARTE PEREZ, IGNACIO A.	27319440	JDO. DE LO SOCIAL Nº 9	SEVILLA
63	MEMBRILLA CARRATALA, CARLOS	21503843	DECANATO	ALMERIA
64	PEREZ MARTINEZ, MARTA	13141564	JDO. 1º INSTANCIA Nº 8	MALAGA
65	GARCIA LOBO, FRANCISCO JAVIER	28747632	JDO. DE LO PENAL Nº 10	SEVILLA
66	HERRERO BARRERO, Mª CARMEN	2882299	JDO. DE LO PENAL Nº 5	MALAGA
67	HERRERA HERRERA, MIGUEL JUAN	26472513	FISCALIA	CORDOBA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
68	MENDOZA LIMONES, ANTONIO MIGUEL	48855327	JDO. 1ª INSTANCIA REGISTRO CIVIL UNICO	SEVILLA
69	DOMINGUEZ RAMOS, ANA YOLANDA	70861181	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 LINARES	JAEN
70	LUCENA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	75020330	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 MARTOS	JAEN
71	LOZANO AGUILERA, ENCARNACION	52554093	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	MALAGA
72	LUCENA GIL, Mª DOLORES	25668441	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6	MALAGA
73	VAZQUEZ GONZALEZ, SERGIO	28751016	AUD. PROVINCIAL SECCION CUARTA	SEVILLA
74	SANCHEZ MARTINEZ, Mª TERESA	77517090	AUD. PROVINCIAL SECCION PRIMERA	ALMERIA
75	GRANADOS ROMAN, ISIDRO MARTIN	21465704	AUD. PROVINCIAL OFICINA REGISTRO Y REPARTO	ALMERIA
76	HERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	27517690	JDO. DE LO PENAL Nº 2	ALMERIA
77	RUBIO VALVERDE, Mª DE LA NIEVES	30796227	JDO. DE LO SOCIAL Nº 1	CORDOBA
78	CORTES GAJETE, JOSEFA	25671111	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 TORREMOLINOS	MALAGA
79	RODRIGUEZ MERLO, ANA ISABEL	23806409	SV. COMUN NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ALMERIA
80	DE HARO DE NICOLAS, ALBERTO IGNACIO	44259027	JDO. DE LO SOCIAL Nº 9	SEVILLA
81	GUTIERREZ LA ROSA, EULALIA DEL PILAR	75008292	JDO. DE INSTRUCCION Nº 7	CORDOBA
82	RAMIS SANCHEZ, Mª ROSARIO	33485555	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6	ALMERIA
83	GARCIA CARRANZA, ANTONIO LUIS	74648689	JDO. DE PAZ DE MANCHA REAL	JAEN
84	DE LA CRUZ NAVARRETE, JOSE MANUEL	27309522	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 16	SEVILLA
85	SEGOVIA ALBARAÑEZ, Mª JOSE	29184671	JDO. DE PAZ DE ALBUÑOL	GRANADA
86	GONZALEZ PADILLA, ANTONIA Mª	28911146	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 20	SEVILLA
87	ROSA RODRIGUEZ, SALVADOR	52566771	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 ECJA	SEVILLA
88	MAZA PADIAL, ELOY	44276434	JDO. DE INSTRUCCION Nº 6	CORDOBA
89	OJEDA SALMERON, ENCARNACION	27528340	JDO. DE LO PENAL Nº 1	ALMERIA
90	RUIZ ROSSO, Mª DEL CARMEN	80136637	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 TORREMOLINOS	MALAGA
91	VEIGA LOPEZ, Mª NICOLASA	32659391	JDO. DE INSTRUCCION Nº 6	CORDOBA

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
92	ESPINOSA SPINOLA, SALOME DEL CARMEN	24233808	SV. COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	HUELVA
93	ROMERO ARIZA, RAFAEL	30793244	JDO. INSTRUCCIÓN N° 1	CORDOBA
94	AGUILAR POVO, MOISES	2636682	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 2 SANLUCAR DE BARRAMEDA	CADIZ
95	HIGUERAS TORRES, Mª FRANCISCA	26484950	DECANATO	SEVILLA
96	ANGUI MARCIAL, Mª VICTORIA	11810303	DECANATO	SEVILLA
97	MEDINA GARCÍA, CARLOS JAVIER	52694015	JDO. DE LO SOCIAL N° 7	SEVILLA
98	DOMINGUEZ PEREZ, Mª ARANZAZU	16806904	AUD. PROVINCIAL SECCION PRIMERA	CORDOBA
99	EXOJO PEINADO, NICOLAS	6244284	AUD. PROVINCIAL SECCION PRIMERA	CORDOBA
100	VIDIGAL MARTIN, JESUS Mª	25723369	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 6 TORREMOLINOS	MALAGA
101	LOVELLE MARTINEZ, Mª DEL MAR	76714611	JDO. DE LO SOCIAL N° 7	SEVILLA
102	MARTINEZ FERNANDEZ, MANUEL	52513254	JDO. 1ª INSTANCIA N° 3	ALMERIA
103	SORIANO VICO, DIEGO	75014657	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 2 LINARES	JAEN
104	MARTINEZ ROYANO, JUAN ALBERTO	13745174	JDO. 1ª INSTANCIA N° 1	ALMERIA
105	CAMACHO FERNANDEZ, ROSARIO	24793360	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 4 TORREMOLINOS	MALAGA
106	MONROY BOZA, Mª DEL CARMEN	28710277	JDO. 1ª INSTANCIA N° 21	SEVILLA
107	HERNANDEZ FAGUNDEZ, Mª CARMEN	11961839	AUD. PROVINCIAL SECCION QUINTA	CADIZ
108	GENOVA ALGUACIL, RAFAEL	25705723	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 5 TORREMOLINOS	MALAGA
109	GARCIA ZAPICO, AQUILINO JOSE	11078029	SV. COMUN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	HUELVA
110	MORILLO ROMERO, Mª CARMEN	28933406	JDO. 1ª INSTANCIA N° 14	SEVILLA
111	MESA NUÑEZ, ENCARNACIÓN	24186934	JDO. 1ª INST/INSTR. ARCHIDONA	MALAGA
112	DOMINGUEZ MADROÑAL, ANGELA MARIA	44950118	JDO. 1ª INSTANCIA N° 12	SEVILLA
113	MORENO LAPAZ, DAVID	34817705	JDO. 1ª INSTANCIA N° 4	ALMERJA
114	ALCALDE ALONSO, RAFAEL	24225616	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 3 VEJEZ MÁLAGA	MALAGA
115	ALEU HERNANDEZ, MERCEDES	31690274	JDO. 1ª INST/INSTR. N° 4 DE JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ

Número de	Apellidos y nombre	DNI	Destino	Provincia
116	CORTES GAJETE, ESPERANZA	53689793	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 FUENGIROLA	MALAGA
117	MIRALLAS MARTINEZ, SONIA	34858372	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3	ALMERIA
118	ALVAREZ PARADA, BEATRIZ	36136261	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 2	ALMERIA
119	MALDONADO MOLINA, MANUEL	34024543	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE LUCENA	CORDOBA
120	PRIETO JIMENEZ, INMACULADA	75438223	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 9	SEVILLA
121	MARTIN ROMERO, MANUEL RAMON	28898852	JDO. DE PAZ DE TOMARES	SEVILLA
122	MEJIAS ALVAREZ, ANTONIO PABLO	24264626	JDO. DE PAZ DE ADRA	ALMERIA
123	TRUJILLO DELICADO, ANGEL JOSE	34017009	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA	CORDOBA
124	ALONSO FERNANDEZ, ALEJANDRO	9437390	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE PUERTO REAL	CADIZ
125	GULLON GULLON, ANA Mª	28599756	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 18	SEVILLA
126	FERNANDEZ SUAREZ, JUSTINA	71874979	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 4 LINARES	JAEN
127	AMENIRO RIVAS, Mª TERESA	22950972	JDO. DE LO PENAL Nº 12	SEVILLA
128	PERAL GARCIA, Mª DEL CARMEN	34850849	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE BERJA	ALMERIA
129	DE LA RIMADA PEREZ, JUAN Mª	31229700	JDO. DE LO SOCIAL Nº 3	CADIZ
130	CALLES GARCIA, GUSTAVO	11962827	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 3	SEVILLA
131	PIÑAR MORENO, ANTONIO	44276602	AUD. PROVINCIAL SECCION TERCERA	CORDOBA

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Pilar Guerrero Medina.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.11.2001 (BOE de 21.11.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña M.^a del Pilar Guerrero Medina, del Area da Conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Córdoba, 23 de noviembre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Jesús Agudo Zamora.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.11.2001 (BOJA de 21.11.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de

Profesores/as Titulares Universidad, del Area de Conocimiento de «Derechos Constitucional», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Miguel Jesús Agudo Zamora, del Area de Conocimiento de «Derecho Constitucional» del Departamento de «Derecho Público y Económico».

Córdoba, 25 de noviembre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Portero Muñoz.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 5.11.2001 (BOE de 21.11.2001), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Inglesa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña M.^a del Carmen Portero Muñoz, del Area da Conocimiento de «Filología Inglesa», del Departamento de «Filologías Inglesa y Alemana».

Córdoba, 26 de noviembre de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, clasificado de la clase primera, de la Diputación Provincial de Granada, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, de clase primera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Excma. Diputación Provincial de Granada, aprobadas por la Diputación las bases de selección, mediante Resolución de la Diputada Delegada del Area de Recursos Humanos, el día 21 de noviembre de 2002 y acordada asimismo, su convocatoria, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece

la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, clasificado de clase primera, vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIA SEGUNDA, CLASE PRIMERA, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION

Primera. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases tiene por objeto la regulación de la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, clase primera, de la Excma. Diputación Provincial de Granada con nivel 30 de complemento de destino -entre Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional mediante el procedimiento de libre designación conforme a lo previsto en los artículos 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 27 y siguientes del R.D. 1732/94, de 29 de julio.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/las participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, que no se encuentren en ninguna de las siguientes situaciones:

1. Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de Sentencia o Resolución Administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2. Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3. Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Tercera. Instancias y documentación.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, las cuales habrán de presentarlas dentro del plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos, profesionales y académicos, en el que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios, cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto, y su acreditación documental.

Los requisitos así como los méritos alegados deberán reunirse en la fecha de resolución de la convocatoria.

Cuarta. Proceso.

La Presidencia de la Diputación en el plazo de un mes, previa constatación de la concurrencia por los participantes de los requisitos exigidos en estas bases, resolverá la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria en relación a la naturaleza de sus funciones.

De la expresada resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, para anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles o de un mes, según los aspirantes designados vinieren desempeñando o no sus anteriores puestos de trabajo en la ciudad de Granada. La precedente norma de carácter general, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.2 del R.D. 1732/94, de 29 de julio.

Sexta. Regulación supletoria e impugnaciones.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional. La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases, comporta su plena aceptación.

Las bases, su convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

PUESTO DE VICESECRETARIO SEGUNDO

- Corporación. Diputación Provincial de Granada.
- Denominación y clase del puesto: Vicesecretario Segundo.
- Funcionario con habilitación de carácter nacional: Subescala Secretaría, categoría superior.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 15.297,60 euros.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Cocineros, Costureras, Pinches, Telefonistas y Limpiadoras convocadas por las Resoluciones que se citan, se anuncia la publicación de las mismas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 2.8.1 y 2.8.2 de los Anexos I de las Resoluciones de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por las que se convocan procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas categorías de personal no sanitario de los Grupos C, D y E dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Cocineros, Costureras, Pinches, Telefonista y Limpiadoras convocadas por las Resoluciones de 23 de mayo de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Tercero. Anunciar que las citadas listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará en Sevilla.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo II.

Sexto. Los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSION

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
02. No manifiesta estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
03. No manifiesta estar en posesión de título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo.
04. No firmar la solicitud.
05. No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente.
06. Acreditar el ingreso de la tasa por un importe inferior al correspondiente.
07. No acreditar mediante certificación del Inem la condición de ser demandante de empleo durante el mes anterior a la fecha de la convocatoria.
08. No acreditar, mediante certificación del Inem, no haber rechazado, en el mes anterior a la convocatoria, oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión.
09. No justificar carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
10. No acreditar, mediante certificación oficial en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
12. No manifestar número de DNI o pasaporte.
13. No manifestar tener la edad exigida en la convocatoria.
14. No manifestar la categoría o,
15. En su caso, especialidad a la que se concursa.

**ANEXO II
TRIBUNALES CALIFICADORES**

COCINEROS

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE JOAQUIN CLEMENT DOMENE
SECRETARIO MARGARITA ROMERO CARRETERO

VOCAL RAFAEL MARQUEZ BENITEZ
VOCAL MIGUEL TORRES MIRANDA
VOCAL FCO DE LA TORRE OSUNA
VOCAL LUIS ROBLES ACOSTA
VOCAL MANUEL BAUTISTA MAURIÑO
VOCAL RAFAEL CARRILLO VALERO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE EMILIO ROBERT LARA
SECRETARIO GLORIA CORBERA MOLANO
VOCAL FELICISIMO MILLAN MEDINA
VOCAL JUAN CHICA EXTREMERA
VOCAL MARIA NOGUERAS MALPICA
VOCAL FRANCISCO NAVARRO ARMENTA
VOCAL RAMON DELGADO PERTIÑEZ
VOCAL JOSE ROBLES FERRER

COSTURERAS

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIO GLORIA CORBERA MOLANO
VOCAL Mª LUISA CEJUDO GARCIA
VOCAL ROSARIO MILLAN DELGADO
VOCAL MILAGROSA VALDEZ RODRIGUEZ
VOCAL ANGELES GONZALEZ RACERO
VOCAL JULIA VELAZQUEZ ALBARADO
VOCAL TRINIDAD GARCIA ARAGON

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE ROSA MARINA ROQUE NAVARRETE
SECRETARIO REYES MOLINA RODRIGUEZ
VOCAL Mª CARMEN TALLON JIMENEZ
VOCAL MARIANA RIVERA BOLIVAR
VOCAL Mª CARMEN GARCIA VILLALBA
VOCAL CONCEPCION AZNAR GONZALEZ
VOCAL ANGELES TORREBLANCA DIAZ
VOCAL FCA ARJONA BARRIOS

PINCHES

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE MANUEL JOSE GARCIA DIEZ
SECRETARIO REYES MOLINA RODRIGUEZ
VOCAL DOLORES MARTINEZ CALER
VOCAL ANA OBDULIA NAVAS RONDON
VOCAL JOSE PALMA MENACHO
VOCAL JESUS SANCHEZ FERNANDEZ
VOCAL MANUEL RUIZ PLATA
VOCAL PILAR LOPEZ CASCALES
VOCAL ANTONIA GRAU MARTIN
VOCAL SALVADOR AMAT LOPEZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE ROSA MARINA ROQUE NAVARRETE
SECRETARIO MANUEL J. POLO CALVO
VOCAL CARMEN FERNANDEZ LOZANO
VOCAL Mª DEL MAR MARTINEZ RAMIREZ
VOCAL MARTIN RAMOS LOPEZ
VOCAL EDUARDO MARTINEZ RAYA
VOCAL JOSEFA JIMENEZ BARBA
VOCAL Mª ANGELES LAUDA CRUZ
VOCAL JOSE ANGEL SANCHEZ GOMEZ
VOCAL JUANA BUENO ANGULO

TELEFONISTAS

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE MANUELA CANTOS VERDEJO
SECRETARIO MANUEL J. POLO CALVO
VOCAL MERCEDES SOLER RAMIREZ
VOCAL Mª CARMEN JIMENEZ TORREMOCHA
VOCAL Mª CARMEN BELMONTE VILAR
VOCAL CARMEN LOPEZ LOPEZ
VOCAL JOSEFA PINTOR URBANO

VOCAL JUAN MIGUEL. MARTIN HERNANDEZ
 VOCAL ELISA ALMAGRO REINALDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE AMADOR ALMARAZ CENTELLE
 SECRETARIO SILVIA MARTINEZ LOPEZ
 VOCAL ARACELI ARROYO RIVERA
 VOCAL JUANA EUGENIA MORENO CANOVAS
 VOCAL ANA Mª PEREZ ZAFRA
 VOCAL CONCEPCION FERRAYOLI GUERRERO
 VOCAL CRISTINA RIOS HEREDIA
 VOCAL Mª LUISA RAMIRO MONTES
 VOCAL SUSANA PABLO MUÑOZ

LIMPIADORAS**TRIBUNAL TITULAR**

PRESIDENTE PURIFICACION RAMIREZ GARCIA
 SECRETARIO SILVIA MARTINEZ LOPEZ
 VOCAL ENCARNACION CARMONA SANCHEZ
 VOCAL CARMEN MONGE PALACIOS
 VOCAL OLGA SANCHEZ RAMOS
 VOCAL LUISA SALVADOR PADILLA
 VOCAL LUISA ACEVEDO DIAZ
 VOCAL INMACULADA ANDIVIA GLEZ
 VOCAL CARMEN GINEL SANCHEZ

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE ISABEL JIMENEZ MOGUER
 SECRETARIO MARGARITA ROMERO CARRETERO
 VOCAL CONCEPCION CARVAJAR JIMENEZ
 VOCAL JOSEFA LOPERA FERNANDEZ
 VOCAL Mª DEL MAR SALMERON RIVAS
 VOCAL CARMEN SANCHEZ CRUZ
 VOCAL LUISA ASENSIO RECHE
 VOCAL MERCEDES PAREJA LOPEZ
 VOCAL MARIA SANCHEZ YUSTE

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad mediante el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 48 y 122 de los Estatutos de Universidad de Jaén, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, acuerda convocar, con aplicación del artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para tres plazas de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General

del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso, recogidas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Pertener al Cuerpo o Escala de Gestión, prestar servicios en la Universidad de Jaén con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de instancia que será facilitado gratuitamente en el Negociado de Información y Evaluación o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, así como en la página Web de la Universidad de Jaén.

A la instancia se acompañarán una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el resguardo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.4.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General o registros auxiliares de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Los derechos de examen, por el importe de 27 euros, se ingresarán por los solicitantes en la Caja Rural de Jaén, cuenta número 3067.0109.0200001272, a nombre de la Universidad de Jaén, indicando en el ingreso: «Oposiciones Escala Técnica de Administración Universitaria».

3.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Rural supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y motivo que la produce.

4.2. En todo caso, la Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1.

5. Tribunal Calificador.

5.1. Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 4.1.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de 30 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en cualquier caso, al menos diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones a las de los demás opositores para la realización de los ejercicios.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, teléfono 953/01.22.77.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de abril).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con al menos doce horas de antelación

a su comienzo si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas si el ejercicio es nuevo.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes. Contra la resolución de exclusión de los aspirantes podrá interponerse recurso de alzada ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Listas de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad las relaciones de aspirantes aprobados con las puntuaciones correspondientes.

7.2. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria. Finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, puntuación de la fase de concurso y la suma total.

La lista de aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

7.3. La relación de aprobados será elevada al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.4. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria y cumplimentarán la declaración que se incluye como Anexo III de la convocatoria.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la citada base 2 no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionario/a de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentadas en la Universidad con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de noviembre de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

I.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

I.1.1. En la fase de concurso: Se valorará hasta un 40% de la puntuación de la fase de oposición, con la siguiente distribución:

Antigüedad: Se valorarán los años completos, o fracción superior a seis meses, reconociéndose a estos efectos los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La valoración máxima será de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, concediéndose a cada año una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con destino definitivo el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Nivel 15: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que le exceda se sumará 0,5, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de la misma.

I.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios, de tal modo que la no superación de cualquiera de ellos supondrá para los aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, a elección del opositor, de entre cuatro ofertados mediante sorteo. Los cuatro temas citados anteriormente se corresponderán con cada uno de los bloques del programa.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar, por escrito, un dictamen o proyecto técnico-profesional, que valore las habilidades, la capacidad y la aplicación de conocimientos profesionales de los opositores. El Tribunal establecerá las características y metodología para el desarrollo de este ejercicio.

La calificación de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

I.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

Para aprobar las presentes pruebas selectivas y obtener alguna de las plazas convocadas será necesario superar el ejercicio de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas en cada grupo.

En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas la fase de concurso y oposición, se dará prioridad al aspirante con:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación en la valoración de los méritos de la fase de concurso que aparezca enunciado en primer lugar y así sucesivamente de persistir la igualdad. Si una vez aplicadas estas reglas no se ha dirimido al empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes elegidos.

ANEXO II

Gerencia Pública y Administración Universitaria

Derecho Administrativo y Comunidades Europeas

Tema 1. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: Sus clases. Disposiciones con valor de Ley. Principio de reserva de Ley.

Tema 2. El Reglamento: Concepto y naturaleza jurídica. Fundamentos de la potestad reglamentaria. Clasificación de los Reglamentos. La impugnación de los Reglamentos. Actos administrativos generales.

Tema 3. Los principios de jerarquía normativa y de competencia. El principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales de la Administración: Límites y control. Principios generales de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 4. Los sujetos del Derecho Administrativo. El Estado y la Administración: Personalidad jurídica de esta última. Concepto de Administraciones Públicas a los efectos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interesados. Relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 5. La competencia administrativa. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación. Conflictos de atribuciones y conflictos de jurisdicción entre Administración y Tribunales de Justicia.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos. Normas generales de la actividad de las Administraciones Públicas. Términos y plazos.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad de los actos administrativos. Ejecución forzosa y vías de hecho.

Tema 8. La invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión. Conservación. Convalidación.

Tema 9. Suspensión. Revocación de actos. Rectificación de errores. Límites de la revisión.

Tema 10. El Procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Regulación legal: Ambito de aplicación de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las disposiciones generales del procedimiento administrativo.

Tema 11. Participación de los interesados en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. La ordenación del procedimiento. La instrucción. Finalización del procedimiento administrativo y sus formas.

Tema 12. Los recursos administrativos. Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas a las acciones civiles y laborales.

Tema 13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Caracteres generales. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso. Partes. Plazo para su interposición. Supuestos. Procedimientos.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Legislación vigente. Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. Concepto y caracteres del Derecho Comunitario Europeo. Sus fuentes. Tratados básicos, reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes.

Tema 16. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros. El Derecho Comunitario y la Constitución Española.

Tema 17. Estructura orgánica de la Comunidad Europea. El Parlamento Europeo. El Consejo. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 18. Ciudadanía de la Unión Europea. Libre circulación de personas, servicios y capitales.

Tema 1. La configuración institucional y naturaleza jurídica de las Universidades en la Constitución de 1978 y en la Ley Orgánica de Universidades. El servicio público de la educación superior. La Universidad pública y la Universidad privada. Funciones de la Universidad.

Tema 2. Sistema normativo aplicable a las Universidades. Los Reglamentos Universitarios. La autonomía de las Universidades, doctrina del Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los Estatutos universitarios. La Universidad de Jaén: Creación, período constituyente. Los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Tema 4. Las Universidades y la Administración Educativa. Competencias de las Comunidades Autónomas sobre las Universidades. Creación de Universidades, de Centros e Institutos universitarios y autorización de nuevos estudios.

Tema 5. El Consejo de Coordinación Universitaria: Naturaleza, funciones, composición y organización. La estructura de la Administración Universitaria en Andalucía. El Consejo Andaluz de Universidades.

Tema 6. Estructura de las Universidades: Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos Institutos Universitarios de Investigación, Centros de enseñanza universitaria adscritos a Universidades Públicas. Referencia a la Universidad de Jaén.

Tema 7. Planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales: Elaboración, aprobación y homologación. Obtención y expedición de títulos oficiales. Convalidación de estudios. Homologación de estudios extranjeros.

Tema 8. Estructura de los estudios universitarios: Ciclos y títulos. Los créditos. Simultaneidad de estudios universitarios. Traslados de expedientes.

Tema 9. Estudios de tercer ciclo y doctorado: Normas reguladoras. Enseñanzas Propias: Normativa para la obtención de títulos y diplomas propios de la Universidad de Jaén.

Tema 10. Derechos y deberes de los estudiantes universitarios. Acceso y permanencia. Participación de los estudiantes en los órganos universitarios.

Tema 11. El espacio europeo de la educación superior: Convergencia europea. El crédito europeo y el suplemento europeo al título. Estructura de titulaciones. La gestión universitaria en el marco europeo.

Tema 12. La evaluación de la calidad de las instituciones universitarias. La cultura de la evaluación de la calidad. El papel de la evaluación en la mejora del sistema universitario. La evaluación de la calidad y la acreditación.

Tema 13. Ayudas al estudio: De régimen general, becas propias. Normativa reguladora, procedimiento. Programas de Cooperación Interuniversitaria: Sócrates/Erasmus. Intercampus.

Tema 14. La gestión pública. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Nuevas formas de gestión los servicios públicos. La Dirección por objetivos. La planificación. La programación de proyectos. La calidad del servicio público: Los círculos de calidad. Otros instrumentos de mejora del servicio público. Iniciativas.

Tema 15. La dirección de las organizaciones públicas. Análisis de la función directiva. Los directivos públicos. Planificación, programación y ordenación de un servicio. Capacidad negociadora. Motivación de los grupos humanos en la organización.

Tema 16. La planificación estratégica: Formulación de objetivos y modelos. Instrumentos de apoyo para la planificación estratégica. Análisis de costes.

Tema 17. Diseño de procedimientos administrativos. Evaluación del desempeño. Indicadores de gestión de los servicios públicos. Control estratégico y control de gestión.

Tema 18. Sistemas de Información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Admi-

nistración Universitaria. La protección de datos de carácter personal. La comunicación interna de la información. Atención al público: Información general y particular.

Administración de Recursos Humanos y Gestión de Personal

Tema 1. La planificación estratégica de recursos humanos, ventajas de su utilización. Plan de identificación de potencial de desarrollo. Adecuación persona-puesto. Inventario de recursos humanos.

Tema 2. La gestión por competencias. Su aplicación en políticas de recursos humanos: Selección, planes de carrera y sucesión, diseño organizativo, evaluación del desempeño, análisis del potencial, formación, la orientación y el desarrollo profesional.

Tema 3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización: Comunicación y comportamiento grupal. El trabajo en equipo. El liderazgo. La motivación. Capacitación y desarrollo del trabajador. La satisfacción en el trabajo.

Tema 4. La planificación de recursos humanos en las Administraciones Públicas. La oferta de empleo público. Los planes de empleo. Otros instrumentos de planificación de recursos humanos.

Tema 5. La selección de personal. Principios constitucionales. Sistemas de selección. Los procesos selectivos en la Administración Pública. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 6. Situaciones administrativas. Condiciones de trabajo, jornada, permisos y licencias. Las relaciones de puestos de trabajo. El Registro Central de Personal.

Tema 7. Movilidad y provisión de puestos de trabajo. La promoción profesional. La formación continua en las Administraciones Públicas.

Tema 8. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, especial referencia al ámbito universitario.

Tema 9. Responsabilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario. Responsabilidad patrimonial y penal. Los delitos de los funcionarios.

Tema 10. El derecho del trabajo. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del Ordenamiento Laboral. Los Convenios Colectivos.

Tema 11. El contrato de trabajo (I): Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 12. El contrato de trabajo (II): Modalidades del contrato de trabajo. Contratos indefinidos y contratos de duración determinada.

Tema 13. El contrato de trabajo (III): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 14. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Singularidades de su régimen jurídico. Aproximación de los regímenes del personal funcionario y laboral. El III Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Andaluzas.

Tema 15. Participación y régimen de representación del personal. La Junta de Personal. El Comité de Empresa. Elecciones a los órganos de representación. Competencias. La participación sindical en los órganos de representación: Las Secciones Sindicales.

Tema 16. El régimen retributivo de los funcionarios públicos. Peculiaridades del régimen retributivo de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios.

Tema 17. El personal docente de las universidades públicas. Clases y régimen jurídico. Selección y evaluación.

Tema 18. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones Públicas. El Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Contratación y Régimen Económico, Financiero y Patrimonial

Tema 1. La autonomía universitaria y autonomía financiera. Alcance y contenido de la economía financiera de las Universidades. La financiación como instrumento de planificación.

Tema 2. La actividad financiera: Concepto y naturaleza. El Derecho Financiero. El Derecho Tributario: Autonomía. Fuentes. Referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 3. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación. Impuestos directos: Naturaleza y clasificación. Impuestos indirectos: Naturaleza y clasificación. Tasas y precios públicos.

Tema 4. El gasto público: Concepto, clases y régimen jurídico. Gastos de personal. Gastos de bienes corrientes y de servicios. Gastos de inversiones. Las subvenciones: Naturaleza y clases.

Tema 5. Régimen económico-financiero actual de las Universidades Públicas. Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Relación de los ingresos universitarios con los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Tema 6. La financiación de la educación superior. Objetivos, agentes e instrumentos. Los modelos de financiación: Características y tipos. Financiación por indicadores. Procesos de implantación de los modelos de financiación.

Tema 7. La Ley General Presupuestaria. Principios generales y estructura. El presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. Los presupuestos universitarios: Contenido, estructura.

Tema 8. El presupuesto (I): Elaboración y aprobación. Principios presupuestarios. El presupuesto por programas. El presupuesto en base cero. Nuevas técnicas presupuestarias.

Tema 9. El presupuesto (II): Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias. Los gastos plurianuales. Desglose de aplicaciones presupuestarias.

Tema 10. El presupuesto (III): El procedimiento de ejecución presupuestaria: Fases. Gestión de los diferentes gastos. Pagos: Concepto y clases. Los presupuestos de la Universidad de Jaén: Régimen económico y financiero de la Universidad.

Tema 11. El control de la actividad presupuestaria. Control externo y control interno. Control de legalidad y control de eficacia. Auditoría externa. El Tribunal de Cuentas.

Tema 12. Contabilidad pública. Concepto. Plan General de Contabilidad Pública. Objetivos, ámbito de aplicación y características. Criterios de valoración. Principios contables del PGCP.

Tema 13. La contratación administrativa (I): La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. Requisitos para contratar con las Administraciones. Los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas. Perfección y formalización de los contratos.

Tema 14. La contratación administrativa (II): Las prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos. Los expedientes de contratación. Formas de adjudicación.

Tema 15. La contratación administrativa (III): La ejecución y modificación de los contratos. La revisión de precios. La extinción de los contratos. La cesión y subcontratación. La contratación en el extranjero.

Tema 16. La contratación administrativa (IV): El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 17. La contratación administrativa (V): El contrato de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos concretos y no habituales.

Tema 18. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

ANEXO III

Declaración jurada/promesa

Don/Doña, con domicilio en y Documento Nacional de Identidad número, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a

de carrera de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén, de de 2002.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 29 de enero de 2003.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 29 de enero de 2003, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 24 de enero de 2003, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y Área de Conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que se hace público su V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 2002.- El Secretario General, José T. Raga.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General de Consejo de Coordinación Universitaria.

Universidad Almería
Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 05/07/2001 y B.O.E.: 26/07/2001

Concurso n.º: 50/01 N.º Sorteo 49.947
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
Área de Conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
Presidente Titular: ANGEL IGNACIO PEREZ GOMEZ
Vocal Secretario Titular: JOSE SANZ GIMENEZ

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 20/11/2001 y B.O.E.: 07/12/2001

Concurso n.º: 150/01 N.º Sorteo 49.948
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de Conocimiento: Física Aplicada
Presidente Titular: FRANCISCO J. DE LAS NIEVES LOPEZ
Vocal Secretario Titular: ANTONIO MOLINA CUEVAS

Concurso n.º: 151/01 N.º Sorteo 49.949
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de Conocimiento: Química Analítica
Presidente Titular: FRANCISCO SALINAS LOPEZ
Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS MARTINEZ VIDAL

Concurso n.º: 152/01 N.º Sorteo 49.950
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Álgebra
Presidente Titular: BLAS TORRECILLAS JOVER
Vocal Secretario Titular: JUAN RAMON GARCIA ROZAS

Concurso n.º: 153/01 N.º Sorteo 49.951
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
Presidente Titular: M. INMACULADA GARCIA FERNANDEZ
Vocal Secretario Titular: PILAR MARTINEZ ORTIGOSA

Concurso n.º: 154/01 N.º Sorteo 49.952
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Microbiología
Presidente Titular: ALBERTO RAMOS CORMENZANA
Vocal Secretario Titular: JOSE JOAQUIN MORENO CASCO

Concurso n.º: 155/01 N.º Sorteo 49.953
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Zoología
Presidente Titular: TOMAS CABELLO GARCIA
Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER MOYANO LOPEZ

Concurso n.º: 156/01 N.º Sorteo 49.954
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Botánica
Presidente Titular: GABRIEL A. MORENO HORCAJADA
Vocal Secretario Titular: MARIO HONRUBIA GARCIA

Concurso n.º: 157/01 N.º Sorteo 49.955
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento
Presidente Titular: JAIME ARNAU GRAS
Vocal Secretario Titular: EMILIA DE LA FUENTE SOLANA

Concurso n.º: 159/01 N.º Sorteo 49.956
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Filosofía del Derecho
Presidente Titular: NICOLAS MARIA LOPEZ CALERA
Vocal Secretario Titular: VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ

Concurso n.º: 160/01 N.º Sorteo 49.957
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo
Presidente Titular: EDUARDO ROCA ROCA
Vocal Secretario Titular: IÑIGO DEL GUAYO CASTIELLA

Concurso n.º: 161/01 N.º Sorteo 49.958
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Derecho Administrativo
Presidente Titular: EDUARDO ROCA ROCA
Vocal Secretario Titular: IÑIGO DEL GUAYO CASTIELLA

Concurso n.º: 162/01 N.º Sorteo 49.959
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura
Presidente Titular: ALFREDO RAMON RODRIGUEZ LOPEZ-VAZQUEZ
Vocal Secretario Titular: GABRIEL NUÑEZ RUIZ

Concurso n°: 163/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Lengua Española Presidente Titular: CESAR HERNANDEZ ALONSO Vocal Secretario Titular: MANUEL PEÑALVER CASTILLO	N° Sorteo 49.960	Concurso n°: 177/01 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Historia Contemporánea Presidente Titular: MIGUEL CARLOS GOMEZ OLIVER Vocal Secretario Titular: ANTONIO BARRAGAN MORIANA	N° Sorteo 49.974
Concurso n°: 164/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Geometría y Topología Presidente Titular: CEFERINO RUIZ GARRIDO Vocal Secretario Titular: JUAN TORCUATO LOPEZ RAYA	N° Sorteo 49.961	Concurso n°: 178/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura Presidente Titular: ELOY MARTOS NUÑEZ Vocal Secretario Titular: GLORIA GARCIA RIVERA	N° Sorteo 49.975
Concurso n°: 165/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Geodinámica Externa Presidente Titular: ANTONIO PULIDO BOSCH Vocal Secretario Titular: JOSE MARIA CALAFORRA CHORDI	N° Sorteo 49.962	Concurso n°: 179/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Didáctica de la Lengua y la Literatura Presidente Titular: ANTONIO MENDOZA FILLOLA Vocal Secretario Titular: ANA MARIA DIAZ-PLAJA TABOADA	N° Sorteo 49.976
Concurso n°: 166/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Analítica Presidente Titular: FRANCISCO SALINAS LOPEZ Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS MARTINEZ VIDAL	N° Sorteo 49.963	Concurso n°: 180/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática Presidente Titular: ANDRES NORTES CHECA Vocal Secretario Titular: FRANCISCO DE OÑA ESTEBAN	N° Sorteo 49.977
Concurso n°: 167/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Analítica Presidente Titular: FRANCISCO SALINAS LOPEZ Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS MARTINEZ VIDAL	N° Sorteo 49.964	Concurso n°: 181/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad Presidente Titular: ALFONSO ANDRES ROJO RAMIREZ Vocal Secretario Titular: MANUELA GARCIA TABUYO	N° Sorteo 49.978
Concurso n°: 168/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Ingeniería Química Presidente Titular: FERNANDO CAMACHO RUBIO Vocal Secretario Titular: EMILIO MOLINA GRIMA	N° Sorteo 49.965	Concurso n°: 182/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Organización de Empresas Presidente Titular: FERNANDO JUAN PERIS BONET Vocal Secretario Titular: MARIA AMPARO DE LA TORRE FERNANDEZ	N° Sorteo 49.979
Concurso n°: 169/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Tecnología de Alimentos Presidente Titular: GUILLERMO J. REGLERO RADA Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS GUIL GUERRERO	N° Sorteo 49.966	Concurso n°: 183/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Enfermería Presidente Titular: M. CARMEN VILLAVERDE GUTIERREZ Vocal Secretario Titular: TRINIDAD RUIZ MARQUEZ	N° Sorteo 49.980
Concurso n°: 170/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Psicobiología Presidente Titular: JOSE SANTIAGO SEGOVIA VAZQUEZ Vocal Secretario Titular: JORGE LUIS ARIAS PEREZ	N° Sorteo 49.967	Concurso n°: 184/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Enfermería Presidente Titular: M. CARMEN VILLAVERDE GUTIERREZ Vocal Secretario Titular: JOSEFA MARQUEZ MEMBRIVE	N° Sorteo 49.981
Concurso n°: 171/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Psicología Básica Presidente Titular: LUIS JOSE FUENTES MELERO Vocal Secretario Titular: M. PILAR FLORES CUBOS	N° Sorteo 49.968	Concurso n°: 185/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa Presidente Titular: ANDRES GONZALEZ CARMONA Vocal Secretario Titular: CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA	N° Sorteo 49.982
Concurso n°: 172/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Producción Vegetal Presidente Titular: JULIO CESAR TELLO MARQUINA Vocal Secretario Titular: EDUARDO JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ	N° Sorteo 49.969	Concurso n°: 186/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal Presidente Titular: CIPRIANO ROMERO CERESO Vocal Secretario Titular: EDUARDO DE LA TORRE NAVARRO	N° Sorteo 49.983
Concurso n°: 173/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Producción Vegetal Presidente Titular: JULIO CESAR TELLO MARQUINA Vocal Secretario Titular: MANUEL ABAD BERJON	N° Sorteo 49.970	Concurso n°: 187/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Historia de América Presidente Titular: JULIAN BAUTISTA RUIZ RIVERA Vocal Secretario Titular: CARMEN MARTINEZ MARTIN	N° Sorteo 49.984
Concurso n°: 174/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Producción Vegetal Presidente Titular: JULIO CESAR TELLO MARQUINA Vocal Secretario Titular: EDUARDO JESUS FERNANDEZ RODRIGUEZ	N° Sorteo 49.971	Concurso n°: 188/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Ingeniería Química Presidente Titular: FERNANDO CAMACHO RUBIO Vocal Secretario Titular: ELADIO DE LAPRESA RODRIGUEZ-CONTRERA	N° Sorteo 49.985
Concurso n°: 175/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Inorgánica Presidente Titular: EMILIO GONZALEZ PRADAS Vocal Secretario Titular: M. MAR SOCIAS VICIANA	N° Sorteo 49.972	Concurso n°: 189/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente Presidente Titular: CARLOS IRANZO VILLACAMPA Vocal Secretario Titular: MIGUEL ANGEL CASTILLO GARCIA	N° Sorteo 49.986
Concurso n°: 176/01 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Física Aplicada Presidente Titular: FRANCISCO J. DE LAS NIEVES LOPEZ Vocal Secretario Titular: M. CONSOLACION PEREIRA MENAUT	N° Sorteo 49.973	Concurso n°: 190/01 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática Presidente Titular: SEBASTIAN DORMIDO BENCOMO Vocal Secretario Titular: MIGUEL MORENO CAVA	N° Sorteo 49.987

Concurso nº: 191/01 N° Sorteo 49.988
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
 Presidente Titular: BUENAVENTURA CLARES RODRIGUEZ
 Vocal Secretario Titular: SAMUEL TUNEZ RODRIGUEZ

Universidad Granada

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 27/01/2000 y B.O.E.: 24/02/2000

Concurso nº: 10/0177 N° Sorteo 49.992
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Presidente Titular: BERNARDO MORENO QUESADA
 Vocal Secretario Titular: CONCEPCION RODRIGUEZ MARIN

Concurso nº: 11/0199 N° Sorteo 49.993
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Presidente Titular: BERNARDO MORENO QUESADA
 Vocal Secretario Titular: CONCEPCION RODRIGUEZ MARIN

Concurso nº: 12/0198 N° Sorteo 49.994
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Presidente Titular: BERNARDO MORENO QUESADA
 Vocal Secretario Titular: CONCEPCION RODRIGUEZ MARIN

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 09/05/2000 y B.O.E.: 09/06/2000

Concurso nº: 12/0309 N° Sorteo 49.995
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Presidente Titular: JUAN MIGUEL OSORIO SERRANO
 Vocal Secretario Titular: CONCEPCION RODRIGUEZ MARIN

Concurso nº: 13/0308 N° Sorteo 49.996
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Presidente Titular: JUAN MIGUEL OSORIO SERRANO
 Vocal Secretario Titular: CONCEPCION RODRIGUEZ MARIN

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 06/11/2001 y B.O.E.: 23/11/2001

Concurso nº: 16/011 N° Sorteo 49.997
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Mercantil
 Presidente Titular: LUIS DE ANGULO RODRIGUEZ
 Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS PEREZ-SERRABONA GONZALEZ

Concurso nº: 17/077 N° Sorteo 49.998
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Penal
 Presidente Titular: LORENZO MORILLAS CUEVA
 Vocal Secretario Titular: MIGUEL DOMINGO OLMEDO CARDENETE

Concurso nº: 18/078 N° Sorteo 49.999
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Penal
 Presidente Titular: JOSE MIGUEL ZUGALDIA ESPINAR
 Vocal Secretario Titular: JESUS BARQUIN SANZ

Concurso nº: 19/079 N° Sorteo 50.000
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Penal
 Presidente Titular: LORENZO MORILLAS CUEVA
 Vocal Secretario Titular: ESTEBAN J. PEREZ ALONSO

Concurso nº: 1/064 N° Sorteo 50.001
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Antropología Social
 Presidente Titular: M. AURORA GONZALEZ ECHEVARRIA
 Vocal Secretario Titular: RAFAEL BRIONES GOMEZ

Concurso nº: 23/088 N° Sorteo 50.002
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática
 Presidente Titular: LUIS RICO ROMERO
 Vocal Secretario Titular: M. DEL CARMEN BATANERO BERNABEU

Concurso nº: 24/089 N° Sorteo 50.003
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática
 Presidente Titular: LUIS RICO ROMERO
 Vocal Secretario Titular: ENRIQUE CASTRO MARTINEZ

Concurso nº: 27/093 N° Sorteo 50.004
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ecología
 Presidente Titular: LUIS JOSE CRUZ PIZARRO
 Vocal Secretario Titular: RAFAEL MORALES BAQUERO

Concurso nº: 28/094 N° Sorteo 50.005
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada
 Presidente Titular: EDUARDO CUENCA GARCIA
 Vocal Secretario Titular: JOSE SANCHEZ CAMPILLO

Concurso nº: 2/067 N° Sorteo 50.006
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación
 Presidente Titular: FELIX DE MOYA ANEGON
 Vocal Secretario Titular: JUAN CARLOS FERNANDEZ MOLINA

Concurso nº: 31/107 N° Sorteo 50.007
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Geodinámica Interna
 Presidente Titular: FRANCISCO GONZALEZ LODEIRO
 Vocal Secretario Titular: FERNANDO SIMANCAS CABRERA

Concurso nº: 32/108 N° Sorteo 50.008
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Geodinámica Interna
 Presidente Titular: VICTOR GARCIA DUEÑAS
 Vocal Secretario Titular: ANTONIO JABALOY SANCHEZ

Concurso nº: 33/109 N° Sorteo 50.009
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Geometría y Topología
 Presidente Titular: ALFONSO ROMERO SARABIA
 Vocal Secretario Titular: ANTONIO MARTINEZ LOPEZ

Concurso nº: 34/114 N° Sorteo 50.010
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ingeniería Hidráulica
 Presidente Titular: MIGUEL ANGEL LOSADA RODRIGUEZ
 Vocal Secretario Titular: M. JOSE POLO GOMEZ

Concurso nº: 35/042 N° Sorteo 50.011
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ingeniería Química
 Presidente Titular: VICENTE BRAVO RODRIGUEZ
 Vocal Secretario Titular: ANA ISABEL GARCIA LOPEZ

Concurso nº: 36/046 N° Sorteo 50.012
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Literatura Española
 Presidente Titular: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ
 Vocal Secretario Titular: ANGELA OLALLA REAL

Concurso nº: 38/117 N° Sorteo 50.013
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Medicina
 Presidente Titular: JOSE MANUEL DE LA HIGUERA TORRES-PUCHOL
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JULIO MIRA PARRA

Concurso nº: 39/118 N° Sorteo 50.014
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Medicina
 Presidente Titular: BLAS GIL EXTREMERA
 Vocal Secretario Titular: JOSE RAYA MUÑOZ

Concurso nº: 3/068 N° Sorteo 50.015
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Biblioteconomía y Documentación
 Presidente Titular: MARIA PINTO MOLINA
 Vocal Secretario Titular: RAFAEL RUIZ PEREZ

Concurso nº: 40/051 N° Sorteo 50.016
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Microbiología
 Presidente Titular: GONZALO PIEDROLA ANGULO
 Vocal Secretario Titular: FERNANDO CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ

Concurso nº: 42/149 N° Sorteo 50.017
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Óptica
 Presidente Titular: ENRIQUE HITA VILLAVERDE
 Vocal Secretario Titular: JUAN LUIS NIEVES GOMEZ

Concurso n.º: 43/151 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Optica Presidente Titular: ENRIQUE HITA VILLAVERDE Vocal Secretario Titular: ANTONIO GARCÍA BELTRAN	N.º Sorteo 50.018	Concurso n.º: 5/070 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Botánica Presidente Titular: GABRIEL BLANCA LOPEZ Vocal Secretario Titular: M. CONCEPCION MORALES TORRES	N.º Sorteo 50.032
Concurso n.º: 44/120 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Pintura Presidente Titular: M. PILAR ROIG PICAZO Vocal Secretario Titular: VICTOR JESUS MEDINA FLOREZ	N.º Sorteo 50.019	Concurso n.º: 60/062 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Sociología Presidente Titular: BIENVENIDA M. LATIESA RODRIGUEZ Vocal Secretario Titular: JUAN CARLOS PRIOR RUIZ	N.º Sorteo 50.033
Concurso n.º: 45/121 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Pintura Presidente Titular: JOSE LUIS TOLOSA MARIN Vocal Secretario Titular: PEDRO MARIA OSACAR OLAIZ	N.º Sorteo 50.020	Concurso n.º: 61/136 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente Presidente Titular: ERNESTO JAVIER HONTORIA GARCIA Vocal Secretario Titular: MONTSERRAT ZAMORANO TORO	N.º Sorteo 50.034
Concurso n.º: 46/122 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Pintura Presidente Titular: ANTONIO PEREZ PINEDA Vocal Secretario Titular: PEDRO MARIA OSACAR OLAIZ	N.º Sorteo 50.021	Concurso n.º: 64/142 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Zoología Presidente Titular: FELIPE PASCUAL TORRES Vocal Secretario Titular: JOSE ALBERTO TINAUT RANERA	N.º Sorteo 50.035
Concurso n.º: 47/123 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Psicología Básica Presidente Titular: ANTONIO MALDONADO LOPEZ Vocal Secretario Titular: ANTONIO CANDIDO ORTIZ	N.º Sorteo 50.022	Concurso n.º: 65/143 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Zoología Presidente Titular: FELIPE PASCUAL TORRES Vocal Secretario Titular: ANTONINO SANCHEZ ORTEGA	N.º Sorteo 50.036
Concurso n.º: 49/124 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación Presidente Titular: FERNANDO JUSTICIA JUSTICIA Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CANO GARCIA	N.º Sorteo 50.023	Concurso n.º: 66/005 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial Presidente Titular: MARIA AMPARO VILA MIRANDA Vocal Secretario Titular: JUAN CARLOS CUBERO TALAVERA	N.º Sorteo 50.037
Concurso n.º: 4/069 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular Presidente Titular: M. DOLORES SUAREZ ORTEGA Vocal Secretario Titular: MARIA DEL MAR SOLA ZAPATA	N.º Sorteo 50.024	Concurso n.º: 68/096 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Escultura Presidente Titular: ALFONSO MASO GUERRI Vocal Secretario Titular: ANTONIO MARTINEZ VILLA	N.º Sorteo 50.038
Concurso n.º: 53/153 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Física Presidente Titular: JOSE MANUEL SANCHEZ RUIZ Vocal Secretario Titular: ENRIQUE MANUEL LOPEZ-CANTARERO VARG.	N.º Sorteo 50.025	Concurso n.º: 69/044 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos Presidente Titular: ISIDRO RAMOS SALAVERT Vocal Secretario Titular: JOSE PARETS LLORCA	N.º Sorteo 50.039
Concurso n.º: 54/154 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Física Presidente Titular: JOSE MANUEL SANCHEZ RUIZ Vocal Secretario Titular: ENRIQUE MANUEL LOPEZ-CANTARERO VARG.	N.º Sorteo 50.026	Concurso n.º: 6/071 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración Presidente Titular: JOSE CAZORLA PEREZ Vocal Secretario Titular: JORGE RIEZU MARTINEZ	N.º Sorteo 50.040
Concurso n.º: 55/129 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Orgánica Presidente Titular: ALEJANDRO FERNANDEZ BARRERO Vocal Secretario Titular: JUAN ENRIQUE OLTRA FERRERO	N.º Sorteo 50.027	Concurso n.º: 1/146 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Dibujo Presidente Titular: ANTONIO TOMAS SANMARTIN Vocal Secretario Titular: MARIA JOSEFA DIAZ DIAZ	N.º Sorteo 50.041
Concurso n.º: 56/130 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Orgánica Presidente Titular: ANDRES G. GRANADOS LOPEZ DE HIERRO Vocal Secretario Titular: DOLORES PORTAL OLEA	N.º Sorteo 50.028	Concurso n.º: 2/147 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Optica Presidente Titular: ENRIQUE HITA VILLAVERDE Vocal Secretario Titular: JOSE RAMON JIMENEZ CUESTA	N.º Sorteo 50.042
Concurso n.º: 57/131 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Orgánica Presidente Titular: ALEJANDRO FERNANDEZ BARRERO Vocal Secretario Titular: MARIA DEL MAR HERRADOR DEL PINO	N.º Sorteo 50.029	Concurso n.º: 3/148 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Optica Presidente Titular: ENRIQUE HITA VILLAVERDE Vocal Secretario Titular: DANIEL SERRANO LABORDA	N.º Sorteo 50.043
Concurso n.º: 58/132 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Orgánica Presidente Titular: ANTONIO ESPINOSA UBEDA Vocal Secretario Titular: JOAQUIN MARIA CAMPOS ROSA	N.º Sorteo 50.030	Concurso n.º: 4/150 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria Área de Conocimiento: Optica Presidente Titular: ENRIQUE HITA VILLAVERDE Vocal Secretario Titular: FRANCISCO J. BERMUDEZ RODRIGUEZ	N.º Sorteo 50.044
Concurso n.º: 59/133 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Química Orgánica Presidente Titular: ANTONIO ESPINOSA UBEDA Vocal Secretario Titular: JOAQUIN MARIA CAMPOS ROSA	N.º Sorteo 50.031	Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 12/11/2001 y B.O.E.: 01/12/2001	
		Concurso n.º: 10/163 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad Área de Conocimiento: Economía Aplicada Presidente Titular: MANUEL MARTIN RODRIGUEZ Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER SAEZ FERNANDEZ	N.º Sorteo 50.045

Concurso nº: 12/177 N° Sorteo 50.046
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos
 Presidente Titular: EMILIO MOLINA LOPEZ
 Vocal Secretario Titular: ISABEL LAZARO DURAN

Concurso nº: 13/105 N° Sorteo 50.047
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Filología Eslava
 Presidente Titular: JOSE LUIS CALVO MARTINEZ
 Vocal Secretario Titular: RAFAEL GUZMAN TIRADO

Concurso nº: 14/168 N° Sorteo 50.048
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Historia del Arte
 Presidente Titular: DOMINGO SANCHEZ-MESA MARTIN
 Vocal Secretario Titular: LAZARO GILA MEDINA

Concurso nº: 15/111 N° Sorteo 50.049
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ingeniería del Terreno
 Presidente Titular: JOSE CHACON MONTERO
 Vocal Secretario Titular: CLEMENTE IRIGARAY FERNANDEZ

Concurso nº: 16/116 N° Sorteo 50.050
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Matemática Aplicada
 Presidente Titular: VICTORIANO RAMIREZ GONZALEZ
 Vocal Secretario Titular: JOSE MIGUEL ALONSO ALONSO

Concurso nº: 17/176 N° Sorteo 50.051
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública
 Presidente Titular: RAMON GALVEZ VARGAS
 Vocal Secretario Titular: PABLO IGNACIO LARDELLI CLARET

Concurso nº: 18/170 N° Sorteo 50.052
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Petrología y Geoquímica
 Presidente Titular: FERNANDO BEA BARREDO
 Vocal Secretario Titular: M. PILAR GONZALEZ MONTERO

Concurso nº: 1/065 N° Sorteo 50.053
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
 Presidente Titular: ALBERTO SANTIAGO PRIETO ESPINOSA
 Vocal Secretario Titular: JULIO ORTEGA LOPERA

Concurso nº: 2/066 N° Sorteo 50.054
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
 Presidente Titular: ALBERTO SANTIAGO PRIETO ESPINOSA
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO GOMEZ MULA

Concurso nº: 3/153 N° Sorteo 50.055
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
 Presidente Titular: RAFAEL MOLINA SORIANO
 Vocal Secretario Titular: JOAQUIN FERNANDEZ VALDIVIA

Concurso nº: 4/154 N° Sorteo 50.056
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
 Presidente Titular: MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES
 Vocal Secretario Titular: ANTONIO GONZALEZ MUÑOZ

Concurso nº: 5/087 N° Sorteo 50.057
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Didáctica de la Matemática
 Presidente Titular: LUIS RICO ROMERO
 Vocal Secretario Titular: M. JESUS CAÑIZARES CASTELLANO

Concurso nº: 6/157 N° Sorteo 50.058
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ecología
 Presidente Titular: LUIS JOSE CRUZ PIZARRO
 Vocal Secretario Titular: RAFAEL MORALES BAQUERO

Concurso nº: 7/158 N° Sorteo 50.059
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ecología
 Presidente Titular: ANTONIO GOMEZ SAL
 Vocal Secretario Titular: REGINO JESUS ZAMORA RODRIGUEZ

Concurso nº: 8/159 N° Sorteo 50.060
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada
 Presidente Titular: EDUARDO CUENCA GARCIA
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO JAVIER SAEZ FERNANDEZ

Concurso nº: 9/162 N° Sorteo 50.061
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada
 Presidente Titular: EDUARDO CUENCA GARCIA
 Vocal Secretario Titular: JOSE SANCHEZ CAMPILLO

Concurso nº: 1/148 N° Sorteo 50.062
 Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
 Presidente Titular: LAZARO RODRIGUEZ ARIZA
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO LARA SANCHEZ

Concurso nº: 4/152 N° Sorteo 50.063
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Óptica
 Presidente Titular: ENRIQUE HITA VILLAVERDE
 Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS OLIVARES JIMENEZ

Concurso nº: 5/145 N° Sorteo 50.064
 Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria
 Área de Conocimiento: Óptica
 Presidente Titular: ENRIQUE HITA VILLAVERDE
 Vocal Secretario Titular: RAIMUNDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 03/12/2001 y B.O.E.: 15/12/2001

Concurso nº: 36/208 N° Sorteo 50.065
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Historia Contemporánea
 Presidente Titular: MIGUEL CARLOS GOMEZ OLIVER
 Vocal Secretario Titular: MANUEL MARTINEZ MARTIN

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades privadas en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria 2002.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, la Dirección General de Planificación Turística realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2002, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Privadas, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden y apartado 1.3 de la Resolución, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas:

0.1.14.00.01.18.775.01.75B.1.
0.1.14.00.17.18.775.00.75B.6.
3.1.14.00.17.18.775.02.75B.1.2003.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades privadas que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará, aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad, en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará una vez justificada la inversión subvencionada, conforme a lo previsto en el art. 12 de la Orden citada.

Podrán realizarse pagos parciales, previa justificación, asimismo, de las inversiones correspondientes.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto, durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Los beneficiarios estarán sometidos a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la

Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la Resolución dictada. Si, transcurrido este plazo, no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

Noveno. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece el apartado 1 de la Resolución de la convocatoria.

Décimo. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de las dictadas el 5 de agosto de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto) y el 3 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de acuerdo con el art. 1 de la Orden de 22 de diciembre de 2000, ya citada.

Undécimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de diciembre de 2002.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

A N E X O

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-001/02.
Beneficiario: La Almunia del Valle, S.L.

Localidad: Monachil.
 Importe de la inversión: 178.879,36 €.
 Importe de la subvención: 28.000,00 €.
 Objeto: Equipamiento del hotel de 3 estrellas y carpintería.
 Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
 Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-008/02.

Beneficiario: Hermanos Macía, C.B.

Localidad: Albolote.

Importe de la inversión: 725.393,68 €.

Importe de la subvención: 93.496,56 €.

Objeto: Ampliación del hotel «Villa Blanca» en 34 habitaciones.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-009/02.

Beneficiario: Turismo de Invierno, S.A.

Localidad: Monachil.

Importe de la inversión: 264.648,36 €.

Importe de la subvención: 40.000,00 €.

Objeto: Implantación de nuevas tecnologías informáticas y creación de zona ajardinada, instalación ascensores y equipamiento.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-010/02.

Beneficiario: Molino Morillas, S.L.

Localidad: Galera.

Importe de la inversión: 157.144,00 €.

Importe de la subvención: 23.572,00 €.

Objeto: Servicios complementarios casas-cueva. Piscina climatizada, hidroterapia, zonas de ocio, aparcamientos, instalaciones agua caliente y depuradora.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-029/02.

Beneficiario: Celia García González.

Localidad: Monachil.

Importe de la inversión: 305.535,23 €.

Importe de la subvención: 45.200,00 €.

Objeto: Construcción de hotel de dos estrellas «La Encina» (obra civil).

Fecha inicio: 1 de abril de 2002.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-055/02.

Beneficiario: Familia de Gonzalo, S.L.

Localidad: Cenes Vega.

Importe de la inversión: 394.561,71 €.

Importe de la subvención: 60.000,00 €.

Objeto: Última fase construcción hotel de tres estrellas. Instalaciones e infraestructura.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-102/02.

Beneficiario: Balnearios de Alhama, S.A.

Localidad: Alhama de Granada.

Importe de la inversión: 442.514,37 €.

Importe de la subvención: 65.810,83 €.

Objeto: Remodelación del balneario (reforma habitaciones y de la zona interior de los baños; acabados e instalaciones).

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-158/02.

Beneficiario: Eтура, S.L.

Localidad: Sierra Nevada.

Importe de la inversión: 220.819,26 €.

Importe de la subvención: 33.500,00 €.

Objeto: Reforma y remodelación del hostel El Ciervo (cafeación, lencería, mobiliario, instalaciones y equipamiento).

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: EP/TUR-GR-159/02.

Beneficiario: Eтура, S.L.

Localidad: Güéjar Sierra.

Importe de la inversión: 228.858,19 €.

Importe de la subvención: 34.500,00 €.

Objeto: Reforma y remodelación del hotel Santa Cruz (carpintería, fontanería, electricidad, alicatados, mobiliario y lencería).

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Tres meses.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria 2002.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, la Dirección General de Planificación Turística realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2002, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Entidades Privadas, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden, y apartado 1.3 de la Resolución, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas:

0.1.14.00.01.18.775.01.75B.1.

0.1.14.00.17.18.775.00.75B.6.

3.1.14.00.17.18.775.02.75B.1.2003.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Privadas que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará, aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad, en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará una vez justificada la inversión subvencionada, conforme a lo previsto en el art. 12 de la Orden citada.

Podrán realizarse pagos parciales, previa justificación asimismo, de las inversiones correspondientes.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto, durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Los beneficiarios estarán sometidos a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las circunstancias o requisitos tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la Resolución dictada. Si, transcurrido este plazo, no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

Noveno. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece el apartado 1 de la Resolución de la convocatoria.

Décimo. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de las dictadas el 5 de agosto de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto), y el 3 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de acuerdo con el art. 1 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 ya citada.

Undécimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el

art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de diciembre de 2002.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/85), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

A N E X O

Núm. de expediente: EP/INF-GR-09/02.
Beneficiario: Central de Reservas Comarca de Guadix, S.L.
Localidad: Guadix.
Importe de la inversión: 5.607,45 €.
Importe de la subvención: 900,00 €.
Objeto: Material informático.
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-14/02.
Beneficiario: Vomalda, S.L.
Localidad: Granada.
Importe de la inversión: 316.076,00 €.
Importe de la subvención: 60.101,21 €.
Objeto: Construcción de siete apartamentos turísticos (instalaciones, equipamiento, mobiliario, equipos informáticos y servicios complementarios-jacuzzi, piscina, sauna).
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Veinte meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-16/02.
Beneficiario: Hotel Restaurante Patio de Lugros, S.L.
Localidad: Guadix.
Importe de la inversión: 224.206,91 €.
Importe de la subvención: 35.000,00 €.
Objeto: Equipamiento de bienes de equipo y mobiliario del Hotel Restaurante Patio de Lugros.
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-32/02.
Beneficiario: Navil Alquileres, S.L.
Localidad: Almuñécar.
Importe de la inversión: 6.094,66 €.
Importe de la subvención: 1.036,00 €.
Objeto: Adquisición de material informático para reserva «on line».
Fecha inicio: 15 de junio de 2002.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-46/02.
Beneficiario: Jorge Parra e Hijos, S.L.
Localidad: La Herradura.
Importe de la inversión: 799.123,34 €.
Importe de la subvención: 93.497,00 €.
Objeto: Construcción hotel tres estrellas «Almijara» (obra civil).
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-51/02.
Beneficiario: Hotel Bahía Tropical, S.A.
Localidad: Almuñécar.
Importe de la inversión: 337.058,98 €.
Importe de la subvención: 50.075,49 €.
Objeto: Construcción gimnasio, piscina cubierta, sauna.
Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-56/02.
Beneficiario: Hotel Salobreña, S.A.
Localidad: Salobreña.

Importe de la inversión: 495.834,99 €.

Importe de la subvención: 74.375,25 €.

Objeto: Renovación y modernización global del Hotel Salobreña: Habitaciones, cocina, cafetería. Restaurante. Oficinas y espacios comunes estructurales.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: EP/INF-GR-76/02.

Beneficiario: Los Bates Inversiones, S.L.

Localidad: Motril.

Importe de la inversión: 21.320,63 €.

Importe de la subvención: 3.198,00 €.

Objeto: Ampliación, mejora y acondicionamiento del conjunto arquitectónico singular y de los jardines de interés turístico, iluminación jardines, adquisición menaje, automatización de puertas de acceso y adquisición equipos informáticos.

Fecha inicio: 1 de marzo de 2002.

Plazo de ejecución: Diez meses.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden y Resolución que se citan. Convocatoria año 2002.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, la Dirección General de Planificación Turística realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2002, por Resolución de 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden y en el apartado 1.3 de la Resolución, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.765.03.75B.4.

0.1.14.00.17.18.765.00.75B.7.

3.1.14.00.01.18.765.03.75B.8.2003.

3.1.14.00.17.18.765.00.75B.0.2003.

3.1.14.00.01.18.765.00.75B.6.2004.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial.

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11.4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las circunstancias o requisitos tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, las Entidades Locales podrán formular su aceptación, mediante la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, o renuncia expresa, en los términos recogidos en la Resolución dictada. Si transcurrido este plazo, no se ha firmado el correspondiente Convenio, se entenderá que renuncian a la subvención procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

Noveno. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece el apartado 1.º de la Resolución de convocatoria.

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Décimo. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de las dictadas el 11 de julio de 2002 (BOJA núm. 90, de 1 de agosto) y el 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 123, de 22 de octubre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de acuerdo con el art. 1 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 ya citada.

Undécimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se indica, que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso

de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, a 5 de diciembre de 2002.- El Delegado, P.S. (Decreto 21/85). El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

A N E X O

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-001/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Carataunas.
Localidad: Carataunas.
Importe de la inversión: 31.027,25 €.
Importe de la subvención: 21.719,00 €.
Objeto: Mirador turístico.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Dos meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-003/02.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de la Villa de Jatar.
Localidad: Jatar.
Importe de la inversión: 8.214,75 €.
Importe de la subvención: 5.668,00 €.
Objeto: Iluminación iglesia Nuestra Señora de la Inmaculada.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Un mes.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-004/02.
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de la Villa de Jatar.
Localidad: Jatar.
Importe de la inversión: 19.858,25 €.
Importe de la subvención: 13.504,00 €.
Objeto: Alumbrado y ajardinamiento del acceso a Játar.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-016/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes y Graena.
Localidad: Cortes y Graena.
Importe de la inversión: 116.572,77 €.
Importe de la subvención: 81.600,75 €.
Objeto: Mejora y embellecimiento del acceso al núcleo de los baños de Cortes y Graena.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-024/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Arenas del Rey.
Localidad: Arenas del Rey.
Importe de la inversión: 33.821,73 €.
Importe de la subvención: 23.675,21 €.
Objeto: Iluminación de la iglesia de Arenas del Rey.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-026/02.
Beneficiario: Mancomunidad Río Monachil.
Localidad: Monachil.
Importe de la inversión: 64.542,04 €.
Importe de la subvención: 45.179,43 €.
Objeto: Iluminación de las iglesias de Huétor Vega, La Zubia y Monachil.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-043/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Otura.
Localidad: Otura.
Importe de la inversión: 19.325,50 €.
Importe de la subvención: 13.528,00 €.
Objeto: Iluminación de la iglesia Virgen de la Paz.
Fecha inicio: 1 de abril de 2002.
Plazo de ejecución: Un mes.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-050/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Montefrío.
Localidad: Montefrío.
Importe de la inversión: 299.335,40 €.
Importe de la subvención: 209.535,00 €.
Objeto: Embellecimiento de accesos al núcleo urbano por la carretera de Alcalá, carretera de Tocón, carretera de Algarinejo y zona de Alcubillas.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-068/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lanteira.
Localidad: Lanteira.
Importe de la inversión: 12.327,00 €.
Importe de la subvención: 8.629,00 €.
Objeto: Creación de ruta turística de «Los Molinos».
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-069/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Lanteira.
Localidad: Lanteira.
Importe de la inversión: 8.570,02 €.
Importe de la subvención: 6.000,00 €.
Objeto: Adecuación y construcción de un mirador panorámico.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-071/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Peza.
Localidad: La Peza.
Importe de la inversión: 35.234,71 €.
Importe de la subvención: 24.642,00 €.
Objeto: Embellecimiento accesos a núcleo urbano (acceso por calle La Huerta, Callejón de la Fuente, Puente del Río Morollón), mejora entorno fuente Los Caños.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Nueve meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-074/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cadiar.
Localidad: Cadiar.
Importe de la inversión: 78.663,04 €.
Importe de la subvención: 55.064,00 €.
Objeto: Mejora de accesos, entorno y acondicionamiento para su visita de la zona de «Fuente Agria» y construcción de mirador panorámico de Santa Rita.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-082/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Jete.
Localidad: Jete.
Importe de la inversión: 51.811,39 €.
Importe de la subvención: 36.268,00 €.
Objeto: Señalización turística (casco urbano y rutas turísticas).
Fecha inicio: 1 de septiembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-095/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alfacar.
Localidad: Alfacar.
Importe de la inversión: 26.444,52 €.
Importe de la subvención: 18.511,00 €.
Objeto: Rutas turísticas (Ruta Ecuestre de La Cueva del Agua y rutas para turismo activo: Escalada, parapente, mountain bike y globo aerostático).
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-138/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Los Guajares.
Localidad: Los Guajares.
Importe de la inversión: 18.048,38 €.
Importe de la subvención: 12.634,00 €.
Objeto: Iluminación y mejora del entorno de las iglesias de Los Guajares: Iglesia de San Lorenzo, iglesia de San Antonio e iglesia de la Encarnación.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-142/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal.
Localidad: Dúrcal.
Importe de la inversión: 26.256,20 €.
Importe de la subvención: 18.379,00 €.
Objeto: Oficina de Turismo en el parque «Alfonso Puerta».
Fecha inicio: 1 de noviembre de 2002.
Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-148/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes de Baza.
Localidad: Cortes de Baza.
Importe de la inversión: 27.305,70 €.
Importe de la subvención: 19.114,00 €.
Objeto: Señalización turística en el municipio de Cortes de Baza.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-155/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Galera.
Localidad: Galera.
Importe de la inversión: 42.070,00 €.
Importe de la subvención: 29.449,00 €.
Objeto: Embellecimiento de accesos al barrio del Remendado y Cerro de la Virgen.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-162/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Montejicar.
Localidad: Montejicar.
Importe de la inversión: 22.487,80 €.
Importe de la subvención: 15.741,00 €.
Objeto: Iluminación de elementos patrimoniales singulares (restos de la muralla y la torre del Homenaje del Castillo; ermita de la Virgen de la Cabeza; Casa Consistorial, plaza y jardines).
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-165/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Quéntar.
Localidad: Quéntar.
Importe de la inversión: 66.540,00 €.
Importe de la subvención: 46.578,00 €.
Objeto: Embellecimiento de accesos a Quéntar por el Tajo del Lugar.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-171/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Alicún de Ortega.
Localidad: Alicún de Ortega.
Importe de la inversión: 36.060,00 €.
Importe de la subvención: 25.242,00 €.
Objeto: Embellecimiento de accesos al núcleo urbano de Alicún de Ortega.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Siete meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-186/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de La Calahorra.
Localidad: La Calahorra.
Importe de la inversión: 41.197,75 €.
Importe de la subvención: 28.838,00 €.
Objeto: Puesta en valor de la fuente de los caños.
Fecha inicio: 1 de septiembre de 2002.
Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: CCLL/TUR-GR-187/02.
Beneficiario: Ayuntamiento de Busquístar.
Localidad: Busquístar.
Importe de la inversión: 51.976,95 €.
Importe de la subvención: 36.384,00 €.
Objeto: Embellecimiento de accesos y mirador en la GR-421 a su paso por Busquístar.
Fecha inicio: 12 de diciembre de 2002.
Plazo de ejecución: Dos meses.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo en Nerja (Málaga). (PP. 1744/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Líneas 1 y 2	
Billete ordinario	0,77 euros
Bono-bus normal (10 viajes)	5,86 euros
Bono-bus (estudiantes y jubilados)	2,46 euros
- Línea 3 (centro)	
Billete ordinario	1,15 euros
Bono-bus normal (10 viajes)	7,50 euros
Bono-bus (estudiantes y jubilados)	5,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardena (Córdoba). (PP. 3726/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable	
Consumo doméstico	
Bloque I: Hasta 40 m ³ /vivienda/bimestre	0,6030 euros/m ³
Bloque II: Más de 40 m ³ hasta 80 m ³ /vivienda/bimestre	0,7839 euros/m ³
Bloque III: Exceso de 80 m ³ /vivienda/bimestre	0,9347 euros/m ³
Para los consumos domésticos que no sobrepasen los 18 m ³ /vivienda/bimestre, se les bonificará en 0,0905 euros/m ³ .	
Consumos industriales y comerciales	
Bloque I: Hasta 40 m ³ /bimestre	0,6030 euros/m ³
Bloque II: Más de 40 m ³ hasta 140 m ³ /bimestre	0,7538 euros/m ³
Bloque III: Exceso de 140 m ³ /bimestre	0,9045 euros/m ³
Organismos oficiales	
Cualquier consumo	0,6030 euros/m ³
Dependencias y servicios municipales	
Cualquier consumo	0,6030 euros/m ³
Otros consumos	
Cualquier consumo benéfico	0,5125 euros/m ³
Cuota de servicio	
	Cuota unitaria bimestral en euros
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	6,47
15	14,23
20	23,68
25	33,19
30	47,49
40	94,79
50	142,28
60	174,36
65	189,76
80	237,19
100	332,03
125	521,81
150	1.278,80
200	2.276,85
250	3.567,10

Derechos de acometida

Parámetro A = 15,62 euros/mm
Parámetro B = 110,83 euros/l/seg.

Cuotas de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 15	29,16
20	54,40
25	72,43
30	90,46
40	126,52
50	162,58
65	216,67
80	270,76
100	342,88

Fianzas

Calibre del contador en mm	Euros
Hasta 15	6,00
20	24,00
25	34,00
30	170,00
40	500,00
50 y mayores	600,00

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas modificaciones en subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 15 de julio de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, se resolvió dar publicidad a la concesión de subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Dado que por Resolución de 29 de noviembre se ha modificado la cantidad otorgada a la entidad que a continuación se relaciona, he resuelto dar publicidad a dicha modificación, a los mismos efectos legales:

Entidad: Algar.

Finalidad: Gastos corrientes de recogida de RSU, vigilancia municipal y alumbrado público.

Cantidad: 28.848,54.

Cádiz, 29 de noviembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perifán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de la ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontología para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de julio de 2002 al 31 de agosto de 2002.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que, de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas, con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2002.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que

los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de mayo de 2002 al 30 de junio de 2002.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en el listado publicado en BOJA núm. 117, de 5 de octubre de 2002, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53, de 10.5.01), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección Primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», pre-

sentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de mayo y el 31 de junio de 2002.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 20 de noviembre de 2002.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa .72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 29 de noviembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/355/CG/ZAE.
Empresa: Petroquímica Española, S.A.

Localización: San Roque (Cádiz).
Inversión: 103.975.094,06 €.
Subvención: 3.119.252,82 €.
Empleo.
Crear: 20.
Mant.: 251.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: H. Caridad S. V. Paúl.
Localidad: Sevilla.
Crédito: 48600.
Programa: 31E.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 20.958,00.

Beneficiario: G. Inf. Juan de la Rosa.
Localidad: Algodonales (Cádiz).

Cádiz, 15 de octubre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: G. Inf. Blanca Paloma.
Localidad: Jerez Fra.
Crédito: 48600.
Programa: 31E.
Finalidad: Mto. Guardería Inf.
Importe: 79.925,62.

Cádiz, 18 de octubre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985). El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Ayto. de Olvera.
Localidad: Olvera.
Crédito: 46100.
Programa: 31D.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 14.135,80.

Cádiz, 25 de octubre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 2 de enero de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, se hace pública la subvención siguiente:

Beneficiario: Ayto. Vejer.
Localidad: Vejer Fra.
Crédito: 46100.
Programa: 31D.
Finalidad: Mto. Residencia.
Importe: 56.132,20.

Cádiz, 11 de noviembre de 2002.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de proyecto y obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 3779/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Número de expediente: T0150B1502GR.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Proyecto y Obra Construcción de Piscina Cubierta.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Baza (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: 16 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso con variante.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.382.327,84 euros.
 5. Garantías provisional: Exenta.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/506.51.22-95/506.52.90.
 - e) Telefax: 95/506.51.76.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización de plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas de los dos meses, contados desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

- b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
- 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP, R.D.L. 2/2000).

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
- b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª
- c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Prado Fernández.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO sobre concurso de urgencia por procedimiento abierto para adjudicar la ejecución de proyectos de construcción de consultorios locales Tipo I-A en Las Portadas y Los Montecillos. (PP. 3678/2002).

Aprobados por la Excm. Corporación los Proyectos y Pliegos de Condiciones para ejecutar las obras de Consultorios

Tipo I-A en «Las Portadas» y «Los Montecillos», se convoca Concurso de urgencia por procedimiento abierto, y simultáneamente se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Presupuesto de ejecución material: Se fija a la baja de las siguientes cantidades:

- Consultorio de «Las Portadas»: 303.500 € más 48.560 € de IVA, totalizando la cantidad de 352.060 €.
- Consultorio de «Los Montecillos»: 420.100 € más 67.216 € de IVA, totalizando la cantidad de 487.316 €.

Plazo de ejecución: Cinco meses (Consultorio Las Portadas) y diez meses (Consultorio Los Montecillos), como máximo.

Examen del expediente: El Expediente, los proyectos y los Pliegos de Condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías. Provisional de 4.688,58 € (Consultorio Las Portadas) y 7.442,19 € (Consultorio Los Montecillos). La definitiva de 9.377,16 € y 14.884,37 €, respectivamente. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 1 a 4, categoría D).

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los trece días naturales siguientes a partir de la inserción de la convocatoria en el BOJA.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Núm. 1. Documentación Administrativa, núm. 2. Proposición Económica, ajustada al modelo, y núm. 3. Documentación Básica para la Valoración de la Solvencia del Licitador. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Hermanas, 29 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de licitación de subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras que se citan. (PP. 3443/2002).

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de referencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: O-43/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Puesta en valor turístico del entorno del Arroyo Blanco.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Aldea de Jauja de Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.518,25 euros, incluido IVA, a la baja.

5. Garantía. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957/50.04.10.

e) Fax: 957/59.11.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prelación del que se publique en fecha posterior si no fueran coincidentes. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente subasta.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3.ª Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas en el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 9,00 horas.

10. Gastos a cargo del adjudicatario: El importe de los anuncios de licitación de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente subasta.

Lucena, 11 de noviembre de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a don Máximo Leal García, con NIF 29.779.697-X, y último domicilio conocido en Huelva, calle Cerrejón Limón, núm. 47, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el Acuerdo de Resolución del acta de sanción por infracción grave número 0092210000212, concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y ejercicio de 1998, dictado al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que, de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 28 de noviembre de 2002.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a don Carlos Gustavo Leal García, con NIF 44.235.689-L, y último domicilio conocido en Huelva, calle Cerrejón Limón, núm. 47, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el Acuerdo de Resolución del acta de sanción por infracción grave número 0092210000255, concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y ejercicio de 1998, dictado al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de

Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que, de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 28 de noviembre de 2002.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, Servicio de Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Se requiere a don Alfonso Leal García, con NIF 29.778.733-N, y último domicilio conocido en Huelva, calle Cerrejón Limón, núm. 47, para comparecer en las oficinas de esta Inspección de Tributos, sitas en la Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 7, 2.ª planta, de esta ciudad, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación, al objeto de notificar el Acuerdo de Resolución del acta de sanción por infracción grave número 0092210000230, concepto Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y ejercicio de 1998, dictado al amparo del art. 60.4 del Reglamento General de la Inspección de Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante, mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el Organismo Administrativo competente (art. 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que, de no atender esta comunicación, personalmente o por el medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 28 de noviembre de 2002.- El Jefe del Servicio de Inspección, Andrés Bravo Madrid.

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS FUENTIDUEÑA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3664/2002).

En cumplimiento del art. 116.1 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace

público la convocatoria para celebrar Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Cooperativa Andaluz de Viviendas Fuentidueña «en liquidación», para el día 27 de diciembre de 2002, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda convocatoria en caso de no alcanzarse el quórum a que se refiere el artículo 16.2 de la Ley de Propiedad Horizontal, en el salón sito en la calle Virgen del Valle, núm. 169, bajo, de esta localidad, cedido al efecto, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación del Balance final de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas Fuentidueña «en liquidación».
- 2.º Ruegos y preguntas.

La Palma del Condado, 25 de noviembre de 2002.- El Socio Liquidador, Julio Salas Padilla, DNI núm. 12.543.925-R.

UNION DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3777/2002).

En cumplimiento de lo preceptuado en los vigentes estatutos sociales, artículos 8 y 10, y por mandato del Sr. Presidente por medio del presente escrito, se convoca a los miembros natos y compromisarios a la Asamblea General Ordinaria de Unaproliva, que se celebrará el próximo 30 de diciembre,

en el domicilio social sito en Jaén, en calle Madre Soledad Torres Acosta, 3-A, planta 1.ª, a las doce horas en primera convocatoria y doce y media en segunda, para deliberar y adoptar acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero. Informe del Presidente.

Segundo. Memoria de actividades. Informe de las ayudas.

Tercero. Aprobación si procede de cuentas, presupuesto y del ejercicio económico e informe de auditoría.

Cuarto. Modificación de los artículos siguientes de los estatutos: 3, 6, 8 y 13.

Quinto. Acuerdo para obtener la calificación y constitución de Organizaciones de operadores del sector oleícola, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento CEE 1344/2002.

Sexto. Elección de Presidente y miembros de la Junta Directiva.

Séptimo. Ratificación acuerdos hasta el día de hoy.

Octavo. Asuntos varios y ruegos y preguntas.

Jaén, 14 de diciembre de 2002.- El Secretario General, Manuel Villen Jiménez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003. (Continuación.)

24.777

Número formado por dos fascículos

Martes, 24 de diciembre de 2002

Año XXIV

Número 151 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
ANDALUCIA PARA EL AÑO 2003**

1.- ESTADO DE INGRESOS.

1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía.

1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.1 ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	196.455.331	196.455.331
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	77.465.126	77.465.126
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	1.545.922.031	1.545.922.031
	TOTAL CAPITULO 1		1.819.842.488
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	817.181.853	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	793.916.034	1.611.097.887
	ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		
210	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	27.470.170	27.470.170
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L.POR IVA	2.388.210.837	2.388.210.837
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION.PARTICIPACION EN LA R.L.		
.01	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	58.616.459	
.02	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.074.653	
.03	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	14.114.592	
.04	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	399.920.857	
.05	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	655.627.704	
.06	PARTICIPACION IMPUESTO S/LA ELECTRICIDAD	112.743.235	1.242.097.500
231	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	184.700.000	1.426.797.500
	ARTICULO 24. SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
240	DETERMINADOS HIDROCARBUROS IMPUESTO S/VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARB. TARIFA ESTATAL	130.000.000	130.000.000
	TOTAL CAPITULO 2		5.583.576.394
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	223.634.857	223.634.857
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	3.688.102	
.01	SERV. ADMINISTR. CASINOS, BINGOS SALONES (GOBERNACION)	5.663.431	
.02	SERV. ADMINISTR. ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION)	216.795	
.03	SERV. ADMINISTR. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (EMPLEO Y DESARR. TECN)	2.884.979	
.04	EXPEDICION,RENOVAC.O DUPLIC.DE TITULOS GOBIERNO EMBARC.RECREO(TURISMO)	129.690	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO)	216.073	
.06	OCUPACION Y APROVECH. DE BIENES DE DOMINIO PUBL. (OBRAS PUBLIC)	80.173	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	7.957	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	1.903.481	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS P. Y TRANSP.)	4.145.040	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGRICULTURA)	664.741	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	1.309.287	
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (AGRICULTURA Y PESCA)	1.069.293	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRICULTURA)	381.978	
.14	INST.POLITECN. F.P. Y ESCUELAS FORMAC.Y CAPAC.MARIT-PESQ.(AGRICULTURA)	43.396	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANT.VIVERO (AGRICULTURA)	459.798	
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	37.245	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	988.165	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	433	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	4.797.309	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	2.004.592	
.21	INSCRIPCION CONVOVATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUCACION)	1.415.686	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	381.071	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	30.373	
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	107.981	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	6.035	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.CAZA Y PESCA (MEDIO AMB.)	40.494	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	7.064.163	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN.MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. (MEDIO AMBIENTE)	895.806	
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	3.000.000	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	594.569	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS(MEDIO AMBIENTE)	77.314	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	2.826	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATER.FLORA Y FAUNA SILVESTRE (MEDIO AMB)	13.846	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECC.AMBIENTAL (M.AMBIENTE)	147.815	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENC.TIT.TECNICOS EMPRES.ACTIV.TURIST. (TURISMO)	62.698	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO AMBIENTE)	15.516	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES (EDUCACION)	211.000	
.39	TASA GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS (TURISMO)	88.265	44.847.416
303	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	20.166.846	20.166.846
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	523.512	
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION)	1.389	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO)	2.919.621	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	118.504	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	263.187	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	368.761		
.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS DE CULTURA (CULTURA)	117.431		
.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	7.990	4.320.395	4.320.395
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES			
	CORRIENTES			
380	DE EJERCICIOS CERRADOS			
.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	41.208.124	41.208.124	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE			
.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	21.557.468	21.557.468	62.765.592
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS			
391	RECARGOS Y MULTAS			
.00	RECARGOS DE APREMIO	12.617.400		
.06	MULTAS	32.374.399	44.991.799	
392	INTERESES DE DEMORA			
.00	INTERESES DE DEMORA	3.255.354	3.255.354	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES			
.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	7.693.469	7.693.469	55.940.622
	TOTAL CAPITULO 3			411.675.728
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO			
.03	FONDO DE SUFICIENCIA	6.573.415.286		
.04	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	57.386.024		
.05	DIFERENCIAS EN FINANCIACION POR APLICACION DEL ART.15.1.C LEY 21/2001	177.587.000	6.808.388.310	
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)			
.00	ASIGNAC.COMPL.GARNTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.ADICIONAL SEGUNDA)	120.202.421	120.202.421	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	72.122		
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.024.115		
.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS	30.334		
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.502.530		
.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	483.815		
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	15.187.576		
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR. MALOS TRATOS	60.101		
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIION COMUNIDAD GITANA	772.301		
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	60.101		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.22	PLAN GERONTOLOGICO	2.944.959	
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.502.530	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	37.200.000	
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	961.620	
.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.502.530	
.45	GASTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION U.E.	18.000	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D NOMINAS INVESTG.(INIA)	150.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	46.939	63.519.573
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES		
.00	AYUNTAMIENTOS	1.030.532.623	
.01	DIPUTACIONES	649.940.377	1.680.473.000
407	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS		
.00	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS	3.500.000	3.500.000
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
474	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	42.071	42.071
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA U.E. (FEDER)		
.24	PIC INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	360.000	
.25	II.CC. INTERREG IIIA ESPAÑA-MARRUECOS	318.750	678.750
491	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	41.217.353	41.217.353
492	DE LA U.E. (FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA	1.502.530.261	1.502.530.261
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	OTROS FONDOS EUROPEOS	40.651	40.651
	TOTAL CAPITULO 4		10.220.592.390
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		
.00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	16.661.000	16.661.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		
.00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13.720.000	13.720.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS		
.00	CONCESION CENTROS TURISTICOS	192.000	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS		
.00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	6.481.000	6.673.000
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS		
.00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	11.202.000	11.202.000
	TOTAL CAPITULO 5		48.256.000

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES		
.00	VENTA DE INMUEBLES	25.845.000	25.845.000
	TOTAL CAPITULO 6		25.845.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	283.161.130	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	94.387.030	377.548.160
701	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
.04	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-2006	3.424.389	
.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	15.329.154	
.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	12.395.463	31.149.006
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	724.052	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS	250.000	
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	330.000	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	901.000	
.12	PLAN GERONTOLOGICO	2.343.947	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	153.112.468	
.31	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	24.619.668	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.415.985	
.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	558.088	
.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	12.000.000	
.51	ACTUACIONES DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	2.404.048	
.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABILIT.	37.338.952	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	363.136	
.63	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	80.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.000.000	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	1.489.516	240.930.860
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS		
	COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO		
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	6.971.740	6.971.740

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.19	PROGRAMA REGIONAL ACCIONES INNOVADORAS.GUADALINFO	2.451.760	
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	322.066.565	
.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	46.049.798	
.24	INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	13.953.693	
.25	INTERREG III-A ESPAÑA-MARRUECOS	25.086.609	409.608.425
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	97.057.109	
.22	INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL	21.672.856	118.729.965
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA	326.000	
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	61.537.797	
.21	POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MIMAM)	7.990.241	
.22	POI ANDALUCIA (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMNETACION)	16.856.546	
.25	PROGRAMA OPERATIVO ORDENACION DE PRODUCCIONES	66.595.762	
.26	MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	28.980.801	182.287.147
793	DE LA U.E. (IFOP)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	33.849.442	33.849.442
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.02	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR 2000-01	5.760.000	
.05	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.SUR FASE II	11.823.337	
.06	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR(ENP Y OTROS)FASE II	17.048.565	
.07	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE AREA METROPOLITANA DE GRANADA	9.195.486	
.08	AMPLIACION Y MEJORA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO	7.860.319	
.09	SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LA CUENCA DEL GUADALHORCE	2.510.788	
.10	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL.HUELVA C.H. DEL GUADIANA	3.162.052	
.11	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL CADIZ Y JAEN C.H.GUADALQUIVIR	3.954.118	
.12	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL GRANADA Y MALAGA C.H. SUR	7.211.523	
.13	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO I.	6.039.880	
.14	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO II.	1.812.020	
.15	PLANTAS DE RECUPERACION Y COMPOSTAJE VERTEDERO CONTROLADO APOYO	8.096.034	
.16	PLANTAS DE CLASIFICACION Y ESTACIONES DE	5.282.400	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
795	.17 TRANSFERENCIA CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS	11.042.680		
	.18 SELLADO DE VERTEDEROS DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)	6.430.783	107.229.985	
	.00 PROGRAMA LIFE	1.610.904		
	.02 OTROS FONDOS EUROPEOS	6.157.061		
	.03 DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	1.500.000	9.267.965	860.972.929
	TOTAL CAPITULO 7			1.517.572.695

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	3.284.363	3.284.363
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.807.496	6.807.496
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL. DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.	2.574.368	2.574.368
	TOTAL CAPITULO 8		12.666.227
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	956.849.170	956.849.170
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS		
.00	FIANZAS	24.781.221	24.781.221
	TOTAL CAPITULO 9		981.630.391

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.819.842.488	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.583.576.394	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	411.675.728	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.220.592.390	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	48.256.000	18.083.943.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.845.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.517.572.695	1.543.417.695
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.666.227	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	981.630.391	994.296.618
	TOTAL		20.621.657.313

**1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
ANDALUCÍA.**

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.00	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	196.455.331	196.455.331
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	77.465.126	77.465.126
	ARTICULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		
120	TARIFA AUTONOMICA IRPF		
.00	TARIFA AUTONOMICA IRPF	1.545.922.031	1.545.922.031
	TOTAL CAPITULO 1		1.819.842.488
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	817.181.853	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	793.916.034	1.611.097.887
	ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		
210	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	27.470.170	27.470.170
	ARTICULO 22. SOBRE VALOR AÑADIDO		
220	PARTICIPACION EN EL 35% DE LA R.L.POR IVA	2.388.210.837	2.388.210.837
	ARTICULO 23. ESPECIALES		
230	IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION.PARTICIPACION EN LA R.L.		
.01	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	58.616.459	
.02	PARTICIPACION 40% IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.074.653	
.03	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	14.114.592	
.04	PARTICIPACION 40% IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	399.920.857	
.05	PARTICIPACION IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	655.627.704	
.06	PARTICIPACION IMPUESTO S/LA ELECTRICIDAD	112.743.235	1.242.097.500
231	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	184.700.000	1.426.797.500
	ARTICULO 24. SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE		

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
240	DETERMINADOS HIDROCARBUROS IMPUESTO S/VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARB. TARIFA ESTATAL	130.000.000	130.000.000
	TOTAL CAPITULO 2		5.583.576.394
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS		
	INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	TASAS FISCAL SOBRE EL JUEGO	223.634.857	223.634.857
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	3.688.102	
.01	SERV. ADMINISTR. CASINOS, BINGOS SALONES (GOBERNACION)	5.663.431	
.02	SERV. ADMINISTR. ESPECTACULOS PUBLICOS (GOBERNACION)	216.795	
.03	SERV. ADMINISTR. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS (EMPLEO Y DESARR. TECN)	2.884.979	
.04	EXPEDICION,RENOVAC.O DUPLIC.DE TITULOS GOBIERNO EMBARC.RECREO(TURISMO)	129.690	
.05	DERECHOS DE EXAMEN TITULOS GOBIERNO EMBARCACIONES RECREO (TURISMO)	216.073	
.06	OCUPACION Y APROVECH. DE BIENES DE DOMINIO PUBL. (OBRAS PUBLIC)	80.173	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	7.957	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	1.903.481	
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS P. Y TRANSP.)	4.145.040	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONOMICOS (AGRICULTURA)	664.741	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	1.309.287	
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (AGRICULTURA Y PESCA)	1.069.293	
.13	EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRICULTURA)	381.978	
.14	INST.POLITECN. F.P. Y ESCUELAS FORMAC.Y CAPAC.MARIT-PESQ.(AGRICULTURA)	43.396	
.15	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SEMILLAS Y PLANT.VIVERO (AGRICULTURA)	459.798	
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	37.245	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	988.165	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	433	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	4.797.309	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	2.004.592	
.21	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL DOCENTE (EDUCACION)	1.415.686	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	381.071	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	30.373	
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	107.981	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	6.035	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC.CAZA Y PESCA (MEDIO AMB.)	40.494	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	7.064.163	
.28	LICENCIA PESCA CONTIN.MATRICULA EMBARC. Y AP. FLOT. (MEDIO AMBIENTE)	895.806	
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	3.000.000	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	594.569	
.31	ACTUACION DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VIAS PECUARIAS(MEDIO AMBIENTE)	77.314	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	2.826	
.33	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MATER.FLORA Y FAUNA SILVESTRE (MEDIO AMB)	13.846	
.34	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE PROTECC.AMBIENTAL (M.AMBIENTE)	147.815	
.35	DERECHOS EXAMEN OBTENC.TIT.TECNICOS EMPRES.ACTIV.TURIST. (TURISMO)	62.698	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO AMBIENTE)	15.516	
.38	EXPEDICION DE TITULOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES (EDUCACION)	211.000	
.39	TASA GOBIERNO DE MOTOS NAUTICAS (TURISMO)	88.265	44.847.416
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (I.A.R.A.)	10.242	
.02	POR INSPECCIONES Y CONTROL SANIT. DE ANIMALES Y SUS PRODUCT. (SAS)	959.834	
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS (SAS)	136.449	
.04	SERVICIOS SANITARIOS (S.A.S.)	1.620.672	
.09	INSCRIPCION CONVOCATORIAS SELECCION PERSONAL (I.A.A.P.)	1.020.280	
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS (I.E.A.)	194	3.747.671
303	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO		
.00	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	20.166.846	20.166.846
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		292.396.790

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICAC., IMPRESOS, Y VENTA DE BIENES	523.512	
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION)	1.389	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO)	2.919.621	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	118.504	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	263.187	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	368.761	
.08	ENTRADA MUSEOS Y CENTROS DE CULTURA (CULTURA)	117.431	
.10	FILMOTECA ANDALUCIA (CULTURA)	7.990	4.320.395
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	485.099	
.09	MONUMENTOS/CARTUJA (C.A.A.C.)	70.715	
.11	INSCRIPCION CURSOS (I.A.A.P.)	5.317	
.13	RESIDENCIAS Y GUARDERIAS (I.A.S.S.)	10.552.047	
.14	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRAFICO (S.A.S.)	29.939.513	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES (PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE)	11.889.036	
.16	CARNET JOVEN (I.A.J.)	276.560	
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL (I.A.J.)	46.470	
.18	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO (S.A.S.)	7.609.934	
.19	ASISTENCIA SANIT.COLECT. PROTEGIDOS MUTUALID.Y EMPRES.COLABOR.(SAS)	7.471.860	
.20	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS (S.A.S.)	8.281.315	
.35	S.A.S. EJECUTIVA	1.108	76.628.974
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES		
	CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.00	DE EJERCICIOS CERRADOS	41.208.124	41.208.124
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE		
.00	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	21.557.468	21.557.468
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	12.617.400	
.06	MULTAS	32.374.399	44.991.799
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DE DEMORA	3.255.354	3.255.354
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES		
			80.949.369

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	7.693.469	7.693.469	55.940.622
	TOTAL CAPITULO 3			492.052.373
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO			
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO			
.03	FONDO DE SUFICIENCIA	6.573.415.286		
.04	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	57.386.024		
.05	DIFERENCIAS EN FINANCIACION POR APLICACION DEL ART.15.1.C LEY 21/2001	177.587.000	6.808.388.310	
402	ASIGNACIONES COMPLEMENT.GARANTIZAR NIVEL MINIMO SERV. (DISPOS.AD.SEG)			
.00	ASIGNAC.COMPL.GARNTIZAR NIVEL MINIMO SERV.(DISPOS.ADICIONAL SEGUNDA)	120.202.421	120.202.421	
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	72.122		
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	1.024.115		
.05	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS	30.334		
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	1.502.530		
.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	483.815		
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	15.187.576		
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR. MALOS TRATOS	60.101		
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIION COMUNIDAD GITANA	772.301		
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	60.101		
.22	PLAN GERONTOLOGICO	2.944.959		
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	1.502.530		
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	37.200.000		
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	961.620		
.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	1.502.530		
.45	GASTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION U.E.	18.000		
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION PLAN SECTORIAL I+D NOMINAS INVESTG.(INIA)	150.000		
.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	46.939	63.519.573	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES			
.00	AYUNTAMIENTOS	1.030.532.623		
.01	DIPUTACIONES	649.940.377	1.680.473.000	
407	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS			
.00	CONVENIO DE COLABORACION CON LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS	3.500.000	3.500.000	8.676.083.304
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS			

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
474 .05	TRANSFERENCIAS FINALISTAS CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	42.071	42.071
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		42.071
490 .24	DE LA U.E. (FEDER) PIC INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	360.000	
.25	II.CC. INTERREG IIIA ESPAÑA-MARRUECOS	318.750	678.750
491 .20	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO) PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	41.217.353	41.217.353
492 .05	DE LA U.E. (FEOGA) FEOGA-GARANTIA	1.502.530.261	1.502.530.261
495 .00	OTROS FONDOS EUROPEOS OTROS FONDOS EUROPEOS	40.651	40.651
	TOTAL CAPITULO 4		10.220.592.390
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520 .00	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	16.661.000	16.661.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540 .00	RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES RENTAS DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	13.720.000	13.720.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550 .00	CONCESION CENTROS TURISTICOS CONCESION CENTROS TURISTICOS	192.000	192.000
551 .00	CONCESION CENTROS SANITARIOS CONCESION CENTROS SANITARIOS	1.010.000	1.010.000
552 .00	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	559.000	559.000
553 .00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	6.481.000	6.481.000
554 .00	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS AUTONOMOS APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS AUTONOMOS	192.000	192.000
555 .00	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (PAG) CONCESIONES ADMINISTRATIVAS (PAG)	176.635	176.635
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590 .00	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	11.202.000	11.202.000
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS		8.610.635

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLIC. ECON.	EXPLICACION		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	AUTONOMOS			
	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS	4.169.000	4.169.000	15.371.000
	AUTONOMOS			
	TOTAL CAPITULO 5			54.362.635

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
610	REINTEGRO DE LAS OBRAS DE INTER.COMUN Y AGR.PRIVADO POR LOS CONCESION.		
.00	REINTEGRO DE OBRAS DE INTER.COMUN Y AGRIC. PRIV. POR LOS CONCESIONAR.	1.235.000	1.235.000
611	VENTA DE INMUEBLES		
.00	VENTA DE INMUEBLES	25.845.000	25.845.000
616	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.		
.00	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.	444.909	444.909
	TOTAL CAPITULO 6		27.524.909
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO COMPENSACION	283.161.130	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	94.387.030	377.548.160
701	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO		
.04	FEOGA POI ANDALUCIA 2000-2006	3.424.389	
.05	FEOGA.PO.MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	15.329.154	
.06	FEOGA.PO. ORDENACION DE PRODUCCIONES	12.395.463	31.149.006
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	724.052	
.04	PLANES NACIONALES DE CULTIVOS MARINOS	250.000	
.05	LUCHA CONTRA PLAGAS	330.000	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	901.000	
.12	PLAN GERONTOLOGICO	2.343.947	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCION PROFESIONAL	153.112.468	
.31	PROMOCION EMPLEO AUTONOMO	24.619.668	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	1.415.985	
.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	558.088	
.47	INTEGRACION LABORAL DEL MINUSVALIDO	12.000.000	
.51	ACTUACIONES DE LAS OFICINAS GESTORAS DE REHABILITACION	2.404.048	
.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O PROMOC. PRIVADA Y REHABILIT.	37.338.952	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	363.136	
.63	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	80.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	3.000.000	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	1.489.516	240.930.860
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS		649.628.026

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS		
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO		
.00	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	6.971.740	6.971.740
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR		
790	DE LA U.E. (FEDER)		
.19	PROGRAMA REGIONAL ACCIONES INNOVADORAS.GUADALINFO	2.451.760	
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	322.066.565	
.22	SUBVENCION GLOBAL ANDALUCIA 2000-2006	46.049.798	
.24	INTERREG III-A ESPAÑA-PORTUGAL	13.953.693	
.25	INTERREG III-A ESPAÑA-MARRUECOS	25.086.609	409.608.425
791	DE LA U.E. (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	97.057.109	
.22	INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL	21.672.856	118.729.965
792	DE LA U.E. (FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA	326.000	
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	61.537.797	
.21	POI ANDALUCIA 2000-06 (COFINANCIACION MIMAM)	7.990.241	
.22	POI ANDALUCIA (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION)	16.856.546	
.25	PROGRAMA OPERATIVO ORDENACION DE PRODUCCIONES	66.595.762	
.26	MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	28.980.801	182.287.147
793	DE LA U.E. (IFOP)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	33.849.442	33.849.442
794	DE LA U.E. (FONDO DE COHESION)		
.02	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR 2000-01	5.760.000	
.05	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.SUR FASE II	11.823.337	
.06	SANEAMIENTO Y DEPURACION C.H.GUADALQUIVIR(ENP Y OTROS)FASE II	17.048.565	
.07	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE AREA METROPOLITANA DE GRANADA	9.195.486	
.08	AMPLIACION Y MEJORA INSTALACIONES DE TRATAMIENTO	7.860.319	
.09	SANEAMIENTO Y DEPURACION DE LA CUENCA DEL GUADALHORCE	2.510.788	
.10	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL.HUELVA C.H. DEL GUADIANA	3.162.052	
.11	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL CADIZ Y JAEN C.H.GUADALQUIVIR	3.954.118	
.12	ABASTECIMIENTO SISTEMAS SUPRAMUNICIPAL	7.211.523	

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	GRANADA Y MALAGA C.H. SUR		
.13	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO I.	6.039.880	
.14	SANEAMIENTO C.H. GUADALQUIVIR 2002.GRUPO II.	1.812.020	
.15	PLANTAS DE RECUPERACION Y COMPOSTAJE VERTEDERO CONTROLADO APOYO	8.096.034	
.16	PLANTAS DE CLASIFICACION Y ESTACIONES DE TRANSFERENCIA	5.282.400	
.17	CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS	11.042.680	
.18	SELLADO DE VERTEDEROS	6.430.783	107.229.985
795	DE LA U.E. (OTROS FONDOS EUROPEOS)		
.00	PROGRAMA LIFE	1.610.904	
.02	OTROS FONDOS EUROPEOS	6.157.061	
.03	DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	1.500.000	9.267.965
	TOTAL CAPITULO 7		860.972.929
			1.517.572.695

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS		
	CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	3.284.363	3.284.363
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL		
.00	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A LARGO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	6.807.496	6.807.496
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL. DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.		
.00		2.574.368	2.574.368
	TOTAL CAPITULO 8		12.666.227
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO		
.00	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	956.849.170	956.849.170
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS		
.00	FIANZAS	24.781.221	24.781.221
	TOTAL CAPITULO 9		981.630.391

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLIC. ECON.	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.819.842.488	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.583.576.394	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	492.052.373	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.220.592.390	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	54.362.635	18.170.426.280
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	27.524.909	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.517.572.695	1.545.097.604
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.666.227	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	981.630.391	994.296.618
	TOTAL		20.709.820.502

2. ESTADOS DE GASTOS.

Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONARIOS	3-LABORALES	4-OTRO PERS ONAL	5-INCENTIVO S AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS,PR EST.Y GTOS. SOC.EMPL.	7-OTROS GAS TOS DE PERS ONAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01	C. DE PRESIDENCIA	16.477.035	715.677	260.027	7.813.394	1.896.544	2.500.754	473.410	2.817.229	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	16.059.710	4.420.436	2.726.932	4.744.680	533.619		499.698	2.997.645	136.700
04	CAMARA DE CUENTAS	5.396.326	483.530	79.150	3.213.106	202.132		328.444	996.981	92.983
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	1.687.331	127.048	36.500	919.226	89.108		255.335	240.114	
09	C. DE TURISMO Y DEPORTE	26.278.539	882.932	262.576	15.004.231	2.821.577	1.547.375	321.796	5.438.052	
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	54.870.429	1.181.711	260.027	41.035.969	1.972.508	743.878	1.046.399	8.629.937	
11	C. DE GOBERNACION	46.881.375	1.035.168	260.027	30.585.588	3.247.124	1.099.338	1.012.351	9.661.779	
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	245.470.796	797.732	260.027	143.207.717	9.928.692	1.062.441	759.240	38.599.206	50.855.741
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	77.698.986	1.084.149	260.027	41.365.864	17.325.919	705.207	1.308.146	15.649.674	
14	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	3.580.910	348.742	260.027	1.484.722	117.759	593.828	42.561	733.271	
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	67.337.870	911.236	260.027	29.870.078	20.548.647	378.405	1.438.179	13.931.298	
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	133.898.470	960.017	260.027	76.410.115	28.193.358	98.727	1.838.906	26.137.320	
17	C. DE SALUD	57.064.161	786.237	260.027	40.501.845	3.946.757	41.882	1.046.155	10.481.258	
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	2.847.835.909	1.014.113	260.027	2.453.303.642	162.911.172	943.108	6.915.716	222.488.131	
19	C. DE CULTURA	44.830.673	684.228	260.027	21.285.802	12.783.106	132.915	695.378	9.005.217	
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	65.433.601	851.927	260.027	39.186.311	8.736.615	99.671	2.900.102	13.399.048	
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	148.968.816	738.323	260.027	34.677.040	77.510.671	134.496	2.004.203	33.644.058	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	1.288.337								1.288.337
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		3.861.039.276	17.023.106	6.485.509	2.984.569.330	352.765.308	10.082.025	22.990.019	414.850.218	52.373.761

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS**

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONAR IOS	3-LABORALES	4-OTRO PERS ONAL	5-INCENTIVO S AL RENDIM IENTO	6-CUOTAS,PR EST.Y GTOS. SOC.EMPL.	7-OTROS GAS TOS DE PERS ONAL
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	5.529.735	54.095	1.494.331	2.384.702	444.745	68.885	1.082.977		
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.792.518	54.095	5.289.150	1.096.842	394.709	116.124	1.841.598		
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	3.124.756	54.095	2.348.514	99.998		29.076	593.073		
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	2.454.614	54.095	1.892.137	93.362		35.180	379.840		
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.778.445.721	275.789	2.145.092.241	17.552.531	511.763	105.297	561.396.797		
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	5.675.087	42.600	730.180	3.133.041		20.195	1.152.186		
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	1.279.785	42.600	522.743	395.250		1.031.119	298.997		
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	75.654.322	54.095	7.041.682	50.029.398			17.498.028		
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	2.878.956.518	631.464	2.164.410.978	74.785.124	1.351.217	53.534.239	584.243.496		
	TOTAL CAPITULO I	6.739.995.794	17.654.570	6.485.509	5.148.980.308	427.550.432	11.433.242	76.424.258	999.093.714	52.373.761

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMI ENTO Y CANO NES	1-REPARACI ON Y CO NSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST.SAN.IT. MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTO S SERV.SOCI ALES		
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 C. DE PRESIDENCIA		15.689.903	18.000	574.335	14.658.978	438.590				
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		6.754.306	94.120	700.809	3.633.293	2.115.730		210.354		
03 DEUDA PUBLICA		685.154			655.102	30.052				
04 CAMARA DE CUENTAS		2.218.245	393.680	229.046	1.377.218	188.250		30.051		
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		877.670		21.636	212.951	643.083				
09 C. DE TURISMO Y DEPORTE		8.578.264	699.383	428.502	6.606.174	844.205				
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		37.808.734	929.776	483.368	35.649.415	746.175				
11 C. DE GOBERNACION		18.353.166	1.347.298	1.323.579	12.971.395	2.710.894				
12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		49.952.147	12.863.097	4.939.458	31.131.744	1.017.848				
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		18.150.909	996.190	1.557.212	14.309.525	1.287.962				
14 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES		870.000	600	63.500	703.900	102.000				
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		14.575.636	1.261.387	554.149	11.111.687	1.648.413				
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA		20.082.635	942.078	2.740.512	14.421.270	1.976.775				
17 C. DE SALUD		147.598.593	986.813	910.229	9.889.921	736.427	135.075.203			
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA		128.104.708	242.704	997.003	122.135.092	4.729.909				
19 C. DE CULTURA		11.212.878	404.736	1.496.456	8.892.442	419.244				
20 C. DE MEDIO AMBIENTE		14.618.089	1.547.656	2.195.762	10.103.207	771.464				
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES		59.338.649	284.035	3.769.689	25.756.723	838.563		28.687.639		
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		6.283.581	152.800	1.054.160	5.076.601					
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	561.753.267	23.164.353	24.039.425	329.298.638	21.247.604	135.075.203	28.928.044		

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS**

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAMI ENTO Y CANO NES	1-REPARAC.M ANTEN. Y CO NSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZA CIONES POR RAZON SERV	5-ASIST.SAN.IT. MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTO S SERV.SOCI ALES		
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	8.759.790	285.250	101.110	8.294.240	79.190				
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	4.814.862	703.600	199.420	3.786.992	124.850				
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	1.834.881	27.500	229.981	1.532.400	45.000				
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	3.783.076	130.469	82.325	2.544.750	625.532				
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.255.596.684	27.707.405	54.800.009	984.084.598	3.505.562	185.498.110			
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	3.291.318	17.129	42.070	3.220.099	12.020				
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE TEMPORANEO	851.539		204.009	641.530	6.000				
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	113.912.031	385.187	1.406.029	21.582.607	278.635		90.259.573		
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		1.392.844.181	29.256.540	57.064.653	1.026.087.216	4.676.789		90.259.573		
TOTAL CAPITULO II		1.954.597.448	52.420.893	81.104.378	1.355.385.864	25.924.393		119.187.617		

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBL. MONED A NACIONAL	1-DE PRESTA MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJER	3-DE PRESTA MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSI TOS, FIANZA S Y OTROS				
JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA		481.590.006	325.697.551	127.067.146	28.825.309		20.000				
09 C. DE TURISMO Y DEPORTE		20.000					3.984.934				
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		3.984.934					7.111.175				
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		7.111.175					254.091				
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA		254.091					38.061				
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA		38.061					53.050				
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES		53.050					11.459.311				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		493.048.317	325.697.551	127.067.146	28.825.309						

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS	0-DE DEUDA PUBL. MONEDA NACIONAL	1-DE PRESTA MOS MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBL. MONEDA EXTRANJERA	3-DE PRESTA MOS MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	100.000					100.000				
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	1.252.151					1.252.151				
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	69.198					69.198				
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	1.421.349					1.421.349				
	TOTAL CAPITULO III	494.470.666	325.697.551	127.067.146	28.825.309		12.880.660				

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPR.PUBLIC. Y OTROS ENT.PUBLIC.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST.SIN FINES LUCRO	9-A-AL EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01	C. DE PRESIDENCIA	201.220.525	376.304	44.561.033		130.861.376		2.024.039	2.360.608	9.366.353	11.610.812
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	7.893.473								7.893.173	300
04	CAMARA DE CUENTAS	58.867				2.405				54.492	2.000
09	C. DE TURISMO Y DEPORTE	32.671.546				22.760.548		780.441	194.371	8.936.186	
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	18.174.144		5.523.792		3.626.699		4.098.305		4.925.348	
11	C. DE GOBERNACION	51.206.461				993.947		46.165.682		4.026.832	
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	25.695.913		5.452.291		451.328		1.505.247		18.287.047	
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	148.366.264				102.969.445		300.000	7.432.168	37.664.651	130.000
14	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	3.765.497				225.000		271.364	100.000	3.139.133	
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	5.796.549				5.219.499		45.000	55.714	7.995.925	
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	10.136.428				2.084.789		205.279		16.562.645	16.460
17	C. DE SALUD	5.693.460.695		5.529.071.458		147.584.843		5.921.137		574.341.985	
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	1.234.628.920				654.365.798		817.320	116.101	3.087.492	
19	C. DE CULTURA	29.051.150		2.210.862		22.819.375		459.570	100.000	1.652.747	21.000
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	9.954.674				7.721.357		76.009.224		108.488.525	
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	452.959.985		232.480.020		33.982.216		1.660.473.085	1.502.530.261	52.380.561	
32	A CC.LL. POR P.I.E.	1.680.473.085									
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261									
34	PENSIONES ASISTENCIALES	52.380.561									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		11.160.425.018	376.304	5.819.329.456		1.135.698.625		1.821.095.693	1.512.889.223	859.255.145	11.780.572

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPR.PUBLIC. Y OTROS ENT.PUBLIC.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST.SIN F.LUCRO	9-A EXTERIOR
		TOTAL									
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		5.718.220		78.000				3.069.000		2.571.220	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		11.299.028		6.472.903				1.905.210	108.180	2.812.735	
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		587.956								587.956	
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION		267.958		71.585				28.117		168.256	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		1.000.000						1.000.000			
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		1.553.461.366		44.350.474				5.000.000	30.000.000	1.474.110.892	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		128.365		86.295						42.070	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		150.253						7.200.000		150.253	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		53.401.831		23.778.500						22.423.331	
		1.625.994.977		74.837.757				18.202.327	30.108.180	1.502.846.713	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS											
			376.304	5.819.329.456				1.838.298.020	1.542.997.403	2.362.101.858	11.780.572
		12.786.418.985									
TOTAL CAPITULO IV											

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV.NUEVA	INV.REPOSC																
JUNTA DE ANDALUCIA																				
01	C. DE PRESIDENCIA	5.417.502	5.417.502																	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	12.680.987	12.680.987																	
04	CAMARA DE CUENTAS	1.731.678	1.591.678	140.000																
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	129.140		129.140																
09	C. DE TURISMO Y DEPORTE	35.510.464	35.308.844	201.620																
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	13.603.156	5.191.782	8.411.374																
11	C. DE GOBERNACION	14.988.693	14.748.722	219.971																
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	40.010.050	27.533.754	12.476.296																
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	32.336.144	23.452.416	8.883.728																
14	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	155.000	130.000	25.000																
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	652.964.625	507.467.358	145.497.267																
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	56.941.699	53.387.106	3.554.793																
17	C. DE SALUD	3.937.555	2.978.029	959.526																
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	75.661.631	57.031.955	18.629.676																
19	C. DE CULTURA	31.771.479	10.801.338	20.970.141																
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	212.823.308	153.650.343	59.172.965																
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	24.172.176	20.609.334	3.562.842																
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	47.785.764	46.974.396	811.366																
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.262.601.451	978.955.546	283.645.905																

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS TOTAL	INV.NUEVA	INV.REPOSC							
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	4.378.744	4.378.744								
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.704.555	1.044.589	1.659.966							
10.31	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	2.920.735	2.920.735								
12.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION	781.316	781.316								
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	31.150.000	29.850.000	1.300.000							
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	161.280.969	98.058.955	63.222.014							
19.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	2.991.349	433.782	2.557.567							
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	459.315	380.815	78.500							
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	19.640.321	15.176.918	4.463.403							
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	228.307.304	153.025.854	73.281.450							
	TOTAL CAPITULO VI	1.488.908.755	1.131.981.400	356.927.355							

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPRESAS, B.L. Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN FINES LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 C. DE PRESIDENCIA		39.689.814		16.600.066		11.260.998		609.276	248.669	2.382.262	8.586.543
09 C. DE TURISMO Y DEPORTE		145.808.961				66.120.284		67.580.633	7.550.545	4.557.499	
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		81.337.650		2.920.735		19.759.778		34.941.824	17.195.270	6.520.043	
11 C. DE GOBERNACION		109.239.814				175.136		108.257.756		806.922	
12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		1.721.708		781.316		165.581.708		940.392	133.592.805	316.237.945	
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		865.338.328						49.925.870		1.800.000	600.000
14 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES		3.042.979				74.135.809		642.979	28.702.702	81.508.713	2.500.000
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		239.189.626				63.679.651		52.341.402	256.812.727	43.550.722	
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA		433.437.278	100.000	67.746.178		18.345.945		1.548.000		570.775	
17 C. DE SALUD		194.811.902		175.885.182		99.494.617		98.614.688		10.563.645	
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA		208.672.950				13.474.776		14.256.394	1.684.510	18.638.992	
19 C. DE CULTURA		49.253.987		1.198.315		55.450.726		2.577.962	5.922.586	3.558.173	6.434
20 C. DE MEDIO AMBIENTE		67.534.553	18.672					7.301.657	276.466	3.894.788	
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES		42.441.076		31.113.450		54.715		8.971.740			
32 A CC.LL. POR P.I.E.		6.971.740									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		2.288.492.366	118.672	296.256.242		587.534.143		446.510.573	451.986.280	494.391.479	11.694.977

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMI NISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANIS MOS AUTONOM OS	2-A LA SEGU RIDAD SOCIAL	4-A EMPR.FU BL.Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNID ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAMILIE INST.SIN F INES LUCRO	9-AL EXTERIOR
	ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	5.040.387				553.798		2.275.523	1.192.654	1.018.412	
01.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	4.476.380				3.443.798		1.032.582			
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	41.880.449				24.590.442		16.840.007	250.000	200.000	
17.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	14.614.213				3.552.144		11.062.069			
19.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	740.000				740.000		6.226.255		3.572.874	
21.31	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	11.473.129				1.674.000		37.436.436	1.442.654	4.791.286	
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	78.224.568				34.554.182					
	TOTAL CAPITULO VII	2.366.716.924	118.672	296.256.242		622.088.325		483.947.009	453.426.934	499.162.765	11.684.977

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQUISIC. DEUDA SECTOR PUBLICO	1-ADQUISIC. LIG. Y BONOS FUERA SEC	2-CONCESION PRESTAMOS SECT. PUBL.	3-CONCES. PR EST. FUERA SECT. PUBL.	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIANZ	5-ADQUIS. AC. C. DENTRO SECT. PUBLICO	6-ADQUIS. AC. C. FUERA SECT. PUBLICO	7-FUNDACIONES
		TOTAL								
	JUNTA DE ANDALUCIA									
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	218.887				218.887				
04	CAMARA DE CUENTAS	36.782				36.782				
09	C. DE TURISMO Y DEPORTE	10.500.000						9.800.000		700.000
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	12.172.320				12.172.320				
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	1.297.193				1.297.193				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	24.225.182				13.725.182		9.800.000		700.000
	TOTAL CAPITULO VIII	24.225.182				13.725.182		9.800.000		700.000

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IX	ARTICULOS TOTAL	0-AMORTIZ.D EU DA PUBL.M ONEDA NAC.	1-AMORTIZ.P RESTAMOS MO NEDA NAC.	2-AMORTIZ.D EU DA PUBL.M ONEDA EXTR.	3-AMORTIZ.P RESTAMOS MO NEDA EXTR.	4-DEVOLUCIO N DEPOSITOS Y FIANZAS					
	JUNTA DE ANDALUCIA											
03 DEUDA PUBLICA		956.849.170	678.187.361	278.661.809			13.222.266					
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		13.222.266										
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	970.071.436	678.187.361	278.661.809			13.222.266					
	TOTAL CAPITULO IX	970.071.436	678.187.361	278.661.809			13.222.266					

(euros)

3. ESTADOS CONSOLIDADOS.

- 3.1 Estado consolidado de ingresos.**
- 3.2 Estado consolidado de gastos.**
- 3.3 Estado de consolidación.**
- 3.4 Transferencias internas.**
- 3.5 Resumen consolidado por capítulos y servicios.**
- 3.6 Resumen consolidado por servicios.**
- 3.7 Resumen consolidado por capítulos y secciones.**
- 3.8 Resumen de ingresos-fuente de financiación (consolidado)**

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.819.842.488		1.819.842.488
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	5.583.576.394		5.583.576.394
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	411.675.728	80.376.645	492.052.373
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.220.592.390		10.220.592.390
5. INGRESOS PATRIMONIALES	48.256.000	6.106.635	54.362.635
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	25.845.000	1.679.909	27.524.909
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.517.572.695		1.517.572.695
8. ACTIVOS FINANCIEROS	12.666.227		12.666.227
9. PASIVOS FINANCIEROS	981.630.391		981.630.391
TOTAL	20.621.657.313	88.163.189	20.709.820.502

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPITULOS	JUNTA ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	3.861.039.276	2.878.956.518	6.739.995.794
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	561.753.267	1.392.844.181	1.954.597.448
3. GASTOS FINANCIEROS	493.049.317	1.421.349	494.470.666
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.341.095.562	1.625.994.977	6.967.090.539
6. INVERSIONES REALES	1.262.601.451	226.307.304	1.488.908.755
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.992.236.124	78.224.558	2.070.460.682
8. ACTIVOS FINANCIEROS	24.225.182		24.225.182
9. PASIVOS FINANCIEROS	970.071.436		970.071.436
TOTAL	14.506.071.615	6.203.748.887	20.709.820.502

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
ESTADO DE CONSOLIDACION PORCENTUAL

SECCIONES/ORGANISMOS	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA		
C. DE PRESIDENCIA	217.303.680	1,049
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	43.607.363	0,211
DEUDA PUBLICA	1.439.124.330	6,949
CAMARA DE CUENTAS	9.441.928	0,046
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.674.141	0,013
C. DE TURISMO Y DEPORTE	259.367.774	1,252
C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	214.556.786	1,036
C. DE GOBERNACION	240.649.509	1,162
C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	368.789.327	1,781
C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	943.187.824	4,554
C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	11.414.386	0,055
C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	986.975.481	4,766
C. DE AGRICULTURA Y PESCA	587.004.623	2,834
C. DE SALUD	391.906.256	1,892
C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.494.940.379	21,704
C. DE CULTURA	162.709.990	0,786
C. DE MEDIO AMBIENTE	370.364.225	1,788
C. DE ASUNTOS SOCIALES	464.340.284	2,242
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	55.357.682	0,267
A CC.LL. POR P.I.E.	1.687.444.825	8,148
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	1.502.530.261	7,255
PENSIONES ASISTENCIALES	52.380.561	0,253
ORGANISMOS AUTONOMOS		
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	29.426.876	0,142
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	32.087.343	0,155
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	8.448.328	0,041
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	7.286.964	0,035
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	74.130.449	0,358
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.762.651.104	27,826
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	12.086.099	0,058
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.480.892	0,017
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	274.150.832	1,325
TOTAL	20.709.820.502	100,000

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSF. CORRIENTES	TRANSF. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
C. DE PRESIDENCIA		44.591.033	16.600.066	61.191.099
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	20.007.745	9.419.131	29.426.876
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	24.583.288	7.180.935	31.764.223
C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		5.523.792	2.920.735	8.444.527
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	5.523.792	2.920.735	8.444.527
C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		5.452.291	781.316	6.233.607
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	5.452.291	781.316	6.233.607
C. DE AGRICULTURA Y PESCA			67.746.178	67.746.178
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		67.746.178	67.746.178
C. DE SALUD		5.529.071.458	175.895.182	5.704.966.640
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.529.071.458	175.895.182	5.704.966.640
C. DE CULTURA		2.210.862	1.199.315	3.410.177
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.210.862	1.199.315	3.410.177
C. DE ASUNTOS SOCIALES		232.480.020	31.113.450	263.593.470
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	232.480.020	31.113.450	263.593.470
TOTAL		5.819.329.456	296.256.242	6.115.585.698

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL		6.696.341.444						43.654.350			6.739.995.794
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		1.941.134.501			40.651			11.708.066	480.000	1.234.230	1.954.597.448
3. GASTOS FINANCIEROS		494.470.666									494.470.666
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.714.251.028					1.502.530.261	7.083.751	425.000	1.742.800.499	6.967.050.539
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		12.846.197.639			40.651		1.502.530.261	62.446.167	905.000	1.744.034.729	16.156.154.447
6. INVERSIONES REALES		948.482.542	43.502.707	7.505.074	2.976.636	134.037.481	18.898.380	12.437.780	310.916.966	10.170.989	1.488.908.755
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.178.247.569	48.465.911	35.082.811	9.136.286		156.626.896	145.159.189	257.010.409	240.731.611	2.070.460.852
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.126.710.111	91.968.618	42.587.885	12.113.122	134.037.481	175.525.276	157.596.969	567.927.375	250.902.600	3.559.369.437
8. ACTIVOS FINANCIEROS		24.225.182									24.225.182
9. PASIVOS FINANCIEROS		970.071.436									970.071.436
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		994.296.618									994.296.618
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS		15.967.204.368	91.968.618	42.587.885	12.153.773	134.037.481	1.678.055.537	220.043.136	568.832.375	1.994.937.329	20.709.820.502

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)**

SERVICIOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 C. DE PRESIDENCIA	213.286.916							4.016.764		217.303.680
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	43.607.363									43.607.363
03 DEUDA PUBLICA	1.439.124.330								42.071	1.439.124.330
04 CAMARA DE CUENTAS	9.399.857									9.441.928
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	2.674.141									2.674.141
09 C. DE TURISMO Y DEPORTE	232.191.008							27.176.766		259.367.774
10 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	202.109.452	120.202					1.166.964	9.744.183	1.415.985	214.556.786
11 C. DE GOBERNACION	234.049.561						409.678	6.130.169	60.101	240.649.509
12 C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	388.717.205									388.789.327
13 C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	490.672.181						133.966.947	125.628.358	192.920.338	943.187.824
14 C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	11.414.388									11.414.386
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	644.608.879				74.612.861					986.975.481
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	340.516.383	40.440.806	42.587.885	9.113.368		138.119.856	3.132.466	228.010.941	39.743.000	987.004.623
17 C. DE SALUD	389.037.100							2.869.156	6.611.986	391.906.256
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	4.360.276.871						69.812.773	64.801.796	46.939	4.494.940.379
19 C. DE CULTURA	150.383.191							12.326.799		162.709.990
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	216.206.604	38.926.039		3.040.405	59.424.820	11.414.630	531.575	37.820.152	3.000.000	370.364.225
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	436.306.084						2.119.262	6.406.085	19.508.853	484.340.284
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	55.357.682									55.357.682
32 A CC.LL. POR P.I.E.						1.502.530.261			1.687.444.825	1.687.444.825
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	15.180.561								37.200.000	1.502.530.261
34 PENSIONES ASISTENCIALES										52.380.561
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	9.855.123.755	79.487.047	42.587.885	12.153.773	134.037.481	1.650.064.747	211.138.665	533.411.042	1.988.066.220	14.506.071.615

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	21.350.018						6.922.441	1.154.417		29.426.876
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	32.087.343						460.548	1.833.087		32.087.343
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	6.154.693								1.024.115	6.448.328
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	6.262.849								558.088	7.288.964
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	33.100.000	12.481.571				27.990.790		29.392.635		74.130.449
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.733.258.469									5.762.651.104
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	12.088.099									12.088.099
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	3.480.892						1.520.482	3.041.194	5.288.906	3.480.892
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	264.300.250									274.150.832
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	6.112.080.613	12.481.571				27.990.790	8.903.471	35.421.333	6.871.109	6.203.748.887
TOTAL GENERAL	15.987.204.368	91.968.618	42.587.885	12.153.773	134.037.481	1.878.085.537	220.043.136	568.832.375	1.994.937.329	20.709.820.502

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	JUNTA DE ANDALUCIA												
01	C. DE PRESIDENCIA	16.477.035	15.689.903		156.629.492		188.796.430	5.417.502	23.085.748			28.507.250	217.303.680
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	16.059.770	6.754.306		7.893.473		30.707.489	12.680.987		218.887		12.899.874	43.607.363
03	DEUDA PUBLICA		685.154	481.590.006			482.275.160				956.848.170	956.848.170	1.439.124.330
04	CAMARA DE CUENTAS	5.396.326	2.218.245		58.897		7.673.468	1.731.678		36.782		1.768.460	9.441.928
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	1.667.331	877.670				2.545.001	129.140				129.140	2.674.141
09	C. DE TURISMO Y DEPORTE	26.278.539	8.578.264	20.000	32.671.546		67.548.349	35.510.464	145.808.961	10.500.000		191.819.425	259.367.774
10	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	54.870.429	37.808.734	3.984.934	12.650.352		109.314.448	13.603.156	78.416.915			105.242.337	214.556.786
11	C. DE GOBERNACION	46.881.375	18.353.166		51.206.461		116.441.002	14.968.893	109.239.814			124.208.507	240.649.509
12	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	245.470.796	49.952.147		20.243.622		315.666.565	40.010.050	940.392	12.172.320		53.122.762	388.789.327
13	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	77.688.986	18.150.909		148.386.264		244.216.159	32.336.144	665.338.328			3.197.979	943.187.824
14	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES	3.580.910	870.000		3.765.497		8.216.407	155.000	3.042.979			892.154.251	986.975.461
15	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	67.337.870	14.575.636	7.111.175	5.796.549		94.821.230	652.964.625	239.189.626			422.632.999	587.004.623
16	C. DE AGRICULTURA Y PESCA	133.898.470	20.082.635	254.091	164.371.624		164.371.624	56.941.899	365.691.100			22.854.275	391.906.256
17	C. DE SALUD	57.064.161	147.598.593		164.389.227		369.051.981	3.937.555	18.916.720			284.334.781	4.484.940.379
18	C. DE EDUCACION Y CIENCIA	2.847.835.909	128.104.708	36.061	1.234.628.920		4.210.605.598	75.661.831	208.672.950			79.826.151	162.709.990
19	C. DE CULTURA	44.830.673	11.212.878		26.840.288		82.883.839	31.771.479	48.054.672			280.357.861	370.364.225
20	C. DE MEDIO AMBIENTE	65.433.601	14.616.089		9.954.674		90.006.364	212.823.308	67.534.553			35.499.802	464.340.284
21	C. DE ASUNTOS SOCIALES	148.968.818	59.338.649		220.479.965		428.840.482	24.172.176	11.327.626			47.785.764	55.357.682
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	1.288.337	6.283.581				7.571.918	47.785.764	6.971.740			6.971.740	1.687.444.925
32	A CC.LL. POR P.I.E.				1.680.473.085		1.680.473.085						1.680.473.085
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261		1.502.530.261						1.502.530.261
34	PENSIONES ASISTENCIALES				52.380.561		52.380.561						52.380.561
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	3.861.039.276	561.753.287	483.049.317	5.341.095.562		10.256.937.422	1.262.601.451	1.992.236.124	24.225.182	970.071.436	4.249.134.193	14.506.071.615

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (CONSOLIDADO)

FUENTES DE FINANCIACION	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
01 AUTOFINANCIADO	1.819.842.488											
11 FEOGA-ORIENTACION REGIONAL		5.583.576.394	489.052.373	8.612.563.731	54.362.635	16.559.397.621	27.524.909	384.519.900	12.666.227	981.630.391	1.406.341.427	17.965.739.048
12 IFOP								61.537.797			61.537.797	61.537.797
13 OTROS FONDOS EUROPEOS				40.651		40.651		33.849.442			33,849,442	33,849,442
14 FONDOS DE COHESION								9.267.965			9,267,965	9,308,616
15 F.E.O.G.A.				1.502.530.261		1.502.530.261		107.229.965			107,229,965	107,229,965
16 F.S.E.				41.217.353		41,217,353		151,898,356			151,898,356	1,654,428,617
17 F.E.D.E.R.				678.750		678,750		118,729,965			118,729,965	159,947,318
18 OTRAS DOTACIONES			3.000.000	63.561.644		66,561,644		409,608,425			409,608,425	410,287,175
TOTAL	1.819.842.488	5.583.576.394	492.052.373	10.220.592.390	54.362.635	18.170.428.280	27.524.909	1.517.572.895	12.666.227	981.630.391	2.539.394.222	20.709.820.502

(euros)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS.

4.1 Junta de Andalucía.

4.2 Organismos Autónomos.

4.3 Resumen por capítulos y programas (consolidado).

4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones.

4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos.

4.1 JUNTA DE ANDALUCÍA.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE PRESIDENCIA											01.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA		10.073.431	3.437.419		47.646.626	61.159.476	1.240.040	19.064.215	20.304.255				81.463.731
TOTAL FUNCION 11		10.073.431	3.437.419		47.646.626	61.159.476	1.240.040	19.064.215	20.304.255				81.463.731
12D COBERTURA INFORMATIVA		1.785.111	539.366		601.012	2.925.489	600.000		600.000				2.925.489
12E B.O.J.A.		1.699.448	1.344.964		3.044.412	3.044.412	600.000		600.000				3.644.412
TOTAL FUNCION 12		3.484.559	1.884.330		601.012	5.969.901	600.000		600.000				6.569.901
TOTAL GRUPO 1		13.557.990	5.321.749		48.249.638	67.129.377	1.840.040	19.064.215	20.904.255				88.033.632
52A COORDINACION SOCIEDAD DE LA INFORMACION		243.816	141.000		384.816	384.816							384.816
52B SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION		820.221	3.638.000		4.458.221	4.458.221	2.736.580	2.037.056	4.773.636				9.231.857
52C COMUNICACION SOCIAL		996.353	5.030.468		130.759.968	136.786.789	387.653	10.000.000	10.387.653				147.174.442
TOTAL FUNCION 52		2.060.390	8.809.468		130.759.968	141.629.826	3.124.233	12.037.056	15.161.289				156.791.115
54G APOYO A LA INCORPORACION DE ACTIVOS DEL CONOCIMIENTO			1.202.024		2.797.976	4.000.000							4.000.000
TOTAL FUNCION 54			1.202.024		2.797.976	4.000.000							4.000.000
TOTAL GRUPO 5		2.060.390	10.011.492		133.557.944	145.629.826	3.124.233	12.037.056	15.161.289				160.791.115
82A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO		858.655	356.662		19.412.943	20.628.260	453.229	8.588.543	9.041.772				29.670.032
TOTAL FUNCION 82		858.655	356.662		19.412.943	20.628.260	453.229	8.588.543	9.041.772				29.670.032
TOTAL GRUPO 8		858.655	356.662		19.412.943	20.628.260	453.229	8.588.543	9.041.772				29.670.032
TOTAL		16.477.035	15.669.903		201.220.525	233.387.463	5.417.502	39.669.814	45.107.316				278.494.779

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA												02.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		12.930.745	6.104.469		7.795.005	26.830.219	12.572.987		12.572.987	218.887		218.887	39.622.093
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		2.983.297	524.600		26.621	3.534.518	108.000		108.000				3.642.518
11G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		145.668	125.237		71.847	342.752							342.752
TOTAL FUNCION 11		16.059.710	6.754.306		7.893.473	30.707.489	12.680.987		12.680.987	218.887		218.887	43.607.363
TOTAL GRUPO 1		16.059.710	6.754.306		7.893.473	30.707.489	12.680.987		12.680.987	218.887		218.887	43.607.363
TOTAL		16.059.710	6.754.306		7.893.473	30.707.489	12.680.987		12.680.987	218.887		218.887	43.607.363

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA											03.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
01A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			685.154	481.590.006		482.275.160					956.849.170	956.849.170	1.439.124.330
TOTAL FUNCION 01			685.154	481.590.006		482.275.160					956.849.170	956.849.170	1.439.124.330
TOTAL GRUPO 0			685.154	481.590.006		482.275.160					956.849.170	956.849.170	1.439.124.330
TOTAL			685.154	481.590.006		482.275.160					956.849.170	956.849.170	1.439.124.330

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CAMARA DE CUENTAS											04.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		5.396.326	2.218.245		58.897	7.673.468	1.731.678		1.731.678	36.782		36.782	9.441.928
TOTAL FUNCION 11		5.396.326	2.218.245		58.897	7.673.468	1.731.678		1.731.678	36.782		36.782	9.441.928
TOTAL GRUPO 1		5.396.326	2.218.245		58.897	7.673.468	1.731.678		1.731.678	36.782		36.782	9.441.928
TOTAL		5.396.326	2.218.245		58.897	7.673.468	1.731.678		1.731.678	36.782		36.782	9.441.928

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA											05.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		1.667.331	877.670			2.545.001	129.140		129.140				2.674.141
TOTAL FUNCION 11		1.667.331	877.670			2.545.001	129.140		129.140				2.674.141
TOTAL GRUPO 1		1.667.331	877.670			2.545.001	129.140		129.140				2.674.141
TOTAL		1.667.331	877.670			2.545.001	129.140		129.140				2.674.141

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE TURISMO Y DEPORTE											09.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
46A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		3.170.538	605.170	10.000		3.785.708	29.914.709	26.606.869	56.521.578	9.800.000		9.800.000	70.107.286
46B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		4.852.947	2.509.312		19.590.503	26.952.762	314.983	36.500	351.483				27.304.245
TOTAL FUNCION 46		8.023.485	3.114.482	10.000	19.590.503	30.738.470	30.229.692	26.643.369	56.873.061	9.800.000		9.800.000	97.411.531
TOTAL GRUPO 4		8.023.485	3.114.482	10.000	19.590.503	30.738.470	30.229.692	26.643.369	56.873.061	9.800.000		9.800.000	97.411.531
75A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE		13.538.231	4.493.568		435.028	18.466.828	1.073.688		1.073.688				19.540.516
75B PLANIFICACION TURISTICA		4.237.062	601.368	10.000	1.102.305	5.950.735	4.207.084	60.187.954	64.395.038			700.000	70.345.773
75C ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA		479.781	368.845		11.543.710	12.392.316	58.977.638	58.977.638	58.977.638	700.000		700.000	72.069.954
TOTAL FUNCION 75		18.255.054	5.463.782	10.000	13.081.043	36.809.879	5.280.772	119.165.592	124.446.364	700.000		700.000	161.956.243
TOTAL GRUPO 7		18.255.054	5.463.782	10.000	13.081.043	36.809.879	5.280.772	119.165.592	124.446.364	700.000		700.000	161.956.243
TOTAL		26.278.539	8.578.264	20.000	32.871.546	67.548.349	35.510.464	145.808.961	181.319.425	10.500.000		10.500.000	258.387.774

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE ECONOMIA Y HACIENDA		I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	10.00
PROGRAMAS													
CAPITULOS													
61A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		16.788.556	6.140.907		74.522	23.003.985	377.518		377.518				23.381.503
61B POLITICA ECONOMICA		782.249	50.834		7.988.727	8.811.810	344.370	6.990.610	7.334.980				16.146.790
61C PLANIFICACION ECONOMICA		718.243	15.816		50.000	784.059	260.000		260.000				1.044.059
61D POLITICA PRESUPUESTARIA		1.184.076	89.213		90.000	1.343.289	90.000		90.000				1.433.289
61E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		8.561.671	948.649		68.047	9.578.367							9.578.367
61F GESTION DE LA TESORERIA		3.515.198	33.150	24.522	46.158	3.619.026					13.222.266		16.841.292
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		1.874.790	16.189		14.836	2.005.815							2.005.815
61H GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS		12.981.232	29.412.146	3.980.412	4.971.417	51.325.207	183.910		183.910				51.509.117
61J GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA		3.093.503	23.806		173.092	3.290.401	10.199.999		10.199.999				13.490.400
61K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS		923.309	31.347		61.304	1.015.960	1.282.188		1.282.188				2.298.148
61L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		371.442	87.876		143.281	602.589	60.101		60.101				682.700
TOTAL FUNCION 61		50.884.267	36.849.833	3.984.934	13.661.384	105.380.518	12.798.086	6.990.610	19.788.696		13.222.266	13.222.266	138.391.480
63A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		928.764	901.500			1.830.264		2.554.301	2.554.301				4.384.565
TOTAL FUNCION 63		928.764	901.500			1.830.264		2.554.301	2.554.301				4.384.565
TOTAL GRUPO 6		51.813.031	37.751.433	3.984.934	13.661.384	107.210.782	12.798.086	9.544.911	22.342.997		13.222.266	13.222.266	142.776.045
76A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		2.336.608	33.495		4.500.989	6.871.092	805.070	47.940.115	48.745.185				55.616.277
TOTAL FUNCION 76		2.336.608	33.495		4.500.989	6.871.092	805.070	47.940.115	48.745.185				55.616.277
TOTAL GRUPO 7		2.336.608	33.495		4.500.989	6.871.092	805.070	47.940.115	48.745.185				55.616.277
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.		720.790	23.806		11.771	756.367		23.852.624	23.852.624				24.608.991
TOTAL FUNCION 81		720.790	23.806		11.771	756.367		23.852.624	23.852.624				24.608.991
TOTAL GRUPO 8		720.790	23.806		11.771	756.367		23.852.624	23.852.624				24.608.991
TOTAL		54.870.429	37.808.734	3.984.934	18.174.144	114.838.241	13.603.156	81.337.650	94.940.806		13.222.266	13.222.266	223.001.313

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE GOBERNACION										11.00			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION		28.114.196	6.587.790		252.540	34.934.526	1.335.867	95.536	1.431.403				36.365.929
22B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		5.928.103	7.939.847		498.289	14.387.219	9.845.251	4.631.374	14.476.625				28.843.844
22C JUEGOS Y ESPECTACULOS		975.061	234.872		276.088	1.486.021	208.000		208.000				1.694.021
TOTAL FUNCION 22		35.018.360	14.742.509		1.026.897	50.787.766	11.389.118	4.726.910	16.116.028				66.903.794
TOTAL GRUPO 2		35.018.360	14.742.509		1.026.897	50.787.766	11.389.118	4.726.910	16.116.028				66.903.794
31H VOLUNTARIADO		751.212	903.573		802.950	2.457.735		197.051	197.051				2.654.786
31J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		510.415	966.560		637.200	2.114.175	1.431.398	554.247	1.965.645				4.099.820
31K COMUNIDADES ANDALUZAS		627.644	263.309		2.057.499	2.948.452		210.355	210.355				3.158.807
TOTAL FUNCION 31		1.889.271	2.133.442		3.497.648	7.520.362	1.431.398	961.653	2.393.051				9.913.413
TOTAL GRUPO 3		1.889.271	2.133.442		3.497.648	7.520.362	1.431.398	961.653	2.393.051				9.913.413
44H CONSUMO		8.161.838	661.909		1.293.600	10.117.347	856.000	734.600	1.590.600				11.707.947
TOTAL FUNCION 44		8.161.838	661.909		1.293.600	10.117.347	856.000	734.600	1.590.600				11.707.947
TOTAL GRUPO 4		8.161.838	661.909		1.293.600	10.117.347	856.000	734.600	1.590.600				11.707.947
81A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		1.811.906	815.306		45.388.315	48.015.527	1.292.177	102.816.651	104.108.828				152.124.355
TOTAL FUNCION 81		1.811.906	815.306		45.388.315	48.015.527	1.292.177	102.816.651	104.108.828				152.124.355
TOTAL GRUPO 8		1.811.906	815.306		45.388.315	48.015.527	1.292.177	102.816.651	104.108.828				152.124.355
TOTAL		46.881.375	18.333.166		51.206.461	116.441.002	14.968.693	109.239.814	124.208.507				240.649.509

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA											12.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		58.663.326	4.638.816		1.075.721	64.377.863	9.371.117		9.371.117				73.748.980
12C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		22.098.319				22.098.319				12.172.320		12.172.320	34.270.639
TOTAL FUNCION 12		80.761.645	4.638.816		1.075.721	86.476.182	9.371.117		9.371.117	12.172.320		12.172.320	108.019.619
14A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		21.997.147	5.754.402		5.452.291	33.203.840	1.030.000	781.316	1.811.316				35.015.156
14B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		142.712.004	39.558.929		19.167.901	201.438.834	29.608.933	940.392	30.549.325				231.988.159
TOTAL FUNCION 14		164.709.151	45.313.331		24.620.192	234.642.674	30.638.933	1.721.708	32.360.641				267.003.315
TOTAL GRUPO 1		245.470.796	49.952.147		25.695.913	321.118.856	40.010.050	1.721.708	41.731.758	12.172.320		12.172.320	375.022.934
TOTAL		245.470.796	49.952.147		25.695.913	321.118.856	40.010.050	1.721.708	41.731.758	12.172.320		12.172.320	375.022.934

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO													
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	13.00 TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		724.759	236.239		900.000	1.860.998	450.759		450.759				2.311.757
TOTAL FUNCION 11		724.759	236.239		900.000	1.860.998	450.759		450.759				2.311.757
TOTAL GRUPO 1		724.759	236.239		900.000	1.860.998	450.759		450.759				2.311.757
31L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES		14.850.074	1.104.009		66.002.899	81.956.982	1.712.205		1.712.205				83.669.187
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		749.657	310.741		1.918.268	2.978.666	390.657		390.657				3.969.323
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA					1.500.000	1.500.000		10.027.045	10.027.045				11.527.045
TOTAL FUNCION 31		15.599.731	1.414.750		69.421.167	86.435.648	2.102.862	10.027.045	12.129.907				98.565.555
32A DIREC. Y SERV. GRALES. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		25.811.075	8.492.246		4.083.002	36.386.323	3.186.984		3.186.984				41.573.307
32B FOMENTO DEL EMPLEO		2.582.328			6.700.000	9.282.328	3.168.801	170.952.814	174.121.615				183.403.941
32C DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL		2.108.476	3.544.799		17.772.079	19.880.555	849.082	35.871.859	36.720.941				56.801.496
32D FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL		9.212.142			7.000.000	19.756.941	7.479.064	213.557.535	221.036.599				240.793.540
TOTAL FUNCION 32		39.714.019	12.037.045		35.555.081	87.306.145	14.683.931	420.382.208	435.066.139				522.372.284
TOTAL GRUPO 3		55.313.750	13.451.795		104.976.248	173.741.793	16.786.793	430.409.253	447.196.046				620.937.839
44J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		11.776.037	4.462.875			16.238.912	4.288.802		4.288.802				20.527.714
TOTAL FUNCION 44		11.776.037	4.462.875			16.238.912	4.288.802		4.288.802				20.527.714
TOTAL GRUPO 4		11.776.037	4.462.875			16.238.912	4.288.802		4.288.802				20.527.714
54B DESARROLLO TECNOLOGICO					10.757.101	10.757.101	60.101	25.641.571	25.701.672				36.468.773
54G APOYO A LA INCORPORACION DE ACTIVOS DEL CONOCIMIENTO								32.000.000	32.000.000				32.000.000
TOTAL FUNCION 54					10.757.101	10.757.101	60.101	57.641.571	57.701.672				68.468.773
TOTAL GRUPO 5					10.757.101	10.757.101	60.101	57.641.571	57.701.672				68.468.773
72A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		6.652.430			1.442.915	8.095.345	1.601.230	29.492.515	31.093.745	1.297.193		1.297.193	40.486.283
72B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		3.232.010			25.000.000	28.232.010		107.104.536	107.104.536				135.336.546
TOTAL FUNCION 72		9.884.440			26.442.915	36.327.355	1.601.230	136.597.051	138.198.281	1.297.193		1.297.193	175.822.829
73A PLANIFICACION Y DESARROLLO ENERGETICO					5.050.000	5.050.000	1.200.000	31.299.866	32.499.866				37.549.866

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		13.00
CAPITULOS	PROGRAMAS	TOTAL GENERAL
		TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		IV
		III
		II
		I
TOTAL FUNCION 73		37.548.866
74A FOMENTO DE LA MINERIA		17.579.046
TOTAL FUNCION 74		17.579.046
TOTAL GRUPO 7	9.884.440	230.951.741
TOTAL	77.698.966	943.187.824

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES											14.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E RELACIONES INSTITUCIONALES		3.580.910	870.000		3.765.497	8.216.407	155.000	3.042.979	3.197.979				11.414.386
TOTAL FUNCION 11		3.580.910	870.000		3.765.497	8.216.407	155.000	3.042.979	3.197.979				11.414.386
TOTAL GRUPO 1		3.580.910	870.000		3.765.497	8.216.407	155.000	3.042.979	3.197.979				11.414.386
TOTAL		3.580.910	870.000		3.765.497	8.216.407	155.000	3.042.979	3.197.979				11.414.386

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES											15.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA								6.010.000				6.010.000
TOTAL FUNCION 31								6.010.000				6.010.000
TOTAL GRUPO 3								6.010.000				6.010.000
43A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	7.520.930	2.188.833	1.379.323	225.000	11.314.186	102.480.681	155.223.000	257.703.681				269.017.867
43B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	3.470.668	52.783		91.032	3.614.483	2.710.690	12.692.006	15.402.696				19.017.179
TOTAL FUNCION 43	10.991.598	2.241.716	1.379.323	316.032	14.928.669	105.191.371	167.915.006	273.106.377				288.035.046
TOTAL GRUPO 4	10.991.598	2.241.716	1.379.323	316.032	14.928.669	105.191.371	167.915.006	273.106.377				288.035.046
51A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	19.017.806	11.142.166	60.101	47.217	30.267.290	3.656.274		3.656.274				33.923.564
51B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	34.666.578	1.155.333	5.181.325	5.433.300	46.436.536	422.651.352	50.696.060	473.347.412				519.763.948
51C INFRAESTRUCTURAS DE AGUA	1.824.071	36.421	490.426		2.350.918	118.984.650	7.399.390	126.384.040				128.734.958
TOTAL FUNCION 51	55.508.455	12.333.920	5.731.852	5.480.517	79.054.744	545.292.276	58.095.450	603.387.726				682.442.470
54E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	837.817				837.817	2.480.978		2.480.978				3.318.795
TOTAL FUNCION 54	837.817				837.817	2.480.978		2.480.978				3.318.795
TOTAL GRUPO 5	56.346.272	12.333.920	5.731.852	5.480.517	79.892.561	547.773.254	58.095.450	605.868.704				685.761.265
81C ACTUACIONES INTEGRADAS							7.169.170	7.169.170				7.169.170
TOTAL FUNCION 81							7.169.170	7.169.170				7.169.170
TOTAL GRUPO 8							7.169.170	7.169.170				7.169.170
TOTAL	67.337.870	14.575.636	7.111.175	5.796.549	94.821.230	652.964.625	239.189.626	892.154.251				986.975.481

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE AGRICULTURA Y PESCA											16.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA			4.559.049			4.559.049	15.149.801	5.705.043	20.854.844				25.413.893
TOTAL FUNCION 54			4.559.049			4.559.049	15.149.801	5.705.043	20.854.844				25.413.893
TOTAL GRUPO 5			4.559.049			4.559.049	15.149.801	5.705.043	20.854.844				25.413.893
71A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		127.828.167	12.908.499		9.636.428	150.371.094	10.863.254	70.979.176	81.842.432				232.213.526
71B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA		4.166.982	1.186.366	254.091		5.607.439	7.368.620	54.540.785	61.909.405				67.516.844
71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS			1.428.721			1.428.721	6.935.150	92.906.313	99.841.463				101.270.184
71E ORDEN. Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC.AGRARIAS							8.000.000	97.712.689	105.712.689				105.712.689
71G MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA RENTAS AGRARIAS		1.905.321			500.000	500.000	8.625.074	21.397.966	21.397.966				21.697.966
71H DESARROLLO RURAL						1.905.321		57.462.811	66.097.885				67.993.206
71P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS								427.732.235	469.524.333				629.336.909
TOTAL FUNCION 71		133.898.470	15.523.586	254.091	10.136.428	159.812.575	41.792.098	427.732.235	469.524.333				629.336.909
TOTAL GRUPO 7		133.898.470	15.523.586	254.091	10.136.428	159.812.575	41.792.098	427.732.235	469.524.333				629.336.909
TOTAL		133.898.470	20.082.635	254.091	10.136.428	164.371.624	56.941.899	433.437.278	490.379.177				654.750.801

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE SALUD												17.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA			6.661.884		156.321	6.838.205		570.775	570.775				7.408.980
TOTAL FUNCION 31			6.661.884		156.321	6.838.205		570.775	570.775				7.408.980
TOTAL GRUPO 3			6.661.884		156.321	6.838.205		570.775	570.775				7.408.980
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		35.161.742	6.801.476		61.303	42.024.521	3.540.214		3.540.214				45.564.735
41C ATENCION SANITARIA		129.376.197	129.376.197		140.642.933	270.019.130		12.660.951	12.660.951				282.680.081
41D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		12.437.357	3.008.699		1.088.092	16.534.148	397.341		397.341				16.931.489
41H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA		1.441.362	158.488		5.548.119.815	5.549.719.685		181.267.650	181.267.650				5.730.987.335
41J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS		6.627.924	246.343			6.874.267							6.874.267
41K POLITICA DE CALIDAD Y EFICIENCIA		1.395.756	1.325.506		3.392.221	6.113.483		312.526	312.526				6.426.009
TOTAL FUNCION 41		57.064.161	140.916.709		5.693.304.364	5.891.285.234	3.937.555	194.241.127	198.178.682				6.089.463.916
TOTAL GRUPO 4		57.064.161	140.916.709		5.693.304.364	5.891.285.234	3.937.555	194.241.127	198.178.682				6.089.463.916
TOTAL		57.064.161	147.598.593		5.693.460.685	5.898.123.439	3.937.555	194.811.902	198.749.457				6.096.872.896

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE EDUCACION Y CIENCIA												
CAPITULOS	PROGRAMAS											
	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA		5.019.343		44.568.781	49.588.124	10.513.086		10.513.086				60.101.210
TOTAL FUNCION 31		5.019.343		44.568.781	49.588.124	10.513.086		10.513.086				60.101.210
TOTAL GRUPO 3		5.019.343		44.568.781	49.588.124	10.513.086		10.513.086				60.101.210
42A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	50.521.822	7.180.134		117.335	57.819.291	980.846		980.846				58.800.137
42B FORMACION DEL PROFESORADO	11.399.856	7.202.985		366.016	18.968.857							18.968.857
42C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.038.074.812	14.869.814	6.010	181.778.816	1.234.729.252	12.392.288	25.463.753	37.856.039				1.272.585.291
42D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	1.367.336.307	63.610.695	24.041	240.221.776	1.671.192.819	29.237.594	69.854.230	99.091.824				1.770.284.643
42E EDUCACION ESPECIAL	133.366.000	3.218.862		39.403.990	175.988.852							175.988.852
42F EDUCACION COMPENSATORIA	72.961.798	14.819.344		63.157.969	150.939.112							150.939.112
42G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	71.975.962	1.624.651		60.101	73.660.714							73.660.714
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	96.198.351	5.000.517		565.008	101.764.876	200.000	3.296.705	3.496.705				105.261.581
42J ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS			6.010	649.319.763	649.325.773	13.917.862	75.323.158	89.241.020				738.566.793
TOTAL FUNCION 42	2.841.835.909	117.527.002	36.061	1.174.990.574	4.134.389.546	56.728.588	173.937.846	230.866.434				4.365.065.980
TOTAL GRUPO 4	2.841.835.909	117.527.002	36.061	1.174.990.574	4.134.389.546	56.728.588	173.937.846	230.866.434				4.365.065.980
54A INVESTIGACION CIENTIFICA		2.830.481		1.648.461	4.478.942		34.735.104	34.735.104				39.214.046
54C INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA		1.585.959		1.263.027	2.848.986	3.720.157		3.720.157				6.569.143
54G APOYO A LA INCORPORACION DE ACTIVOS DEL CONOCIMIENTO		1.141.923		12.158.077	19.300.000	4.700.000		4.700.000				24.000.000
TOTAL FUNCION 54	6.000.000	5.558.363		15.069.565	26.627.928	8.420.157	34.735.104	43.155.261				68.783.189
TOTAL GRUPO 5	6.000.000	5.558.363		15.069.565	26.627.928	8.420.157	34.735.104	43.155.261				68.783.189
TOTAL	2.847.835.909	128.104.708	36.061	1.234.628.920	4.210.605.598	75.861.831	208.672.950	284.334.781				4.484.940.379

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE CULTURA		19.00											
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		17.371.673	3.509.388		1.051.771	21.932.832	1.356.593	2.760.604	4.117.197				26.050.029
45B BIENES CULTURALES		2.659.136	1.045.341		657.845	4.362.322	20.912.589	9.255.980	30.168.549				34.530.871
45C FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL		689.992			22.723.963	23.413.955	76.030	14.457.405	14.535.435				37.949.390
45D INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO		24.108.872	6.658.149		2.970.942	33.738.963	9.386.857	21.618.986	31.005.843				64.744.806
45E COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL					1.648.629	1.648.629	37.430	1.161.012	1.198.442				2.845.071
TOTAL FUNCION 45		44.830.673	11.212.878		29.051.150	85.094.701	31.771.479	49.253.987	81.025.466				166.120.167
TOTAL GRUPO 4		44.830.673	11.212.878		29.051.150	85.094.701	31.771.479	49.253.987	81.025.466				166.120.167
TOTAL		44.830.673	11.212.878		29.051.150	85.094.701	31.771.479	49.253.987	81.025.466				166.120.167

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE MEDIO AMBIENTE													
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	44A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	49.468.588	12.377.324			61.845.912	14.226.685	347.344	14.574.029				76.419.941
	44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	4.200.044	222.374			4.422.418	85.999.691	4.167.912	90.167.603				94.590.021
	44C EDUCACION AMBIENTAL	1.563.721	1.421.000		1.507.035	4.491.756	2.268.856	1.126.870	3.395.726				7.887.482
	44D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.493.389	576.669		2.334.581	6.404.639	15.722.442	1.953.395	17.675.837				24.080.476
	44E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	5.626.790	20.722		6.001.908	11.649.420	83.054.014	59.686.931	142.740.945				154.390.365
	44F PLANIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL	1.081.069			111.150	1.192.219	4.331.131	192.000	4.523.131				5.715.350
	44G REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADIAAMAR					7.220.489	60.101	7.280.590					7.280.590
	TOTAL FUNCION 44	65.433.601	14.618.089		9.954.674	90.006.364	212.823.308	67.534.553	280.357.861				370.364.225
	TOTAL GRUPO 4	65.433.601	14.618.089		9.954.674	90.006.364	212.823.308	67.534.553	280.357.861				370.364.225
	TOTAL	65.433.601	14.618.089		9.954.674	90.006.364	212.823.308	67.534.553	280.357.861				370.364.225

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: C. DE ASUNTOS SOCIALES		21.00											
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES		45.789.614	8.915.451		232.480.020	287.165.085	1.882.391	31.113.450	32.995.841				320.160.926
31B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS		2.407.678	5.286.164		25.138.576	32.832.418	1.099.035	2.150.160	3.249.195				36.081.613
31E ATENCION A LA INFANCIA		98.774.282	22.999.484	50.000	53.883.343	175.707.109	12.387.317	4.129.421	16.516.738				192.223.847
31G BIENESTAR SOCIAL		1.514.454	270.165		68.483.038	70.267.657	2.707.170	4.982.551	7.689.721				77.957.378
31H VOLUNTARIADO			154.001		762.141	916.142							916.142
31N ATENCION A MENORES INFRACTORES		502.790	21.068.135	3.050	9.682.867	31.256.842	6.096.263	65.494	6.161.757				37.418.599
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA					36.530.000	36.530.000							36.530.000
TOTAL FUNCION 31		148.968.818	98.693.400	53.050	426.959.985	634.675.253	24.172.176	42.441.076	66.613.252				701.288.505
32E INSERCCION PROFESIONAL			645.249		26.000.000	26.645.249							26.645.249
TOTAL FUNCION 32			645.249		26.000.000	26.645.249							26.645.249
TOTAL GRUPO 3		148.968.818	59.338.649	53.050	452.959.985	661.320.502	24.172.176	42.441.076	66.613.252				727.933.754
TOTAL		148.968.818	59.338.649	53.050	452.959.985	661.320.502	24.172.176	42.441.076	66.613.252				727.933.754

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												31.00	
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			5.875.580			5.875.580	47.785.764		47.785.764				53.661.344
TOTAL FUNCION 61			5.875.580			5.875.580	47.785.764		47.785.764				53.661.344
63B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		1.288.337	408.001			1.696.338							1.696.338
TOTAL FUNCION 63		1.288.337	408.001			1.696.338							1.696.338
TOTAL GRUPO 6		1.288.337	6.283.581			7.571.918	47.785.764		47.785.764				55.357.682
TOTAL		1.288.337	6.283.581			7.571.918	47.785.764		47.785.764				55.357.682

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A.CC.LL. POR P.I.E.											32.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.				1.680.473.085	1.680.473.085		6.971.740	6.971.740				1.687.444.825
	TOTAL FUNCION 81				1.680.473.085	1.680.473.085		6.971.740	6.971.740				1.687.444.825
	TOTAL GRUPO 8				1.680.473.085	1.680.473.085		6.971.740	6.971.740				1.687.444.825
	TOTAL				1.680.473.085	1.680.473.085		6.971.740	6.971.740				1.687.444.825

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA										33.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71K AYUDAS DEL FONDO DE GARANTIA AGRARIA					1.502.530.261	1.502.530.261						1.502.530.261
TOTAL FUNCION 71					1.502.530.261	1.502.530.261						1.502.530.261
TOTAL GRUPO 7					1.502.530.261	1.502.530.261						1.502.530.261
TOTAL					1.502.530.261	1.502.530.261						1.502.530.261

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES											34.00		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31F PENSIONES ASISTENCIALES					52.380.561	52.380.561							52.380.561
TOTAL FUNCION 31					52.380.561	52.380.561							52.380.561
TOTAL GRUPO 3					52.380.561	52.380.561							52.380.561
TOTAL					52.380.561	52.380.561							52.380.561

(euros)

4.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS**

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER											01.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	32G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	5.528.735	8.759.790		5.718.220	20.007.745	4.378.744	5.040.387	9.419.131				28.426.876
	TOTAL FUNCION 32	5.528.735	8.759.790		5.718.220	20.007.745	4.378.744	5.040.387	9.419.131				28.426.876
	TOTAL GRUPO 3	5.528.735	8.759.790		5.718.220	20.007.745	4.378.744	5.040.387	9.419.131				28.426.876
	TOTAL	5.528.735	8.759.790		5.718.220	20.007.745	4.378.744	5.040.387	9.419.131				28.426.876

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD											01.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.792.518	4.814.862		11.299.028	24.906.408	2.704.555	4.476.380	7.180.935				32.087.343
TOTAL FUNCION 32		8.792.518	4.814.862		11.299.028	24.906.408	2.704.555	4.476.380	7.180.935				32.087.343
TOTAL GRUPO 3		8.792.518	4.814.862		11.299.028	24.906.408	2.704.555	4.476.380	7.180.935				32.087.343
TOTAL		8.792.518	4.814.862		11.299.028	24.906.408	2.704.555	4.476.380	7.180.935				32.087.343

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA											10.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA		3.124.756	1.834.881		567.956	5.527.593	2.920.735		2.920.735				8.448.328
TOTAL FUNCION 54		3.124.756	1.834.881		567.956	5.527.593	2.920.735		2.920.735				8.448.328
TOTAL GRUPO 5		3.124.756	1.834.881		567.956	5.527.593	2.920.735		2.920.735				8.448.328
TOTAL		3.124.756	1.834.881		567.956	5.527.593	2.920.735		2.920.735				8.448.328

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA											12.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	12B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL	2.454.614	3.783.076		267.958	6.505.648	781.316		781.316				7.286.964
	TOTAL FUNCION 12	2.454.614	3.783.076		267.958	6.505.648	781.316		781.316				7.286.964
	TOTAL GRUPO 1	2.454.614	3.783.076		267.958	6.505.648	781.316		781.316				7.286.964
	TOTAL	2.454.614	3.783.076		267.958	6.505.648	781.316		781.316				7.286.964

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA										16.31			
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS				100.000	1.000.000	1.100.000	31.150.000	41.880.449	73.030.449				74.130.449
TOTAL FUNCION 71				100.000	1.000.000	1.100.000	31.150.000	41.880.449	73.030.449				74.130.449
TOTAL GRUPO 7				100.000	1.000.000	1.100.000	31.150.000	41.880.449	73.030.449				74.130.449
TOTAL				100.000	1.000.000	1.100.000	31.150.000	41.880.449	73.030.449				74.130.449

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		17.31											
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA		10.797.904	1.090.004			11.887.908							11.887.908
TOTAL FUNCION 31		10.797.904	1.090.004			11.887.908							11.887.908
TOTAL GRUPO 3		10.797.904	1.090.004			11.887.908							11.887.908
41A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		14.259.025	4.839.837		1.672.016	19.098.862	450.000		450.000				19.548.862
41B FORMACION Y DOCENCIA SANITARIA		90.915.812	4.430.853		79.080.632	97.018.681							97.018.681
41C ATENCION SANITARIA		2.641.045.718	1.225.667.228	1.252.151		3.947.045.729	160.830.969	14.614.213	175.445.182				4.122.490.911
41E HEMOTERAPIA		12.038.297	19.568.762			31.607.059							31.607.059
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.388.965			1.472.708.718	7.388.965							7.388.965
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS						1.472.708.718							1.472.708.718
TOTAL FUNCION 41		2.765.647.817	1.254.506.680	1.252.151	1.553.461.366	5.574.868.014	161.280.969	14.614.213	175.895.182				5.750.763.196
TOTAL GRUPO 4		2.765.647.817	1.254.506.680	1.252.151	1.553.461.366	5.574.868.014	161.280.969	14.614.213	175.895.182				5.750.763.196
TOTAL		2.776.445.721	1.255.596.684	1.252.151	1.553.461.366	5.586.755.922	161.280.969	14.614.213	175.895.182				5.762.651.104

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE											19.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y EL GENERALIFE		5.675.067	3.291.318		128.365	9.094.750	2.991.349		2.991.349				12.086.099
TOTAL FUNCION 45		5.675.067	3.291.318		128.365	9.094.750	2.991.349		2.991.349				12.086.099
TOTAL GRUPO 4		5.675.067	3.291.318		128.365	9.094.750	2.991.349		2.991.349				12.086.099
TOTAL		5.675.067	3.291.318		128.365	9.094.750	2.991.349		2.991.349				12.086.099

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO											19.32		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
456 PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO		1.279.785	851.539		150.253	2.281.577	459.315	740.000	1.199.315				3.480.892
TOTAL FUNCION 45		1.279.785	851.539		150.253	2.281.577	459.315	740.000	1.199.315				3.480.892
TOTAL GRUPO 4		1.279.785	851.539		150.253	2.281.577	459.315	740.000	1.199.315				3.480.892
TOTAL		1.279.785	851.539		150.253	2.281.577	459.315	740.000	1.199.315				3.480.892

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES											21.31		
CAPITULOS	PROGRAMAS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES		3.802.859	974.531			4.577.390	300.000		300.000				4.877.390
31C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		13.387.656	35.265.873	7.500	19.906.000	66.547.029	3.389.252	3.141.284	6.530.538				75.077.565
31D ATENCION A PERSONAS MAYORES		58.683.807	50.216.892	61.698	22.630.331	131.592.728	15.951.069	8.331.845	24.282.914				155.875.642
31P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA			27.454.735		10.865.500	36.320.235							36.320.235
TOTAL FUNCION 31		75.654.322	113.912.031	69.198	53.401.831	243.037.382	19.640.321	11.473.129	31.113.450				274.150.832
TOTAL GRUPO 3		75.654.322	113.912.031	69.198	53.401.831	243.037.382	19.640.321	11.473.129	31.113.450				274.150.832
TOTAL		75.654.322	113.912.031	69.198	53.401.831	243.037.382	19.640.321	11.473.129	31.113.450				274.150.832

(euros)

4.3 RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO).

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
0 JUNTA DE ANDALUCIA													
0.1 DEUDA PUBLICA													
0.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA													
TOTAL..... 0.1			685.154	481.590.006			482.275.160					956.849.170	1.439.124.330
TOTAL..... 0			685.154	481.590.006			482.275.160					956.849.170	1.439.124.330
1 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL													
1.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA													
1.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA		10.073.431	3.437.419		3.057.593		16.568.443	1.240.040	2.464.149			3.704.189	20.272.632
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		12.930.745	6.104.469		7.795.005		26.830.219	12.572.967		218.867		12.791.874	39.622.093
1.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO		8.379.823	2.742.845		85.518		11.207.986	1.839.678		36.762		1.876.460	13.084.446
1.1.D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		1.867.331	877.670				2.545.001	129.140				129.140	2.674.141
1.1.E RELACIONES INSTITUCIONALES		3.580.910	870.000		3.765.497		8.216.407	155.000	3.042.979			3.197.979	11.414.386
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONOMICA Y SOCIAL		724.759	236.239		900.000		1.860.988	450.759				450.759	2.311.757
1.1.G CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.		145.666	125.237		71.847		342.752					342.752	687.504
TOTAL..... 1.1		37.502.467	14.393.879		15.675.460		67.571.806	16.387.604	5.507.128	255.669		22.150.401	89.722.207
1.2 ADMINISTRACION GENERAL													
1.2.A MODERNIZACION Y GESTION DE LA FUNCION PUBLICA		58.663.326	4.638.816		1.075.721		64.377.863	9.371.117				9.371.117	73.748.980
1.2.B SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL DE LA ADMON. GENERAL		2.454.614	3.783.076		287.958		6.505.648	781.316				781.316	7.286.964
1.2.C ACCION SOCIAL DEL PERSONAL		22.098.319					22.098.319			12.172.320		12.172.320	34.270.639
1.2.D COBERTURA INFORMATIVA		1.785.111	539.366		601.012		2.925.489	600.000				600.000	2.925.489
1.2.E B.O.J.A.		1.699.448	1.344.964				3.044.412	600.000				600.000	3.644.412
TOTAL..... 1.2		86.700.818	10.306.222		1.944.691		98.951.731	10.752.433		12.172.320		22.924.753	121.876.484
1.4 JUSTICIA													
1.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		21.997.147	5.754.402				27.751.549	1.030.000				1.030.000	28.781.549
1.4.B ADMINISTRACION DE JUSTICIA		142.712.004	39.556.929		19.167.901		201.438.834	29.608.933	940.392			30.549.325	231.988.159
TOTAL..... 1.4		164.709.151	45.313.331		19.167.901		229.190.383	30.638.933	940.392			31.579.325	260.768.708
TOTAL..... 1		288.912.436	70.013.432		36.788.052		395.713.920	57.778.970	6.447.520	12.427.989		76.654.479	472.368.399
2 PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA													
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL													
2.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION		28.114.196	6.567.790		252.540		34.934.526	1.335.867	95.536			1.431.403	36.365.929
2.2.B SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		5.929.103	7.939.847		498.269		14.367.219	9.845.251	4.631.374			14.476.625	28.843.844

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)**

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.C JUEGOS Y ESPECTACULOS	975.061	234.872		276.088		1.486.021	208.000				208.000	1.694.021
TOTAL..... 2.2	35.018.360	14.742.509		1.026.897		50.787.766	11.399.118	4.726.910			16.116.028	66.903.794
TOTAL..... 2	35.018.360	14.742.509		1.026.897		50.787.766	11.399.118	4.726.910			16.116.028	66.903.794
3 SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL												
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL												
3.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	49.372.473	9.889.982				59.262.455	2.182.391	2.150.180			2.182.391	61.444.848
3.1.B PLAN SOBRE DROGODEPENDENCIAS	2.407.678	5.286.164		25.138.576		32.832.418	1.099.035	3.141.284			3.249.195	36.081.613
3.1.C ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13.367.866	35.265.873	7.500	19.906.000		68.547.029	3.389.252	8.331.845			6.530.536	75.077.585
3.1.D ATENCION A PERSONAS MAYORES	58.683.807	50.216.892	61.698	22.630.331		131.592.728	15.951.069	8.331.845			24.282.914	155.875.642
3.1.E ATENCION A LA INFANCIA	98.774.282	22.999.484	50.000	53.883.343		175.707.109	12.367.317	4.129.421			16.516.738	192.223.847
3.1.F PENSIONES ASISTENCIALES				52.380.561		52.380.561						52.380.561
3.1.G BIENESTAR SOCIAL	1.514.454	270.165		68.483.038		70.267.657	2.707.170	4.982.551			7.689.721	77.957.378
3.1.H VOLUNTARIADO	751.212	1.057.574		1.585.091		3.373.877		197.051			197.051	3.570.928
3.1.J COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	510.415	966.560		637.200		2.114.175	1.431.398	554.247			1.985.645	4.099.820
3.1.K COMUNIDADES ANDALUZAS	627.644	263.309		2.057.499		2.948.452		210.355			210.355	3.158.807
3.1.L ADMINISTRACION DE LAS RELACIONES LABORALES	14.850.074	1.104.009		66.002.899		81.956.982	1.712.205				1.712.205	83.669.187
3.1.M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	749.657	310.741		1.918.268		2.978.666	390.857	65.494			390.857	3.369.523
3.1.N ATENCION A MENORES INFRACTORES	502.790	21.068.135	3.050	9.682.867		31.256.842	6.096.263				6.161.757	37.418.599
3.1.P SERVICIO DE APOYO A LA FAMILIA	10.797.904	40.245.966		93.620.602		144.664.472	10.513.086	16.607.820			27.120.906	171.785.378
TOTAL..... 3.1	252.910.046	188.944.854	122.248	417.906.275		859.883.423	57.859.843	40.370.228			98.230.071	958.113.494
3.2 PROMOCION SOCIAL												
3.2.A DIREC. Y SERV. GRALES. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	25.811.075	8.492.246		4.083.002		38.386.323	3.186.984				3.186.984	41.573.307
3.2.B FOMENTO DEL EMPLEO	2.582.326			6.700.000		9.282.326	3.168.801	170.952.814			174.121.615	183.403.941
3.2.C DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL	2.108.276			17.772.079		19.880.555	849.082	35.871.859			36.720.941	56.601.496
3.2.D FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	9.212.142	3.544.798		7.000.000		19.756.941	7.479.064	213.557.535			221.036.599	240.793.540
3.2.E INSERCIÓN PROFESIONAL		645.249		26.000.000		26.645.249						26.645.249
3.2.F PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	8.792.518	4.814.862		11.299.028		24.906.408	2.704.555	4.476.380			7.180.935	32.087.343
3.2.G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE LAS MUJERES	5.529.735	8.759.790		5.718.220		20.007.745	4.378.744	5.040.387			9.419.131	29.426.876
TOTAL..... 3.2	54.036.272	26.256.946		78.572.329		158.865.547	21.767.230	429.898.975			451.666.205	610.531.752
TOTAL..... 3	306.946.318	215.201.800	122.248	496.478.604		1.018.748.970	79.627.073	470.269.203			549.896.276	1.568.645.246
4 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	49.420.767	11.641.313		61.303		61.123.383	3.990.214				3.990.214	65.113.597
4.1.B FORMACION Y DOCENCIA SANITARIA	90.815.812	4.430.853		1.672.016		97.018.681						97.018.681
4.1.C ATENCION SANITARIA	2.641.045.718	1.355.043.425	1.252.151	219.723.565		4.217.064.859	150.830.969	27.275.164			188.106.133	4.405.170.992

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.1.D SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	12.437.357	3.008.699		1.088.092		16.534.148	397.341				397.341	16.931.489
4.1.E HEMOTERAPIA	12.038.297	19.568.762				31.607.059						31.607.059
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS	7.388.965					7.388.965						7.388.965
4.1.G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	1.441.382	158.488				1.472.708.718						1.472.708.718
4.1.H ASEGURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	6.627.924	246.343		1.472.708.718		20.648.227		5.372.468			5.372.468	26.020.695
4.1.J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.395.756	1.325.506		19.048.357		6.874.267						6.874.267
4.1.K POLITICA DE CALIDAD Y EFICIENCIA	2.822.711.978	1.395.423.389	1.252.151	3.392.221		6.113.483		312.526			312.526	6.426.009
TOTAL..... 4.1				1.717.684.272		5.937.081.790	165.218.524	32.960.158			198.178.682	6.135.260.472
4.2 EDUCACION	50.521.822	7.180.134		117.335		57.819.291	980.846				980.846	58.800.137
4.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	11.399.656	7.202.985		368.016		18.968.857						18.968.857
4.2.B FORMACION DEL PROFESORADO	1.038.074.812	14.869.814	6.010	181.778.816		1.234.729.252	12.392.286	25.463.753			37.866.039	1.272.595.291
4.2.C EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	1.367.336.307	63.810.695	24.041	240.221.776		1.671.192.819	29.237.594	69.854.230			99.091.824	1.770.284.643
4.2.D EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	133.368.000	3.218.862		39.403.990		175.988.852						175.988.852
4.2.E EDUCACION ESPECIAL	72.961.799	14.819.344		63.157.969		150.939.112						150.939.112
4.2.F EDUCACION COMPENSATORIA	71.975.962	1.624.651		80.101		73.660.714	200.000	3.296.705			3.496.705	105.261.591
4.2.G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	96.199.351	5.000.517		565.008		101.764.876		75.323.158			89.241.020	190.995.896
4.2.H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL				649.319.763		649.325.773	13.917.862					738.566.793
4.2.J ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS				1.174.990.574		4.134.389.546	56.728.588	173.937.846			230.666.434	4.365.055.980
TOTAL..... 4.2	2.841.835.909	117.527.002	36.061	1.174.990.574		11.314.166	102.480.691	155.223.000			257.703.681	2.69.017.867
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO	7.520.930	2.188.933	1.376.323	225.000		11.314.166	102.480.691	155.223.000			257.703.681	269.017.867
4.3.A ARQUITECTURA Y VIVIENDA	3.470.968	52.783		91.032		3.614.483	2.710.690	12.692.006			15.402.696	19.017.179
4.3.B ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	10.991.598	2.241.716	1.379.323	316.032		14.928.669	105.191.371	167.915.006			273.106.377	288.035.046
TOTAL..... 4.3												
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO	49.468.598	12.377.324				61.845.912	14.226.685	347.344			14.574.029	76.419.941
4.4.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	4.200.044	222.374				4.422.418	85.999.691	4.167.912			90.167.603	94.590.021
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	1.563.721	1.421.000		1.507.035		4.491.756	2.288.856	1.128.870			3.395.726	7.887.482
4.4.C EDUCACION AMBIENTAL	3.493.389	576.669		2.334.581		6.404.639	15.722.442	1.953.395			17.675.837	24.080.476
4.4.D ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	5.626.790	20.722		6.001.908		11.649.420	83.054.014	59.686.931			142.740.945	154.380.365
4.4.E CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	1.081.069			111.150		1.192.219	4.331.131	192.000			4.523.131	5.715.350
4.4.F PLANIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL	8.161.838	661.909		1.293.600		10.117.347	856.000	734.600			1.590.600	11.707.947
4.4.G REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADAMAR	11.776.037	4.462.875		11.248.274		16.238.912	4.288.802	4.288.802			4.288.802	20.527.714
4.4.H CONSUMO	85.371.476	19.742.873				116.362.623	217.968.110	68.269.153			286.237.263	402.599.886
4.4.J ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE												
TOTAL..... 4.4												
4.5 CULTURA	17.371.873	3.509.388		1.051.771		21.932.832	1.356.593	2.760.604			4.117.197	26.050.029
4.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.659.136	1.045.341		667.845		4.362.322	20.912.569	9.255.980			30.168.549	34.530.871
4.5.B BIENES CULTURALES	689.992			22.723.963		23.413.955	78.030	14.457.405			14.535.435	37.949.390
4.5.C FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL												

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
4.5.D INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	24.109.872	6.658.149		760.080		31.528.101	9.386.857	20.419.671			29.806.528	61.334.629
4.5.E COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL				1.646.629		1.646.629	37.430	1.161.012			1.198.442	2.845.071
4.5.F TUTELA DEL CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y EL GENERALIFE	5.675.067	3.291.318		128.365		9.094.750	2.991.349				2.991.349	12.086.099
4.5.G PROMOCION Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORANEO	1.279.785	851.539		150.253		2.281.577	459.315	740.000			1.199.315	3.480.892
TOTAL..... 4.5	51.785.525	15.355.735		27.118.906		94.260.166	35.222.143	48.794.672			84.016.815	178.276.981
4.6 DEPORTE												
4.6.A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	3.170.538	605.170	10.000	19.590.503		3.785.708	29.914.709	26.606.869	9.800.000		66.321.578	70.107.286
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	4.852.947	2.509.312				26.952.762	314.983	36.500			351.483	27.304.245
TOTAL..... 4.6	8.023.485	3.114.482	10.000	19.590.503		30.738.470	30.229.692	26.643.369	9.800.000		66.673.061	97.411.531
TOTAL..... 4	58.820.719.971	1.553.405.197	2.677.535	2.950.958.561		10.327.761.264	610.556.428	518.520.204	9.800.000		1.138.878.632	11.466.639.896
5 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BASICAS Y TRANSPORTES												
5.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	19.017.806	11.142.166	60.101	47.217		30.267.290	3.656.274				3.656.274	33.923.564
5.1.B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE	34.666.578	1.155.333	5.181.325	5.433.300		46.436.536	422.651.352	50.696.060			473.347.412	519.783.948
5.1.C INFRAESTRUCTURAS DE AGUA	1.824.071	36.421	490.426			2.350.918	118.984.650	7.399.390			126.384.040	128.734.958
TOTAL..... 5.1	55.508.455	12.333.920	5.731.852	5.480.517		79.054.744	545.292.276	58.095.450			603.387.726	682.442.470
5.2 COMUNICACIONES												
5.2.A COORDINACION SOCIEDAD DE LA INFORMACION	243.816	141.000				384.816					4.773.636	384.816
5.2.B SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACION	820.221	3.638.000				4.458.221	2.736.590	2.037.056			10.387.653	9.231.857
5.2.C COMUNICACION SOCIAL	996.353	5.030.468		130.759.968		136.786.789	387.653	10.000.000			15.161.289	147.174.442
TOTAL..... 5.2	2.066.390	8.809.468		130.759.968		141.629.826	3.124.233	12.037.056			15.161.289	156.791.115
5.4 INVESTIGACION, INNOVACION Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO												
5.4.A INVESTIGACION CIENTIFICA	1.279.785	2.830.481		1.648.461		4.478.942		34.735.104			34.735.104	39.214.046
5.4.B DESARROLLO TECNOLÓGICO				10.757.101		10.757.101	60.101	25.641.571			25.701.672	36.456.773
5.4.C INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA		1.585.959		1.263.027		2.848.986	3.720.157				3.720.157	6.569.143
5.4.D INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA		4.559.049				4.559.049	15.149.801	5.705.043			20.854.844	25.413.893
5.4.E CARTOGRAFIA Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	837.817					837.817	2.480.978				2.480.978	3.316.795
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA	3.124.756	1.834.881		567.956		5.527.593	2.920.735				2.920.735	8.448.328
5.4.G APOYO A LA INCORPORACION DE ACTIVOS DEL CONOCIMIENTO	6.000.000	2.343.947		14.956.053		23.300.000	4.700.000	32.000.000			36.700.000	60.000.000
TOTAL..... 5.4	9.962.573	13.154.317		29.192.598		52.309.488	29.031.772	98.081.718			127.113.490	179.422.978
TOTAL..... 5	67.631.418	34.297.705	5.731.852	165.433.063		272.964.058	577.448.281	168.214.224			745.662.505	1.018.656.563
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1 REGULACION ECONOMICA												
6.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y	16.788.556	6.140.907		74.522		23.003.985	377.518				377.518	23.381.503

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
HACIENDA												
6.1.B POLITICA ECONOMICA	792.249	50.834		2.444.935		3.288.018	344.370	4.069.875			4.414.245	7.702.263
6.1.C PLANIFICACION ECONOMICA	718.243	15.816		50.000		784.059	260.000				260.000	1.044.059
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	1.164.076	89.213		90.000		1.343.289	90.000				90.000	1.433.289
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	8.561.671	948.649		66.047		9.578.367						9.578.367
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	3.515.106	33.150	24.522	46.158		3.619.026				13.222.266	13.222.266	16.841.292
6.1.G GESTION Y ADMON. DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	1.974.790	5.891.769		14.836		7.881.395	47.785.764				47.785.764	55.667.159
6.1.H GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS	12.981.232	29.412.146	3.960.412	4.971.417		51.325.207	183.910				183.910	51.509.117
6.1.J GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA	3.093.503	23.806		173.092		3.290.401	10.199.999				10.199.999	13.490.400
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	923.309	31.347		61.304		1.015.960	1.282.188				1.282.188	2.298.148
6.1.L COORDINACION Y CONTROL DE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	371.442	87.876		143.281		602.599	60.101				60.101	662.700
TOTAL..... 6.1	50.884.267	42.725.513	3.984.934	8.137.592		105.732.306	60.583.850	4.069.875		13.222.266	77.875.991	183.606.297
6.3 REGULACION FINANCIERA												
6.3.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	928.764	901.500				1.830.264		2.554.301			2.554.301	4.384.565
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.286.337	408.001				1.696.338		2.554.301			2.554.301	1.696.338
TOTAL..... 6.3	2.217.101	1.309.501				3.526.602		2.554.301			2.554.301	6.080.903
TOTAL..... 6	53.101.368	44.035.014	3.984.934	8.137.592		109.258.908	60.583.850	6.624.176		13.222.266	80.430.292	189.689.200
7 REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS												
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	127.826.167	12.908.499		8.636.428		150.371.094	10.863.254	3.233.000			14.096.254	164.467.348
7.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	4.166.982	1.186.366	254.091			5.607.439	7.368.620	54.540.785			61.909.405	67.516.844
7.1.D REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS			100.000	1.000.000		1.100.000	31.150.000	74.612.942			105.762.942	106.862.942
7.1.E ORDEN. Y FTO. DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERC.AGRARIAS						1.428.721	6.935.150	92.906.313			99.841.463	101.270.184
7.1.G MODERN. DE LAS ESTRUCT. PRODUCT. Y MEJORA RENTAS AGRARIAS		1.428.721					8.000.000	97.712.689			105.712.689	105.712.689
7.1.H DESARROLLO RURAL				500.000		500.000		21.397.966			21.397.966	21.897.966
7.1.K AYUDAS DEL FONDO DE GARANTIA AGRARIA				1.502.530.261		1.502.530.261						1,502,530,261
7.1.P ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.905.321					1.905.321	8.625.074	57.462.811			66.087.885	67.993.206
TOTAL..... 7.1	133.898.470	15.523.566	354.091	1,513,666,689		1,663,442,636	72,942,099	401,866,506			474,808,604	2,138,251,440
7.2 INDUSTRIA												
7.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA	6.652.430			1,442,915		8,095,345	1,801,230	29,492,515		1,297,193	32,390,938	40,486,283
7.2.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS	3.232.010			25,000,000		28,232,010		107,104,536			107,104,536	135,336,546
TOTAL..... 7.2	9,884,440			26,442,915		36,327,355	1,801,230	136,597,051		1,297,193	139,495,474	175,822,829

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)**

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
7.3 ENERGIA												
7.3.A PLANIFICACION Y DESARROLLO ENERGETICO				5.050.000		5.050.000	1.200.000	31.299.866			32.499.866	37.549.866
TOTAL..... 7.3				5.050.000		5.050.000	1.200.000	31.299.866			32.499.866	37.549.866
7.4 MINERIA												
7.4.A FOMENTO DE LA MINERIA				240.000		240.000	7.948.459	9.390.587			17.339.046	17.579.046
TOTAL..... 7.4				240.000		240.000	7.948.459	9.390.587			17.339.046	17.579.046
7.5 TURISMO												
7.5.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	13.539.231	4.493.569		435.028		18.466.828	1.073.688				1.073.688	19.540.516
7.5.B PLANIFICACION TURISTICA	4.237.062	601.368	10.000	1.102.305		5.950.735	4.207.084	60.187.954			64.395.038	70.345.773
7.5.C ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	479.761	368.845		11.543.710		12.392.316		58.977.638	700.000		59.877.638	72.069.954
TOTAL..... 7.5	18.256.054	5.463.782	10.000	13.081.043		36.809.879	5.280.772	119.165.592	700.000		125.146.364	161.956.243
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL	2.336.608	33.495		4.500.989		6.871.092	805.070	47.940.115			48.745.185	55.816.277
TOTAL..... 7.6	2.336.608	33.495		4.500.989		6.871.092	805.070	47.940.115			48.745.185	55.816.277
TOTAL..... 7	164.374.572	21.020.863	364.091	1.562.981.636		1.748.741.162	89.777.629	746.259.717	1.997.193		838.034.539	2.586.775.701
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	1.811.906	815.306		45.388.315		48.015.527	1.292.177	102.816.851			104.108.828	152.124.355
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.	720.790	23.806		1.680.484.856		1.681.229.452		30.824.364			30.824.364	1.712.053.816
8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS								7.169.170			7.169.170	7.169.170
TOTAL..... 8.1	2.532.696	838.112		1.725.873.171		1.728.244.979	1.292.177	140.810.185			142.102.362	1.871.347.341
8.2 RELACIONES CON LA UNION EUROPEA Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	858.655	356.662		19.412.943		20.628.260	453.229	8.588.543			9.041.772	29.670.032
TOTAL..... 8.2	858.655	356.662		19.412.943		20.628.260	453.229	8.588.543			9.041.772	29.670.032
TOTAL..... 8	3.391.351	1.195.774		1.745.286.114		1.749.873.239	1.745.406	149.398.728			151.144.134	1.901.017.373
TOTAL GENERAL	6.739.995.794	1.954.597.448	494.470.666	6.967.090.539		16.156.154.447	1.488.908.755	2.070.460.682	24.225.182	970.071.436	4.553.666.055	20.709.820.502

(euros)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y SECCIONES.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES-00.AA.	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
	JUNTA DE ANDALUCIA									29.670.032
	C. DE PRESIDENCIA		26.842.533							
	PARLAMENTO DE ANDALUCIA		43.607.363							
	DEUDA PUBLICA	1.439.124.330								
	CAMARA DE CUENTAS		9.441.928							
	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		2.674.141							
	C. DE TURISMO Y DEPORTE							134.331.518	161.956.243	24.608.991
	C. DE ECONOMIA Y HACIENDA								55.616.277	152.124.355
	C. DE GOBERNACION			66.903.794	9.913.413	11.707.947	97.411.531			
	C. DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		368.789.327							
	C. DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		2.311.757		620.937.839	20.527.714				
	C. DE RELACIONES INSTITUCIONALES		11.414.386							
	C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES				6.010.000	286.035.046				
	C. DE AGRICULTURA Y PESCA									
	C. DE SALUD				7.408.980	384.497.276				
	C. DE EDUCACION Y CIENCIA				60.101.210	4.365.055.960				
	C. DE CULTURA					162.709.990				
	C. DE MEDIO AMBIENTE					370.364.225				
	C. DE ASUNTOS SOCIALES							55.357.682		
	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS				464.340.284					
	A C.C.L.L. POR P.I.E.									
	FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									
	PENSIONES ASISTENCIALES									
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.439.124.330	465.081.435	66.903.794	1.221.092.267	5.700.309.709	1.010.208.235	189.689.200	2.512.645.252	1.901.017.373

(euros)

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES-00.AA.	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION, CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMONES.
	ORGANISMOS AUTONOMOS									
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER			29.426.876						
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD			32.087.343						
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA						8.448.328			
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		7.286.964							
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA									
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD			11.887.908		5.750.763.196			74.130.449	
	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE					12.086.099				
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO					3.480.892				
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES			274.150.832						
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		7.286.964	347.552.959		5.766.330.187	8.448.328		74.130.449	
	TOTAL GRUPOS DE FUNCION	1.439.124.330	472.368.399	66.903.794	1.568.645.246	11.466.639.896	1.018.656.563	189.689.200	2.586.775.701	1.901.017.373

(euros)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	GRUPOS DE FUNCION	DEUDA PUBLICA	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	PROTECCION CIVIL Y SEG. CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCION Y PR.SOCIAL	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCI	PRODUC. BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECON	REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL	REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUC.	RELACIONES CON OTRAS ADMIONES.
1. GASTOS DE PERSONAL			288.912.436	35.016.360	306.946.318	5.820.719.971	67.531.418	53.101.388	164.374.572	3.391.351
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		685.154	70.013.432	14.742.509	215.201.800	1.553.405.197	34.297.705	44.035.014	21.020.863	1.195.774
3. GASTOS FINANCIEROS		481.590.006			122.248	2.677.535	5.731.852	3.984.934	364.091	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			36.788.052	1.026.897	496.478.604	2.950.958.561	165.433.083	8.137.592	1.562.981.636	1.745.286.114
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		482.275.160	395.713.920	50.787.766	1.018.748.970	10.327.761.264	272.984.058	109.258.908	1.748.741.162	1.748.873.239
6. INVERSIONES REALES			57.778.970	11.389.118	79.627.073	610.558.428	577.448.281	60.583.850	89.777.629	1.745.406
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			6.447.520	4.726.910	470.269.203	518.520.204	168.214.224	6.624.176	746.259.717	149.398.728
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			64.226.490	16.116.028	549.896.276	1.129.078.632	745.662.505	67.208.026	836.037.346	151.144.134
8. ACTIVOS FINANCIEROS			12.427.989			9.800.000			1.997.193	
9. PASIVOS FINANCIEROS		956.846.170						13.222.266		
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		956.846.170	12.427.989			9.800.000		13.222.266	1.997.193	
TOTAL		1.439.124.330	472.368.399	66.903.794	1.568.645.246	11.466.639.896	1.018.656.563	189.689.200	2.586.775.701	1.901.017.373

(euros)

5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACION Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y OTROS ENTES PUBLICOS.

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'**

EMPRESAS Y FUNDACIONES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMEN.	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	OTROS GASTOS	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	82.807.887	66.788.520	7.312.687	39.187.881	1.024.000				195.920.955
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	755.786	20.349.946	6.431.297	90.483.971	6.081.747	1.117.192	2.289.439	2.348.668	129.818.046
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	115.944.830	7.896.972	287.200	5.849.278	1.868.453		18.416	5.243.236	137.108.385
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	1.296.466	5.554.314	10.211.298	6.541.278	180	24.641	203.916	2.349.730	26.181.825
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS	495.234	7.600.553	488.817	18.533.402	54.091	36.060			27.208.157
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	18.993.201	33.865.968	2.353.661	3.096.787	212.000				58.521.617
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA	12.279.645	28.879.612	14.523.124						55.682.381
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE	12.572.179	25.740.402	3.231.455	1.071.331	24.162				42.639.529
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV	6.227.672	13.121.585	1.768.809	1.741.136	19.891				22.879.093
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PES	39.071.924	21.993.316	941.604	1.681.401	691.160				64.379.405
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	175.152	4.494.085	420.708	5.071.459	24.040				10.185.444
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	51.914.385	80.695.427	1.536.400	36.143.727	2.472.159	81.867			173.043.965
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACI	5.550.857	8.313.400	1.164.758	2.793.820	6.191				17.829.026
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	18.370.495	5.334.382	454.000	2.083.720	610.000		34.434	63.950	26.950.981
TURISMO ANDALUZ S.A.	66.256	6.488.178	970.455	3.174.179	3.447	4.788			10.709.303
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ. S.A.	36.361	3.285.202	232.850	6.622.268	598.608			2.603.726	13.379.015
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES.		1.560.000	60.101	15.301.002	5.409	2.104			16.928.616
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	65.614.064	2.369.523	865.169	2.753.616	500				71.602.872
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE		8.778.066	244.110	4.600.421	91.317				13.713.914
TOTAL	431.974.396	352.309.451	36.975.359	261.233.801	13.787.355	1.266.652	2.526.205	12.609.310	1.114.682.529

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'**

EMPRESAS Y FUNDACIONES	VENTAS	AUMENTO EXISTENCIAS	TRABAJOS PARA EL INMOVILIZADO	ING. ACCESORIOS. EXCESOS DE PROVISIONES	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	62.095.938			128.647	129.796.348	359.610	3.538.412		196.920.955
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	25.988.719	8.750		3.335	101.011.942	1.689.448	1.114.852		129.818.046
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	103.514.887	351.013		33.062.485		180.000			137.108.385
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	16.571.433			52.538		252.904	9.304.950		26.181.825
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS	2.206.916			122.608	13.817.145		11.061.490		27.208.157
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL	11.207.592			378.404	45.212.095		1.723.526		58.621.617
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA	14.823.363			101.235	40.853.018		3.165.935		55.682.381
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE	4.159.534			25.870	35.171.644	41.181	1.703.545		42.639.529
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV	1.733.962				19.406.176	9.540			22.879.093
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PES	7.392.449				56.685.538	12.021	289.397		64.379.405
EMPRESA PUBLICA DE SALUD PUBLICA S.A.	8.654.088			45.736	1.262.065		223.555		10.185.444
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	109.934.972		150.253		62.364.903		593.837		173.043.965
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.	10.721.455			7.354	5.892.486	42.973	1.164.758		17.823.026
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACI	26.228.768								26.950.981
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	238.433				721.215	160.480	956.600		10.709.303
TURISMO ANDALUZ S.A.	3.059.078				9.353.790	36.361	168.564		13.379.015
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	640.911				10.115.012	30.051	14.623.639		16.928.616
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,	839.819				1.634.015	150.000			71.602.872
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES					70.613.053				13.713.914
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE				658.750	13.025.113	30.051			
TOTAL	410.020.315	359.763	150.253	34.586.960	616.937.558	2.994.620	49.633.060		1.114.662.529

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
PRESUPUESTO DE CAPITAL.RESUMEN 'ESTADO DE RECURSOS'**

EMPRESAS Y FUNDACIONES	RECURSOS PROCEDENTES DE OPERACIONES	APORTACIONES DE ACCIONISTAS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	DEUDAS A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION ACCIONES PROPIAS	CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO	TOTAL RECURSOS
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA	3.774.255		10.000.000					13.774.255
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	9.585.444	120.000	129.889.088	10.116.832	21.518		12.661.659	162.394.541
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA		142.754.884	23.669.318	29.982.297				196.406.499
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	3.776.838		12.133.620	1.200.383			1.304.195	18.415.036
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS			11.115.477					11.115.477
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL			3.169.990					3.169.990
EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA			9.959.384					9.959.384
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE	7.339		1.641.166					1.648.505
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV			925.523					925.523
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PES	491.114							491.114
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.	197.278		4.436.550					4.633.828
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL.S.A.	942.562							942.562
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACI			3.395.718					3.395.718
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA	517.950		3.720.516				13.554.157	17.792.623
TURISMO ANDALUZ.S.A.	99.179		55.415.100					55.514.279
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	659.288		300.000	6.290.205				7.249.493
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES.	59.463		14.232.981					14.292.444
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES			1.550.000					1.550.000
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE	1.371.378		1.446.227	-100.000				2.717.605
TOTAL	21.482.088	142.874.884	287.000.656	47.489.717	21.518		27.520.011	526.388.876

(euros)

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2003
PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN DE 'DOTACIONES'**

EMPRESAS Y FUNDACIONES	RECURSOS APLICADOS EN OPERACIONES	GASTOS ESTABL. Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISIC. DE INMOVIL. Y ACCIONES PROPIAS	REDUCCIONES DE CAPITAL Y DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDAS A LARGO PLAZO	PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL DOTACIONES
EMPRESA PUBLICA RADIO Y TV DE ANDALUCIA			13.000.000				774.255	13.774.255
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		540.900	30.271.990	2.174.258	143.615.313		-14.207.920	162.394.541
EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	30.143.172		152.386.769				13.876.558	196.406.499
EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA			14.793.786			31.553	3.589.697	18.415.036
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS	10.534.102		330.557				250.818	11.115.477
EMPRESA P PUBLICA HOSPITAL COSTA DEL SOL			3.169.990					3.169.990
EMPRESA P PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIA			9.959.384					9.959.384
EMPRESA P PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE			1.641.166				7.339	1.648.505
EMPRESA P PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV			925.523					925.523
EMPRESA PUBLICA DESARROLLO AGRARIO Y PES			423.233		220.868		-152.987	491.114
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA S.A.			4.436.550		763		196.515	4.633.828
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.			255.511		285.061		421.990	942.562
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACI			3.385.718					3.385.718
GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA			202.800		13.554.157		4.035.666	17.792.623
TURISMO ANDALUZ, S.A.		53.815.100	1.600.000				98.179	55.514.279
EMPRESA PUBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.			300.000		6.290.205		659.288	7.249.493
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,			54.091				5.372	14.292.444
FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES	14.232.981		1.950.000				-400.000	1.550.000
FUNDACION ANDALUZA INTEGRACION SOCIAL DE			2.817.605				-100.000	2.717.605
TOTAL	54.910.255	54.356.000	241.914.673	2.174.258	163.946.367	31.553	9.055.770	526.388.876

(euros)

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA